

PODERES PÚBLICOS NACIONALES

SECTOR DE LA ECONOMÍA

INSTITUTO NACIONAL DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA (INATUR)

PROGRAMA DE GASTRONOMÍA VENEZOLANA “RUTA DE LA EMPANADA”

El extinto Ministerio de la Producción y el Comercio a través del Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística (INATUR), actualmente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, diseñó para el ejercicio económico financiero 2003 unidades de trabajo donde convergen servicios turísticos y gastronómicos, mediante el Programa Gastronomía Venezolana “Ruta de la Empanada”, en el cual se previó la construcción de módulos de venta de comida típica que proporcionarían condiciones y ambiente de trabajo óptimos, así como la asistencia técnica a los prestadores de ese servicio, permitiendo ingresos estables y mejorando la calidad de vida, en el marco del rescate de la identidad nacional, regional y local a través de la comercialización de productos pertenecientes a la gastronomía típica venezolana; para lo cual se construirían un total de 440 módulos en los polos turísticos costeros de los Estados Falcón, Nueva Esparta, Sucre y Vargas. Esta acción inicial estuvo acompañada con la creación de cooperativas capaces de orientar y organizar coordinadamente, la ejecución del proyecto de construcción de módulos con apoyo de las alcaldías correspondientes.

Los recursos para llevar a cabo el programa, según Agenda Bolivariana, cuenta N° 32/2003 sin fecha, suministrada por INATUR, ascendieron a la cantidad de Bs.F. 880,00 mil, provenientes de los intereses generados del fideicomiso suscrito entre el extinto Ministerio de la Producción y el Comercio y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES).

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación estuvo orientada a la evaluación de los documentos que sustentaron los procesos de selección, contratación y pagos, inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como su registro y control, en el marco del referido Programa de Gastronomía Venezolana “Ruta de la Empanada”, previstos por el INATUR, ejecutado durante el ejercicio económico financiero 2003.

Observaciones relevantes

No se evidenció la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de recursos y egresos, del referido Programa de Gastronomía Venezolana “Ruta de la Empanada” al cual hace referencia el artículo 97 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.592 Extraordinario de fecha 27-06-2002), el cual dispone: “Los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales deberán programar la ejecución física y financiera de su presupuesto de recursos y egresos...”, en concordancia con el literal b del artículo 23, de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, que señala: “(...) b) Las autoridades competentes del organismo o entidad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra incendios, sustracción o cualquier otro riesgo.

A los fines de la “Construcción de 200 Módulos de Gastronomía Típica La Ruta de la Empanada”, fue celebrado un procedimiento de licitación selectiva N° LS – INATUR – 2003-001, en el cual participaron 4 empresas, tal como se reflejó en el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 15-08-2003, suscrito por el Comité de

Licitaciones del INATUR. Al respecto, no hay evidencia del expediente contentivo de la documentación que justifique la realización de tal procedimiento, contrario a lo establecido en el artículo 107 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001), el cual dispone que: “Todas las manifestaciones de voluntad, ofertas y demás documentos que se hubieren recibido o considerado en los procedimientos de licitación o adjudicación directa, así como los informes, opiniones y demás actos producidos en el mismo, deben formar parte de un expediente único...”.

Se precisaron 2 contratos de servicios identificados con los Nos. GL-DPM-046 y GL-DPM-047, ambos de fecha el 19-08-2003 por Bs.F. 89.180,00 y Bs.F. 178,36 mil, suscritos entre INATUR y 2 empresas, para la construcción de 50 y 100 Módulos, respectivamente, sin que se evidenciaran las fianzas de anticipo exigidas en la Cláusula Cuarta de cada uno de los contratos. En este sentido, el artículo 38 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, prevé: “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...) deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 3. Que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista.”.

Se revisaron 10 convenios suscritos entre el INATUR e instituciones de los estados Nueva Esparta, Aragua, Vargas, Carabobo, Sucre, Portuguesa y Falcón, para la transferencia de un total de 309 Módulos de Gastronomía Venezolana “Ruta de la Empanada”, a fin de que dichas instituciones se encarguen de dar concesión a microempresas, cooperativas o formas asociativas comunitarias. En relación con la ejecución de dichos convenios, no se evidenciaron los informes mensuales de gestión y desarrollo del referido Programa, a los cuales aluden las Cláusulas Terceras de los referidos contratos.

De la verificación de los soportes documentales de los pagos efectuados por INATUR por Bs.F. 1,15 millones, se observó que una parte fue destinada a pagos por un total de Bs.F. 15.339,68, durante el período agosto 2003 a octubre 2004, a diferentes beneficiarios (personas naturales), por concepto de viáticos, para realizar, entre otras, las siguientes actividades: evaluaciones del proyecto de capacitación, seguimiento y coordinación de talleres, control y supervisión de las empresas encargadas de construir los módulos de dicho proyecto, sin embargo, no se evidenciaron los informes con los resultados de las actividades realizadas. En este sentido, el numeral 4 del primer aparte del artículo 38 de la LOCGRSNCF, señala: “(...) Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 4. Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados...” Asimismo, el artículo 23 de las NGCI establece que: “Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa...”

Adicionalmente se efectuaron pagos por un total de Bs.F. 16.049,10, a diferentes beneficiarios, por concepto viáticos y otros gastos, vinculados en su mayoría con el Plan de Ordenamiento y Uso de la Zona de Interés Turístico Isla de la Tortuga, con cargo a los recursos del Programa de Gastronomía Venezolana “Ruta de la Empanada”, que no están directamente relacionados con el mismo, contrario a lo previsto en la Agenda Bolivariana Cuenta N° 32-2003, que señala que la asignación de recursos se hará: “... a fin de invertir Ochocientos Ochenta Millones de Bolívares, para la construcción, dotación y asistencia para la preparación y comercialización de empanadas a 800 familias, ubicadas en los estados Falcón, Nueva Esparta, Sucre y Vargas...”.

Conclusiones

De acuerdo con los resultados precedentemente expuestos y dada las limitaciones presentadas para la obtención de la información necesaria a los fines de la evaluación del referido Programa, el órgano ejecutor presentó debilidades en los mecanismos de control interno administrativo y contable, al no presentar registros de la ejecución del

presupuesto asignado, así como ausencia de soportes documentales que avalen los procedimientos de licitación llevados a cabo por INATUR; inexistencia de garantías; de informes mensuales de gestión y desarrollo del programa, en atención a los convenios suscritos con instituciones estatales. Además, se efectuaron pagos por concepto de viáticos sin evidenciarse los informes de las actuaciones realizadas, y otros, no están directamente relacionados con el objeto del mismo.

Recomendaciones

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, el Presidente y demás miembros del Directorio de INATUR, deben girar las instrucciones a los fines de implementar los mecanismos de control interno que garanticen el logro de los objetivos planteados en los programas sociales bajo su responsabilidad, a los fines de obtener el impacto deseado por el estado venezolano, que no es otro que el bienestar de la ciudadanía, derivado de los principios de transparencia, calidad, economía, oportunidad y objetividad, con el que deben realizarse las operaciones de la administración pública.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPCT)

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT) es un órgano del Ejecutivo Nacional que tiene como misión conformar, mantener y liderar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es generar y usar el conocimiento como base fundamental del desarrollo endógeno sustentable, soberano y humano del país, a través de la vinculación de los diversos actores e instituciones del sistema, creando redes abiertas y procesos de trabajo integrados y fluidos, asegurando que el conocimiento científico-tecnológico satisfaga demandas y aporte soluciones a la nación. Según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de su Reglamento Orgánico vigente (Gaceta Oficial N° 38.588 del 20-12-2006); el MPPCT está integrado por los Despachos del Ministro, y de los Viceministros de Planificación en Ciencia y Tecnología, de Desarrollo en Ciencia y Tecnología, y en Tecnologías de Información

y Comunicación. El Despacho del Ministro está conformado por la Dirección del Despacho, Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y las Oficinas de: Auditoría Interna, Consultoría Jurídica, Apoyo Administrativo, Proyectos Especiales, Relaciones Internacionales, Comunicación e Información y Recursos Humanos. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 5.836 Extraordinario del 08-01-2007), en la Disposición Transitoria Tercera se establece que el Ministerio se encuentra en proceso de reestructuración organizativa y funcional, con el fin de adecuar su estructura a las disposiciones previstas en el citado Decreto. Por su parte, cabe referir que a raíz de la creación del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, le fueron adscritos entre otros, el Viceministerio de Tecnología de Información y Comunicación, y la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y el Centro Nacional de Tecnología de Información (CNTI). Según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio (ROFOAI), Gaceta Oficial N° 37.851 del 06-01-2004, a la Oficina de Auditoría Interna (OAI) le corresponde como función específica y principal, el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades financieras, administrativas y técnicas del MPPCT, de sus órganos desconcentrados y de los entes adscritos carentes de Unidad de Auditoría Interna, debidamente autorizados para ello por la Contraloría General de la República. Su estructura administrativa es la siguiente: Despacho del Auditor Interno, Áreas de Determinación de Responsabilidades y de Auditoría de Estado, tal como lo dispone artículo 10 del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna ROFOAI, siendo esta última sustituida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, por las Áreas de Auditoría Financiera y de Gestión.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional,

(Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-06), dictadas por este Organismo Contralor mediante la Resolución N° 01-00-00237 de fecha 08-08-2006.

Observaciones relevantes

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MPPCT, incorporó en su Plan de Actuaciones y/o Actividades, de los años 2007 y 2008, la ejecución de los exámenes de las cuentas del Ministerio, correspondientes a los ejercicios económico financieros 2005 y 2006, los cuales según las estructuras para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio para esos ejercicios fiscales, corresponden a la Unidad Administradora Central denominada Oficina de Apoyo Administrativo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos Públicos Nacionales (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006), el cual señala que el examen de cuentas estará sujeto a una planificación anual.

La OAI no había realizado los exámenes de cuenta a los que hace referencia el artículo 41 numeral 1 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, asimismo le corresponde a las unidades de auditoría interna examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes a partir del ejercicio fiscal 2005, inclusive. Al respecto, se constató que la OAI no realizó el examen de la cuenta correspondiente al 2005, cuya ejecución fue programada en el Plan de Actuaciones y/o Actividades del 2007, debido a la ausencia de adiestramiento en esa área, el cual se concretó a finales del 2007, por lo que fue reprogramada su ejecución en el Plan de Actuaciones del año 2008, conjuntamente con la relativa al año 2006, para el segundo y tercer trimestre, respectivamente.

Conclusiones

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología no había realizado los exámenes de cuenta correspondiente a los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007.

Recomendaciones

El titular de la OAI debe elaborar y consignar ante este Máximo Órgano Contralor los Informes Definitivos con sus respectivas calificaciones de los Exámenes de la Cuenta correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPCT)

RECURSOS TECNOLÓGICOS

El Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCT) fue creado con el objeto de cumplir los lineamientos definidos por el Ejecutivo Nacional para la formulación, regulación y seguimiento de las políticas, planificación y realización de las actividades dirigidas a conformar y mantener el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Es el órgano rector, coordinador y articulador de ese sistema, enfoca su esfuerzo en la vinculación de los diversos agentes e instituciones, a fin de crear y consolidar redes abiertas, flexibles y procesos de trabajo integrados y fluidos, donde el conocimiento satisfaga demandas, aporte soluciones y contribuya a dinamizar el aparato productivo venezolano, a satisfacer los requerimientos de la población y a mejorar su calidad de vida.

La Dirección General de Sistemas de Información y Soporte Técnico (DGSIST) es la encargada de prestar asistencia técnica sobre los componentes de la infraestructura tecnológica y coordinar estas actividades con sus entes adscritos, diseñar estrategias en materia de soporte técnico en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de los órganos del Poder Público y controlar la ejecución de sus planes y proyectos en este campo, asistir técnicamente a las dependencias del Ministerio en el diseño, aplicación y mantenimiento de los sistemas automatizados y plataformas tecnológicas, definir los flujos de trabajo derivados de los procesos institucionales y su implantación, mantenimiento, capacitación y seguimiento en la plataforma tecnológica de información y comunicación, elaborar y mantener actualizados los manuales de organización, sistemas y procedimientos; así como, realizar e implantar estudios organizativos de mejoramiento de procesos con el objeto de hacer más eficiente la gestión del Minis-

terio y las demás que establezcan las leyes, reglamentos y resoluciones. En cuanto a sistemas operativos, posee una plataforma tecnológica basada en *Linux* y *Windows*. Como herramienta para almacenar la información de sus diferentes aplicativos, utiliza Postgrade y MySQL. Está conformada por las coordinaciones de soporte técnico, sistemas, operaciones y organización y sistemas; y cuenta con un total de 40 funcionarios, de los cuales, 29 son fijos y 11 contratados.

Alcance y objetivos de la actuación

Revisión y evaluación de la operatividad tecnológica; eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos así como la verificación de la implantación del *Software Libre*, realizada por la Dirección General de Sistemas de Información y Soporte Técnico del MPPCT, durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007.

Observaciones relevantes

Inexistencia de manuales, políticas, normas y procedimientos aprobados, que resuman las funciones de la DG-SIST, como son: administración de contraseñas, creación de perfiles y roles de usuarios, control de cambios y métodos para la verificación y corrección de errores de entrada de datos y/o rechazo de los mismos y respaldos, tanto en las aplicaciones como en la red institucional por ella administrada, entre otras, contrario a lo dispuesto en el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, el cual establece que los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, en concordancia con el objetivo de control AI4 del Control Objetivos Information Technology (COBIT) “Facilitar la Operación y el Uso”, el cual dispone que se requiere la generación de documentación y manuales para usuarios y para Tecnología de Información (TI), así como proporcionar entrenamiento para garantizar el uso y la correcta operación de aplicaciones e infraestructura. Situación que obedece a la reorganización de procesos en que se encuentra la DGSIST, en virtud de las nuevas

competencias asumidas, lo que origina que las actividades que conforman sus procesos medulares, se realicen de manera discrecional, pudiendo afectar la continuidad del servicio o la integridad de la información procesada por el Ministerio.

Debilidades en la planificación de las compras y en los procesos administrativos que, en materia de licitaciones, llevó a cabo el MPPCT, durante el ejercicio económico financiero 2007, derivaron en que se efectuaran adquisiciones de recursos vinculados con Tecnología de Información, en los siguientes rubros: Equipos de comunicación y PC'S, dispositivos de almacenamiento, equipos audiovisuales y consumibles, por las cantidades de Bs.F. 164,76 mil, Bs.F. 142,07 mil, Bs.F. 53,37 mil y Bs.F. 360,41 mil, respectivamente, que por los montos y la naturaleza de los bienes adquiridos debieron ser objeto de un proceso de licitación selectiva, toda vez que las sumas de las erogaciones efectuadas superaron las unidades tributarias (UT) establecidas en el numeral 1 del artículo 72 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, vigente para el período evaluado (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001), el cual dispone que puede procederse por Licitación Selectiva, en caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado desde mil cien (1.100 UT) y hasta once mil unidades tributarias (11.000 UT). El hecho mencionado obvió los principios de legalidad, transparencia, competitividad y procedimientos señalados en el citado Decreto, lo cual ocasiona que los procedimientos de selección de contratistas no se desarrollen respetando los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, objetividad, buena fe, confianza e idoneidad en la selección de las empresas, previstos en nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública (LOAP), Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001.

Inexistencia del sistema de detección de intrusos que sirva como principal defensa de los accesos a la red institucional, contrario a lo dispuesto en el objetivo de control DS5.10 “Seguridad de la red” del COBIT, el cual establece que se debe garantizar la utilización de técnicas de seguridad y procedimientos de administración asociados para

autorizar acceso y controlar los flujos de información desde y hacia las redes. Situación que ocurre por la ausencia de políticas, normas y procedimientos que establezcan cómo detectarlos y corregirlos, lo que comprometería la integridad, confidencialidad o disponibilidad de los recursos tecnológicos existentes, en caso de accesos no autorizados a la Red del MPPCT.

Se evidenció la existencia de un Cortafuego, el cual posee políticas de restricción, tanto de entrada como de salida, sin embargo, carece de procedimientos que garanticen una administración efectiva, ya que en pruebas realizadas, se pudo acceder a páginas restringidas, lo que no se ajusta a lo establecido en el objetivo de control AI2.10 “Mantenimiento de *software* aplicativo” del COBIT, el cual establece que se debe desarrollar una estrategia y un plan para el mantenimiento de *software*, que incluyan planeación de recursos, reparación de defectos de programa y corrección de fallas, interdependencia con otras aplicaciones e infraestructura, estrategias de actualización y condiciones contractuales tales como aspectos de soporte y actualizaciones, revisión periódica de acuerdo con las necesidades del negocio, riesgos y requerimientos de seguridad, circunstancia vinculada con la expiración, desde el 16-12-2007, de las licencias del *Web Filtering* y *Anti Spam*; lo cual permite la navegación en *Website* no permitidos, pudiendo afectar el uso eficiente de los recursos de la plataforma tecnológica del Ministerio, el acceso a páginas que atentan contra la moral y las buenas costumbres, posibles ingresos de virus, gusanos, entre otros, alterando el normal funcionamiento de la plataforma.

Inexistencia de planes de continuidad operativa de TIC, aseguramiento físico del perímetro, administración del ambiente físico y seguridad de sistemas, que aseguren el mínimo impacto al negocio en caso de una interrupción de servicios de TI, que tome en cuenta la estructura organizacional para administrar la continuidad, cobertura de roles, tareas y responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y clientes; así como las reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TI. Esta situación no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 de las “Políticas, Normas Procedimientos

de Seguridad Informática física y lógica, en los bienes informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública” (Gaceta Oficial N° 38.414 de fecha 06-04-2006), el objetivo de control DS4 del COBIT “Asegurar el servicio Continuo”, que dispone la obligación de la Gerencia de desarrollar, mantener y probar planes de continuidad de TI, almacenar respaldos fuera de las instalaciones y entrenar de forma periódica sobre los planes de continuidad, los cuales deben ser aprobados por la máxima autoridad, y el artículo 32, literal f, numerales 2 y 5 de las NGCI, a los fines de asegurar la recuperación de las capacidades de procesamiento de la plataforma tecnológica en caso de desastre; y obedece a ajustes en sus áreas de trabajo y reorganización de procesos que, de acuerdo con las nuevas competencias asumidas por la dependencia auditada, derivan en que no pueda garantizarse la continuidad mínima de operaciones de la plataforma tecnológica, en caso de presentarse una contingencia o desastre, ni la restauración de los servicios en un tiempo y costo razonable.

Debilidades en la aplicación de procedimientos que permitan establecer y seguir un plan previamente comprobado, que minimice las posibilidades de errores en el resguardo de la información institucional, ocasionaron los hechos que se enumeran de seguida, los cuales pueden actuar en detrimento de la información, en caso de alguna contingencia o desastre, ya que los procedimientos de resguardo de los dispositivos de respaldo que se efectúan en el MPPCT, no fueron continuos para el período evaluado, y resultan contrarios al objetivo de control DS11.5 “Respaldo y Restauración” del COBIT, que establece el deber de la Gerencia de TI, de definir e implementar procedimientos de respaldo y restauración de los sistemas, datos y configuraciones, que estén alineados con los requerimientos del negocio y con el plan de continuidad; así como verificar el cumplimiento de los procedimientos de respaldo y la capacidad y tiempo requeridos para efectuar una restauración exitosa de la información, que produjeron lo siguiente:

- No se evidenciaron, para el período comprendido entre el 01-01-2006 al 30-09-2007, los dispositivos de respaldos contentivos de las Base de datos Postgrade y MySQL de todos los aplicativos y de las carpetas /home de los usuarios del correo y /home para el servicio NFS (acceso remoto). Los respaldos de los servicios

administrados bajo la plataforma *Windows*, se realizan cada 15 días y sólo se evidenciaron 6 cintas contentivas de dicha información para ese período.

- No existen dispositivos de respaldo correspondiente al servicio de telefonía, el cual comprende los datos almacenados en el Hipath 4000 (Central Telefónica) y el “Sistema de Tarificación y Control MCT”.

Se evidenció la existencia de un “Sistema de Control de Acceso”, el cual no contribuye al resguardo físico de las instalaciones de las dependencias del Ministerio, ya que posee debilidades en la implementación de autorización y autenticación del personal fijo, contratado, temporal y visitantes, contrario a lo dispuesto en el objetivo de control DS12.3 “Acceso Físico” del COBIT, el cual establece que se deben implementar los procedimientos para otorgar y limitar el acceso al edificio y a las áreas, de acuerdo con las necesidades del negocio. El acceso a locales, edificios y áreas debe justificarse, autorizarse, registrarse y monitorearse, ello aplica para todas las personas que accedan a las instalaciones, incluyendo personal, clientes, proveedores o visitantes. Tal situación se deriva de la existencia de un aplicativo “heredado” de los antiguos dueños del edificio, del cual no se posee documentación y al que no se le ha realizado el mantenimiento respectivo, lo que dificulta su administración, y permite la vulneración de la seguridad física de las instalaciones del edificio sede del Ministerio, lo que pudiese originar un posible ingreso de intrusos que perjudiquen sus activos.

Inexistencia de los Planes Operativos correspondientes a los ejercicios económico financieros 2006-2007, originaron que la DGSIST del MPPCT no pudiera efectuar seguimiento a las actividades orientadas al logro de los objetivos institucionales dentro de los lapsos de tiempo razonables, para un adecuado proceso de toma de decisiones, contrario a lo dispuesto en el anexo “B” del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), el cual establece que el control de gestión se inicia con el proceso de planificación a los fines de establecer una visión a corto, mediano y largo plazo de la gestión de las actividades, para detectar y corregir las desviaciones en función de los objetivos y

metas previstos inicialmente, concatenado con el artículo 16 de las NCGI, que indica que “ la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica”. Aunque ejecutó varios proyectos, como son el servicio de correo electrónico institucional, el portal *Web*, la Intranet, Sistema de Normas y Procedimientos, administración y mantenimiento de la Central Telefónica, elaboración y mantenimiento de los instrumentos organizativos, del mantenimiento preventivo y correctivo de los aplicativos que se encuentran en ambiente de producción, de suma importancia para la gestión de TIC del Ministerio, otras no menos importante, a la fecha de la actuación (14-03-2007), según los documentos “Informe de Gestión Dirección de Informática 2006” e “Informe de Gestión Año 2007”, no fueron concluidos, éstos son: instalación del servidor externo de Nombres de Dominio (DNS), migración de los equipos y usuarios del Ministerio y del Sistema de Normas y Procedimientos a *software* libre, actualización del organigrama estructural y de posición e implementación del nuevo portal.

El “Plan Institucional del MCT para la Migración de la Plataforma Cliente–Servidor a *Software* Libre Desarrollado con Estándares Abiertos”, elaborado en el año 2005, no fue publicado en Gaceta Oficial, y a la fecha de la actuación (14-03-2008), se encontraba en fase de ejecución, toda vez que faltaban por migrar 214 (38,42%) estaciones de trabajo; 3 de los 17 aplicativos utilizados en el Ministerio; y 4 de los 13 servidores administrados, específicamente los que ofrecen los servicios a los usuarios cuyas estaciones de trabajo poseen como sistema operativo *Windows*. Situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3.390, Uso de *Software* Libre, (Gaceta Oficial N° 38.095 de fecha 28-12-2004) el cual señala que cada Ministro, en coordinación con el Ministro o Ministra de Ciencia y Tecnología, publicará en la Gaceta Oficial su respectivo plan de implantación progresiva del *Software* Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en un plazo no mayor de 90 días continuos contados a partir de la aprobación de los planes y programas, por parte de la Presidencia de la República. Igualmente, las máximas autoridades de sus entes adscritos publicarán a través del Ministerio de adscripción, sus respectivos planes, así como también, que éstas deberán ejecutarse en un plazo no mayor de 24

meses, situación que obedece a la falta de aprobación de sus respectivos planes, por parte de las máximas autoridades de los distintos organismos adscritos, de manera que conste en la providencia administrativa correspondiente para los trámites tendentes a la publicación en gaceta oficial; en consecuencia, pudieran sufrir modificaciones y alteraciones discrecionales, que incidan en el oportuno logro de los objetivos propuestos.

Conclusiones

De la evaluación efectuada a las actividades inherentes a la gestión de Tecnología de Información y Comunicaciones, efectuadas por la Dirección General de Sistemas de Información y Soporte Técnico (DGSIST) del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, puede concluirse que no contribuyen al eficiente y eficaz logro de los objetivos institucionales a través de los aplicativos que conforman su base tecnológica, toda vez que no existen políticas, normas y procedimientos formalmente aprobados, que permitan establecer claramente las funciones, competencias y atribuciones de cada dependencia, específicamente aquellas que debe cumplir la DGSIST, aunado a las debilidades de orden técnico detectadas.

Recomendaciones

Instar a la Ministra y a las Directoras de la Oficina de Apoyo Administrativo y General de Sistemas de Información y Soporte Técnico del MPPCT, a lo siguiente:

- Establecer los mecanismos de control interno que aseguren que los procesos de contratación para la adquisición de bienes, se realicen conforme a la planificación y programación de las compras de cada ejercicio económico financiero, y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 5.877 Extraordinario de fecha 14-03-2008), que deroga a la Ley de Licitaciones vigente para el período evaluado, en cuanto al cumplimiento de los procesos de selección de contratistas, a los fines de garantizar la economía, transparencia, eficiencia, igualdad y legalidad de las operaciones realizadas.

- Crear e implementar a la brevedad, políticas, normas y procedimientos formales y debidamente documentados, a fin de garantizar el eficiente y oportuno uso de los recursos de TIC, la administración del servicio de Internet, correo Institucional, respaldos, creación de perfiles y roles de usuarios, estándares de *software* utilizados en el Ministerio, métodos para la verificación y corrección de errores de entrada de datos y/o rechazo de los mismos, en las aplicaciones y la red institucional; así como, mecanismos automatizados de control de acceso al personal, clientes, proveedores y visitantes a las diferentes oficinas del Ministerio.
- Implementar procedimientos, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, que permitan controlar los cambios en los puestos y en especial, los egresos de la institución; un Sistema de Detección de Intrusos, que controle los accesos desde y hacia a la red institucional; así como, dispositivos de control de acceso automatizado para el Área de Telefonía; y procedimientos que minimicen las vulnerabilidades referidas a los respaldos, sus dispositivos y continuidad, y permitan la ejecución de procesos de todos los aplicativos.
- Instalar a la brevedad posible, el *software* requerido, que permita filtrar el ingreso a páginas *Web* no autorizadas, según la política de *Firewall*.
- Establecer en el inmediato plazo, un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como, la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, a los fines de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo, y por ende, propicien que el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible.
- Considerar en la detección de necesidades de la DGSIST, la capacitación del personal técnico necesario para la Administración de la plataforma *Windows*, que garantice su continuidad operativa; así como, para la realización del mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo del Sistema de Tarificación de la Central Telefónica.
- Gestionar las medidas pertinentes a los fines de que toda operación relacionada con la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuente con el *software* y la documentación necesaria y suficiente.

- Girar las instrucciones pertinentes, a los fines de culminar la implementación del Plan Institucional del MCT para la Migración de la Plataforma Cliente–Servidor a *Software Libre*, e igualmente, instar a sus Organismos adscritos a implementar en su totalidad, sus respectivos planes de migración a *Software Libre*.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MPPCT)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología (MPPCT) es un órgano del Ejecutivo Nacional que tiene como misión conformar, mantener y liderar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo objeto es generar y usar el conocimiento como base fundamental del desarrollo endógeno sustentable, soberano y humano del país, a través de la vinculación de los diversos actores e instituciones del sistema, creando redes abiertas y procesos de trabajo integrados y fluidos de que el conocimiento científico-tecnológico satisfaga demandas y aporte soluciones a la nación. Según lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de su Reglamento Orgánico vigente (Gaceta Oficial N° 38.588 del 20-12-2006); el MPPCT está integrado por los Despachos del Ministro, y de los Viceministros de Planificación en Ciencia y Tecnología, de Desarrollo en Ciencia y Tecnología, y en Tecnologías de Información y Comunicación. El Despacho del Ministro está conformado por la Dirección del Despacho, Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y las Oficinas de: Auditoría Interna, Consultoría Jurídica, Apoyo Administrativo, Proyectos Especiales, Relaciones Internacionales, Comunicación e Información y Recursos Humanos. Cabe destacar, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, (Gaceta Oficial N° 5.836 Extraordinario del 08-01-2007), en la Disposición Transitoria Tercera se establece que el Ministerio se encuentra en proceso de reestructuración organizativa y funcional, con el fin de adecuar su estructura a las disposiciones previstas en el citado Decreto. Por su parte, cabe referir que a raíz de la creación del Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática, le fueron

adscritos entre otros, el Viceministerio de Tecnología de Información y Comunicación, y la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE) y el Centro Nacional de Tecnología de Información (CNTI). Según lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio (ROFOAI), Gaceta Oficial N° 37.851 del 06-01-2004, a la Oficina de Auditoría Interna (OAI) le corresponde como función específica y principal, el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades financieras, administrativas y técnicas del MPPCT, de sus órganos desconcentrados y de los entes adscritos carentes de Unidad de Auditoría Interna, debidamente autorizados para ello por la Contraloría General de la República. Su estructura administrativa es la siguiente: Despacho del Auditor Interno, Áreas de Determinación de Responsabilidades y de Auditoría de Estado, tal como lo dispone artículo 10 del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna ROFOAI, siendo esta última sustituida, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, por las Áreas de Auditoría Financiera y de Gestión.

La OAI cuenta en la actualidad con un personal fijo conformado por 14 funcionarios: la responsable de la Oficina con rango de Directora General, 3 Coordinadores de Área (Determinación de Responsabilidades, Auditoría de Gestión y Financiera), 7 funcionarios ejerciendo las labores de auditorías, 1 abogado realizando actividades de Determinación de Responsabilidades, 1 Asistente Administrativo y 1 Secretaria Ejecutiva. Dicho personal tiene formación universitaria, siendo que la Auditora Interna es Contador Público y Administradora, la Coordinadora del Área de Determinación de Responsabilidades es Abogado y los Coordinadores de Auditoría de Gestión y Financiera son Contadores Públicos, de los 7 auditores que ejercen las labores de auditoría, 4 son Contadores Públicos, 1 Administrador, 1 Economista, 1 Técnico en Informática, y el funcionario adscrito al Área de Determinación de Responsabilidades, es Abogado; cumpliendo lo previsto en el artículo 6 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97.

Alcance y objetivo de la actuación

Evaluar las acciones correctivas implantadas en atención a de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo de fecha 20-09-2006, relacionadas con el Sistema de Control Interno establecido en el órgano de control fiscal del Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCT), actual Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCT), durante el año 2005 y primer trimestre del 2006, en cuanto a estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión, así como; a la adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos para desarrollar sus funciones; la capacidad y suficiencia del recurso humano, para asumir con calidad y eficiencia, las competencias conferidas tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007.

Observaciones relevantes

La Oficina de Auditoría Interna del MPPCT no acogió la recomendación formulada por este Organismo Contralor en el informe en referencia, en el sentido de realizar un análisis de su estructura organizativa, a fin de subsanar las deficiencias relativas a las competencias de cada una de las áreas de trabajo que la conforman, toda vez, que la denominación de las áreas definidas como Auditorías Financieras y de Gestión, dejan al margen las funciones relacionadas con auditorías operativas, de cumplimiento, de sistemas, u otros análisis e investigaciones de tipo administrativo, y que son de la competencia de dicha Oficina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la LOCGRSNCF, dispone que las oficinas de auditoría interna podrán realizar en el ámbito de sus competencias, inspecciones, auditorías, fiscalizaciones, exámenes, estudios análisis e investigaciones de cualquier naturaleza en el ente sujeto a control, asimismo para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones así como evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes de acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

La OAI no consideró la observación realizada por esta Contraloría General, la cual señaló que dentro de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, están las funciones relacionadas con potestades investigativas y sancionatorias, es decir, la sustanciación del expediente en la fase de investigación y el posterior procedimiento sancionatorio, a cargo de un mismo funcionario (Coordinador del Área de Determinación de Responsabilidades). Al respecto, este Organismo Contralor reitera que las potestades investigativas deben realizarse en el Área de Auditoría, por cuanto es en esa área donde se desarrollan los elementos del hallazgo de auditoría con sus respectivas pruebas, las cuales son utilizadas en el ejercicio de la potestad investigativa; con ello se garantiza la imparcialidad del resultado o decisión final, principio que debe prevalecer en toda actividad administrativa y concretamente, en los procedimientos administrativos, establecidos en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001) y 30 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Gaceta Oficial N° 2.818 de fecha 01-07-81), toda vez que se evita ser juez y parte en los hechos en los cuales corresponde tomar decisiones. En otras palabras, demuestra una inadecuada segregación de funciones, dada la incompatibilidad de la Determinación de Responsabilidades y Potestad Investigativa.

La OAI dispone del Manual de Normas y Procedimientos para la Ejecución de Auditorías en el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y en sus entes adscritos, aprobado por la máxima autoridad del Ministerio mediante Punto de Cuenta N° DGSIST-01 de fecha 03-10-2007, y elaborado con la finalidad de dotar a la OAI, de un instrumento que apoye y oriente al personal de auditores en el desarrollo de las actuaciones encomendadas. Por su parte, es preciso señalar que este Organismo Contralor en la Redacción del Informe Preliminar cometió un error material al exponer que el dispositivo normativo contenido en el Manual de Normas y Procedimientos para la Ejecución de Auditorías en el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología y en sus entes adscritos, se encontraba en proceso de revisión por parte de la oficina de Planificación y Presupuesto del MPPCT, siendo lo indicado en la Coordinación de Organización y Métodos del MPPCT,

en el cual se incorporaron todas aquellas consideraciones que recibimos sobre el particular, en tal sentido se procede a su corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LOPA, que establece que la administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o el cálculo en que se hubiere incurrido en la configuración de actos administrativos.

Para acometer las funciones que, según su Reglamento Interno le son atribuidas, el personal que labora en la OAI resulta insuficiente, toda vez que cuenta sólo con 9 funcionarios para ejercer las funciones de auditoría y 2 para el Área de Determinación Responsabilidades; no obstante que la estructura organizativa del MPPCT está integrada por 2 viceministerios ejecutores de procesos medulares, 8 oficinas ejecutoras de procesos de apoyo, y 33 órganos adscritos carentes de Unidad de Auditoría Interna, cuya labor debe ser ejercida por la oficina. Aunado a ello, según lo establecido en los artículos 56 de la LOCGRSNCF y 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional NOFRECOPPN (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006), debe realizar el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas presentadas por la Oficina de Apoyo Administrativo, Unidad Administradora Central, según la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto vigente del MPPCT. Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN, en concordancia con el artículo 11 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, dispone que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo necesario a los órganos de control interno de los organismos o entidades, a los fines de que la OAI pueda ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos llevados a cabo en el referido Ministerio.

Conclusión

En la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, persisten las debilidades relacionadas con la insuficiencia de personal, estructura básica sugerida por esta Contraloría General de la República a los Órganos de Control Fiscal y la no segregación de las funciones relacionadas con las Potestades

Investigativas y Determinación de Responsabilidades, que afectan el logro de la misión institucional.

Recomendaciones

Al titular del MPPCT

- Girar las instrucciones necesarias al Director General de la Oficina de Recursos Humanos, Apoyo Administrativo, así como al Auditor Interno, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI, disponga del recurso humano suficiente, para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Al titular de la OAI:

- Realizar un análisis detallado de los procesos medulares y de apoyo que se llevan a cabo en esa OAI, a los fines determinar la cantidad de funcionarios que se requieren para cumplir cabalmente con las funciones encomendadas.
- Formalizar de manera separada los procedimientos administrativos relativos a las Potestades Investigativas y Determinación de Responsabilidades en las respectivas Coordinaciones.
- Revisar la estructura organizativa de la OAI, a los fines de delimitar las competencias de cada una de las áreas de trabajo que la conforman.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (MPPEF)

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF) es un órgano del Ejecutivo Nacional, que tiene como misión ejercer la rectoría de la política económica, fiscal y la coordinación de la Administración Financiera del Sector Público Nacional, dirigiendo y supervisando la implantación y mantenimiento de los sistemas que la integran en el marco del ordenamiento legal, con un claro enfoque de calidad, eficiencia y ética, para contribuir en forma decisiva al bienestar económico y social de la Nación. Su estructura organizativa está conformada por la Dirección del Despacho y las oficinas

de: Secretaría, Comunicaciones y Relaciones Públicas, Seguridad y Protección Integral, Informática, Recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, la Dirección de Enlace entre el Ministerio de Finanzas y de la Defensa, Consultoría Jurídica y Oficina de Auditoría Interna; todas con rango de Dirección General.

A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas, (Gaceta Oficial N° 38.086 del 14-12-2004), le compete, entre otras, verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, en particular la sujeción de actividades administrativas relativas al manejo de los ingresos, gastos y bienes públicos. Su estructura interna, aprobada por la extinta Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, mediante Oficio N° 077-97 de fecha 28-04-97, quedó conformada por el Despacho del Contralor, las Direcciones de Control Previo, Posterior, Averiguaciones Administrativas y la Oficina de Documentación, Trámite y Archivo, sin embargo, funciona con la siguiente estructura: Despacho del Auditor Interno (Director Asistente, Asesoría Legal, Coordinación Técnica y Administrativa), tres Direcciones (Control Posterior, Control de Gestión y Determinación de Responsabilidades).

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NOFRECOPPN), dictadas por este Organismo Contralor mediante Resolución N° 01-00-00237 de fecha 08-08-2006, Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006, en lo relativo a la formación, rendición y examen de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los órganos del Poder Público Nacional, así como la declaratoria de fenecimiento, durante el período 2005 - 2007.

Observaciones relevantes

La OAI del MPPPEF, no ha practicado el examen de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de las dependencias

señaladas en la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007; así como, las de ejercicios anteriores al año 2005, cuya formación no fue participada a la Contraloría General de la República; contrario a lo establecido en el artículo 41, Numeral 2 de las NOFRECOPPN, el cual señala que corresponde a las Unidades de Auditoría Interna, examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes, a partir del ejercicio fiscal 2005. La razón es que 32 auditores adscritos a esa dependencia, ninguno se encuentra asignado para ejecutar las actividades de control, relacionadas con los referidos exámenes; impidiendo la comprobación de la exactitud, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones administrativas, así como la evaluación del sistema de control interno y la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados por las unidades administradoras del MPPPEF.

Conclusión

La OAI del MPPPEF, no ha dado cumplimiento a lo establecido en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, toda vez que no ha practicado el examen de las cuentas de ingresos, gastos y bienes, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, así como de los años anteriores al 2005, que no fueron participadas a esta Contraloría General.

Recomendaciones

Se recomienda, al responsable de la OAI, examinar y remitir a este Máximo Organismo Contralor, los informes definitivos con sus respectivas calificaciones, de los exámenes de la cuenta correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, así como los anteriores al ejercicio económico financiero 2005, que no fueron participadas a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (MPPEF)

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

La programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtienen mediante operaciones

de crédito público, son atribuciones de la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), dependencia adscrita al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF), creada según lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 37.029 de fecha 05-09-2000. La Dirección General de Operaciones Financieras junto con las Direcciones Generales de Estrategia y Análisis de Riesgo, adscritas a la ONCP, generan los escenarios de manejo de pasivos y de colocaciones durante el ejercicio fiscal, que son remitidos al Jefe de la ONCP, para su aprobación y posterior remisión al Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, quien solicita a los entes competentes, opinión y autorización sobre las condiciones financieras de los instrumentos, después de lo cual, se procede a su publicación en gaceta oficial. En cuanto a la emisión de Letras del Tesoro, la ONCP en coordinación con las Oficinas Nacionales del Tesoro (ONT) y de Presupuesto (ONAPRE), así como, los demás entes correspondientes, durante la elaboración del proyecto de Ley Especial de Endeudamiento, estiman el monto máximo de las operaciones de crédito público y de tesorería, que pueden estar en circulación al cierre del ejercicio presupuestario, así como, del endeudamiento neto. Asimismo, el Ministerio de Finanzas, actual MPPEF, suscribió un total de 6 contratos de servicios, con la empresa proveedora, el primero en fecha 28-12-2000, por un monto de US\$ 250,00 mil con el objeto de realizar un estudio de conceptualización para identificar funcionalidades, a fin de operar un portal transaccional en Internet, que permitiera interactuar en el Mercado Primario y Secundario de Bonos DPN. El proyecto, denominado Artemisa o “Proyecto de Plataforma Tecnológica para la negociación electrónica de Títulos Valores Públicos y Tasas de Interés del Sistema Financiero Venezolano”, forma parte del desarrollo informático destinados a procurar un manejo más eficiente y seguro de las subastas de deuda pública, información sobre los títulos públicos y gestión de la deuda pública.

Finalmente, de acuerdo con las disposiciones del citado convenio de modificación, en fecha 31-03-2006, el Ministerio de Finanzas, firmó con la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y

Tecnología, el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo tecnológico para la implementación y soporte del sistema conocido como “Proyecto Artemisa”, cuyo fin era la puesta en marcha del proyecto.

En fecha 19-02-2002, entre el Ministerio de Finanzas y la empresa proveedora, se celebró un contrato por concepto de servicio de consultoría para la conceptualización del “Proyecto Subsistema de Gestión de la Deuda Pública Interna”, por un monto de US\$ 125,00 mil. Posteriormente, el 15-10-2002, suscribieron contrato de ventas de soluciones por un monto de US\$ 1,39 millones, para desarrollar y poner en funcionamiento el “Sistema de Gestión de la Deuda Pública Venezolana”, conocido como “Proyecto Apolo”.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar las operaciones de crédito público vinculadas con los Bonos de la Deuda Pública Nacional (DPN) y Letras del Tesoro, realizadas durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, así como, el desarrollo de la plataforma tecnológica de administración, información y negociación de títulos públicos, y el sistema de gestión de la deuda pública venezolana, considerando para su revisión el período 2000-2007.

Observaciones relevantes

Dadas las debilidades de control interno, relacionadas con los procedimientos operativos que actualmente lleva a cabo la ONCP, se originaron los hechos que a continuación se describen:

Inexistencia de manuales técnicos y de procedimientos para la determinación del valor de las operaciones de adjudicación directa y dación en pago, así como el instructivo que incluye los criterios técnicos que regirán el control de los riesgos asociados a las operaciones de financiamiento, contrario a lo que establecen los artículos 44 y 68 del Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público, (Gaceta Oficial N° 38.117 del 28-01-2005), los cuales señalan que para la determinación del valor de las operaciones de adjudicación directa y dación en pago, la

ONCP dictará las normas técnicas e instrucciones respectivas y establecerá mediante instructivo, los mencionados criterios técnicos. En consecuencia, la falta de instrumentos normativos promueve la discrecionalidad de los funcionarios para establecer el precio y rendimiento de las operaciones de crédito público.

No se evidenció la solicitud expresa de la ONT ante la ONCP, para la emisión y colocación de letras del tesoro, durante los años 2006 y 2007, así como, los análisis técnicos de las operaciones que demuestren que las condiciones financieras corresponden al menor costo posible con un nivel prudente de riesgo, según lo establecido en el artículo 53 del Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Crédito Público, que dispone que la ONCP, previa solicitud expresa de la ONT, coordinará lo relativo a la emisión y colocación de letras del tesoro, y a la realización de otras operaciones de tesorería con vencimiento dentro del ejercicio fiscal en que se realicen, a los fines de atender desequilibrios transitorios de caja, las cuales no requerirán ley especial que las autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LOAFSP. Tal situación, no garantiza que las operaciones de crédito público se hayan realizado con un nivel prudente de riesgo y al menor costo posible.

Ausencia de un medio de transmisión electrónica de datos en línea entre el Banco Central de Venezuela (BCV) y la ONCP, con las condiciones de seguridad técnica, que permita la remisión entre ambos organismos de los datos de las órdenes de compra, los resultados de las subastas y adjudicaciones de los instrumentos financieros, ya que se realizan mediante oficios, correos electrónicos, faxes y discos compactos. Al respecto, los artículos 5, numeral 2, literales d y e, y 45 de la Ley Sobre Simplificación de Trámites Administrativos, (Gaceta Oficial N° 36.845 del 07-12-1999), establecen la simplificación de los trámites usando al máximo los elementos tecnológicos en la incorporación de controles y sistemas automatizados, ágiles y de fácil acceso, propiciando la coordinación y colaboración entre los órganos de la Administración Pública. Situación que no garantiza la transparencia de las negociaciones realizadas en el mercado de capitales del Sector Público.

Debilidades de control interno vinculadas con los procedimientos administrativos para la elaboración, suscripción y seguimiento de obligaciones contempladas en los contratos de servicios realizados por la ONCP, derivaron en lo siguiente:

Se evidenció que de los 6 contratos suscritos entre el Ministerio de Finanzas (actual MPPEF) y la empresa proveedora, por US\$ 10,70 millones para llevar a cabo los proyectos Artemisa y Apolo, 4 de los contratos por US\$. 3,77 millones, no contienen cláusulas a fianzas de cabal, oportuno y fiel cumplimiento, los 2 restantes presentan garantías por 20,00% del monto total del servicio, lo cual resulta insuficiente para que el contratista responda por las obligaciones asumidas, situación que no le permite a la República, disponer de mecanismos de acción inmediata para salvaguardarse, en caso de eventuales incumplimientos por parte de la empresa contratada. Contrario a lo establecido en los artículos 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, (Gaceta Oficial N° 5.017 Extraordinario del 13-12-1995), vigente para la fecha en que ocurrieron los hechos, y 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001), que prevén la obligación, por parte de los entes y organismos de la administración pública, de garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren de que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista.

No se encuentra en funcionamiento el “Proyecto Artemisa”, pese a realizarse pagos que ascienden a US\$ 12,63 millones y haber transcurrido hasta el momento de culminación de la actuación, julio de 2008, más de 6 años desde la fecha de suscripción del Contrato de Ventas de Soluciones entre el Ministerio de Finanzas (actual MPPEF) y la empresa proveedora, en fecha 14-12-2001, contrario a lo previsto en el artículo 141 de la Constitución, (Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario del 24-03-2000), según el cual la Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta en

los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho, hecho que tuvo su origen en lo siguiente: Inexistencia de normas técnicas para la colocación electrónica de títulos públicos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela en el mercado primario; falta de un convenio entre el organismo ministerial y el BCV, que establezca los términos y condiciones de las relaciones entre ambas instituciones; alta rotación del personal directivo del mencionado Ministerio, específicamente, máxima autoridad (7 Ministros), y Jefe de la ONCP (6 funcionarios en tal cargo), desde julio del año 1999 hasta la actualidad. Tal situación, conllevó a la contratación de la Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico, por Bs.F. 313,18 mil en fecha 31-03-2006, del cual se evidenciaron pagos por la cantidad de Bs.F. 203,36 mil.

No fueron pagadas durante el año 2004, 2 facturas de fecha 18-12-2003, por US\$ 478,39 mil y US\$ 587,17 mil, que sustituyen a las facturas 38 y 39 respectivamente, las cuales están referidas al Contrato de Ventas de Soluciones firmado el 14-12-2001, entre el Ministerio de Finanzas (hoy MPPEF) y la empresa proveedora, toda vez que, la ONCP no contaba con disponibilidad presupuestaria para cumplir con dichas obligaciones, situación contraria a la prevista en el artículo 38 numeral 2 de la LOCGRSNCF, que señala: “El Sistema de Control Interno que se implante en los entes y organismos (...), deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren de (...) 2. Que exista disponibilidad presupuestaria”. En consecuencia, el retardo en el pago de las facturas ocasionó por concepto de diferencial cambiario, una erogación por Bs.F. 245,08 mil, reflejada en órdenes de pago de fechas 29-12-2005 y 29-03-2006, por Bs.F. 1,07 millones y Bs.F. 1,21 millones, respectivamente, ya que para el momento en que fueron presentados al cobro los documentos, la tasa de cambio oficial era de Bs.F. 1,92 por dólar, (Gaceta Oficial N° 37.874 del 06-02-2004), mientras que la vigente para la fecha de pago, fue de Bs.F. 2,15 por dólar, (Gaceta Oficial N° 38.138 del 02-03-2005).

El MF (actual MPPEF) realizó pagos por US\$ 636,12 mil a la empresa proveedora, de acuerdo con lo establecido en el Addendum N° 3 del Contrato de Servicios, correspondiente a la Venta de Soluciones para el desarrollo del Proyecto Apolo, suscrito en fecha 15-10-2002 por US\$ 1,39 millones. Sin embargo, a la fecha de culminación de la actuación fiscal, no se evidencian planes de continuidad, contrario a lo establecido en el artículo 3, literal a de las Normas Generales de Control Interno, (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97), que dispone: “El control interno de cada organismo o entidad debe organizarse con arreglo a conceptos y principios generalmente aceptados (...), cuyo funcionamiento coordinado debe orientarse al cumplimiento de los objetivos siguientes: a) Salvaguardar el patrimonio público (...)”. Tal circunstancia se origina en la decisión unilateral del Ministerio de Finanzas (hoy MPPEF), de rescindir el citado contrato. En consecuencia, se podría ocasionar la obsolescencia del *software* y hardware adquirido durante las fases ejecutadas del contrato, tomando en cuenta la velocidad de los avances tecnológicos actuales, así como una posible situación de vulnerabilidad de tales equipos, por encontrarse almacenados en el sótano del edificio sede del Ministerio, lo cual no garantiza el manejo adecuado del patrimonio, con fundamento en los principios de honestidad, transparencia, eficiencia, eficacia, legalidad, rendición de cuentas y responsabilidad consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Conclusiones

En los procesos de emisión y pago de las operaciones vinculadas con las obligaciones y compromisos financieros derivados de los Bonos DPN y Letras del Tesoro, se detectaron debilidades de control interno, que no contribuyen a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que la rigen, entre las que destacan: la inexistencia de manuales técnicos y de procedimientos para la determinación del valor de las operaciones, ausencia de instructivos que contengan criterios técnicos para el control de los riesgos asociados a las operaciones de financiamiento, emisión de Letras del Tesoro sin que se evidenciara la solicitud expresa por parte de la ONT, falta de un medio de transmisión electrónica de datos en línea con el BCV, que permita la remisión de la información

entre ambos organismos, correspondientes a las ordenes de compra y resultado de las subastas con condiciones de seguridad técnica; así como, la adquisición de compromisos financieros sin disponer de disponibilidad presupuestaria. Por otra parte, se comprobó que los contratos suscritos para la ejecución de los proyectos plataforma tecnológica de administración, información y negociación de títulos públicos y sistema de gestión de la deuda pública venezolana, no presentaban garantías suficientes. Adicionalmente, los referidos proyectos no se encuentran en funcionamiento, pese haber transcurrido hasta el 31-07-2008, más de 6 años desde la fecha de suscripción de los Contratos de Ventas de Soluciones entre el Ministerio de Finanzas (actual MPPEF) y la empresa proveedora.

Recomendaciones

Al Jefe de la Oficina Nacional de Crédito Público:

- Proceder a la elaboración de los manuales técnicos, de procedimientos e instructivos, que regulen los procesos para la determinación del valor de las operaciones de adjudicación directa y dación en pago; así como, el referido a los criterios técnicos que regirán el control de los riesgos asociados a las operaciones de financiamiento, a fin de fijar los niveles de responsabilidad en la ejecución de las referidas actividades y someterlos a la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio.
- Establecer los mecanismos de control interno, que aseguren que los procesos de emisión de Letras del Tesoro y Bonos DPN, cumplan con las exigencias previstas en el Reglamento N° 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Crédito Público.
- Realizar las gestiones necesarias, que garanticen la puesta en marcha de los proyectos de desarrollo tecnológico, que simultáneamente permita establecer mecanismos seguros de transmisión electrónica de los datos correspondientes a las órdenes de compra, resultados de las subastas y adjudicaciones de los instrumentos financieros, a objeto de simplificar los procesos administrativos, así como, garantizar la seguridad y transparencia de las operaciones.
- Verificar la existencia de disponibilidad presupuesta-

ria y exigir las garantías suficientes, antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (MPPEF)

OPERATIVIDAD TECNOLÓGICA, EFICACIA Y EFICIENCIA EN EL USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

El Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF) es el órgano encargado de la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia financiera y fiscal, y todo lo relativo al crédito público interno y externo, entre otros. De acuerdo con su Reglamento Orgánico, (Gaceta Oficial N° 36.854 de fecha 21-12-1999), está integrado por las Direcciones del Despacho y Enlace entre los Ministerios del Poder Popular para Economía y Finanzas y Defensa, Consultoría Jurídica, Contraloría Interna y las Oficinas de Secretaría, Comunicaciones y Relaciones Públicas, Seguridad y Protección Integral, Planificación y Presupuesto y Recursos Humanos e Informática; a la cual le compete prestar apoyo a los Directores del Despacho; participar en coordinación con las diferentes dependencias del Ministerio y demás entes centralizados o descentralizados, en la planificación, dirección, coordinación y control del desarrollo, implantación y seguimiento de proyectos especiales de computación y sistemas de información; así como, planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades técnicas correspondientes a la asignación, operación, instalación, uso y mantenimiento de los equipos de procesamiento y comunicación y datos; participar y asesorar las actividades relacionadas con la evaluación, selección, rendimiento y contratación de equipos, programas, productos, y servicios relacionados con el área de informática requeridos; planificar, dirigir y coordinar el adiestramiento del personal técnico del Ministerio y establecer normas y procedimientos de seguridad y protección en redes, base de datos, equipos y componentes de computación. Posee una estructura interna compuesta por tres Jefaturas de División: Servicios Tecnológicos, dividida en las Áreas de Recuperación y Respaldos y Servidores; Automatización, conformada por las Áreas de

Sistemas de Información y Base de Datos e Infraestructura, que comprende el Área de Redes, Telecomunicaciones y Dotación y Soporte.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar la gestión realizada por la Oficina de Informática del MPPEF, durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, en relación con la operatividad tecnológica, la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos, así como la verificación de la implantación del *Software Libre* en su plataforma tecnológica.

Observaciones relevantes

Se comprobó que todos los usuarios del MPPEF pueden tener acceso a las carpetas del volumen de la red y acceder a información que no está directamente relacionada con su dependencia de adscripción, tales como: información institucional, archivos personales, respaldos de bases de datos, música, juegos, entre otros. Contrario a lo dispuesto en el literal a) del artículo 32 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, referido a la implantación de procedimientos destinados a adoptar las medidas que permitan el acceso y la modificación de los datos y la información contenidos en los sistemas, sólo al personal autorizado, en concordancia con el objetivo de control DS5.3 “Administración de identidad” del estándar internacional Control Objectives Information Technology (COBIT) versión 4.0, publicado en www.isaca.org, que establece que todos los usuarios y su actividad en los sistemas, deben ser identificables de manera única, a los fines de establecer que el acceso lógico y el uso de los recursos de TIC sean restringidos a través de la implementación de mecanismos adecuados de identificación, autenticación y autorización, relacionando los usuarios y los recursos con las reglas de acceso. Las situaciones planteadas obedecen fundamentalmente, a debilidades en la aplicación de políticas y/o estándares de control de acceso, a las diferentes carpetas utilizadas en la red del MPPEF, de acuerdo con sus necesidades reales; y traen como consecuencia que cualquier usuario pueda sustraer información, independientemente de la confiden-

cialidad de la misma, y exponerla ante terceros para su uso indebido.

Inexistencia de un plan formal de continuidad operativa de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC), que asegure el mínimo impacto al negocio en caso de una interrupción de servicios de Tecnología de Información (TI), que tome en cuenta la estructura organizacional para administrar la continuidad, la cobertura de roles, las tareas y las responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y clientes, así como las reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TI, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 de las Políticas, Normas y Procedimientos de Seguridad Informática Física y Lógica en los Bienes Informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública, (Gaceta Oficial N° 38.414 de fecha 06-04-2006), que establece que los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional deben elaborar anualmente planes de continuidad operativa y de contingencia en las áreas de siniestros en sistemas informáticos, naturales y servicios básicos, concatenado con lo dispuesto en el objetivo de control DS4 “Asegurar el servicio Continuo” del COBIT, en el sentido de que la Gerencia está obligada a desarrollar, mantener y probar planes de continuidad de TIC, almacenar respaldos fuera de las instalaciones, probar y entrenar de forma periódica sobre los planes de continuidad, los cuales deben ser aprobados por la máxima autoridad, vinculado con la norma 14.1 “Aspectos de Seguridad de la Información de la Gestión de la Continuidad del Negocio” de la ISO 270002, que indica que se deben contrarrestar las interrupciones de las actividades del negocio; situación que obedece a debilidades de control interno que no permiten mitigar los riesgos existentes en materia tecnológica, así como la designación oportuna de responsabilidades sobre la creación del plan, para garantizar la continuidad de los servicios; en consecuencia, la respuesta de TIC a las interrupciones mayores es reactiva y sin preparación, y deriva en la imposibilidad de la Oficina de Informática de garantizar la continuidad mínima de las operaciones de la plataforma tecnológica, en caso de presentarse una contingencia o desastre; así como, de restaurar los servicios en un tiempo y costo razonable.

Debilidades en la planificación de las compras y en los procesos administrativos que en materia de licitaciones llevó a cabo el MPPEF, derivaron en que se efectuaran adquisiciones de recursos vinculados con Tecnología de Información, durante los ejercicios económico financieros 2006 el ejercicio económico financiero 2007, en los siguientes rubros: Equipos de Computación y PC's (Bs.F. 671,86 mil) y 2007 (Bs.F. 1,17 millones), con prescindencia del procedimiento de licitación selectiva que le correspondía, según el numeral 1 del artículo 72 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° Extraordinario 5.556 de fecha 13-11-2001), el cual dispone que puede procederse por Licitación Selectiva, en caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado desde mil cien (1.100 UT) y hasta once mil unidades tributarias (11.000 UT). El hecho mencionado obvió los principios de legalidad, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, objetividad, buena fe, confianza e idoneidad en la selección de las empresas, previstos en nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001.

Las situaciones descritas de seguida originaron que la Oficina de Informática del MPPEF, no pudiera controlar y efectuar seguimiento a las actividades realizadas durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, impidiendo así obtener un adecuado proceso para la toma de decisiones, lo cual está directamente relacionado con debilidades en los procedimientos orientados a la planificación, específicamente con la definición de objetivos y metas para el ejercicio económico financiero 2006, las cuales obedecen a que la Oficina de Informática no estuvo incluida dentro del plan operativo del MPPEF, y para el año 2007 se efectuó una reprogramación del plan en cuanto a actividades, tiempo de ejecución y recursos (de TIC y Humanos) a utilizar, contrario a lo dispuesto en el artículo 16 de las NCGI, que indica que la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica, concatenado con el anexo "B" del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), el cual establece que el control de

gestión se inicia con el proceso de planificación a los fines de establecer una visión a corto, mediano y largo plazo de la gestión de las actividades, para detectar y corregir las desviaciones en función de los objetivos y metas previstos inicialmente, y con lo dispuesto en los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la información de la Norma ISO/IEC 27001 "Planificar" y el Objetivo de control PO1.2 del COBIT "Alineación de TI con el Negocio", respecto a la planificación de las actividades inherentes a la función informática, que disponen el deber, por parte de la Gerencia, de definir y establecer un plan estratégico de Tecnología de Información y Comunicación alineado con los objetivos globales de la organización.

Inexistencia de plan operativo para el ejercicio económico financiero 2006, sin embargo, la Oficina de Informática ejecutó los siguientes proyectos: adecuación del cableado estructurado de la red de voz y datos del Edificio Norte del Ministerio; mantenimiento preventivo de los servidores de la red institucional, incluyendo la interconexión entre el edificio sede y el edificio norte del MPPEF; instalación de 6 switches, y de la red eléctrica preferencial para los equipos informáticos; y la adecuación parcial del Centro de Datos; adicionalmente, efectuaron los informes técnicos correspondientes a 12 licitaciones, de las cuales se contrataron 8, y 5 informes técnicos como respuesta a otros requerimientos; finalmente, como parte de la gestión diaria de la oficina, se llevó a cabo la atención técnica a los usuarios finales, atendiendo 3.892 casos, de acuerdo con los registros del aplicativo del Help Desk.

De las metas reprogramadas por la Oficina de Informática para el año 2007, sólo se realizó la renovación de uno (14,28%) de los 7 contratos de mantenimiento de equipos de comunicación y *software*, a saber, el licenciamiento del Antivirus; la instalación y entrega de equipos de computación. Del diseño e implantación de 3 aplicaciones en *Software Libre* sólo se ejecutaron 2 (66,66%), el Portal *Web* del Ministerio y el levantamiento de información del Sistema de Fondo de Prestaciones Sociales; prestar servicio y atención técnica a los usuarios finales en materia de tecnología; quedando pendiente por ejecutar el Sistema de Caja de Ahorros y la implantación de soluciones, a través de presentación de informes de planificación tecnológica

estratégica trimestrales de seguimiento, y soluciones en la Oficina de Informática y todos los proyectos programados en el Plan Operativo 2007, los cuales son: construcción del Repositorio Central y Organización del Metadata del Datawarehouse; diseño y construcción del centro espejo de la plataforma tecnológica del MPPEF; diseño e instalación de la red de telecomunicaciones del Ministerio; desarrollo de un sistema de control de gestión y documentos de las dependencias y entes adscritos al Ministerio.

No obstante, que en el literal d) del artículo 32 de las NGCI, establece la obligación de implantar procedimientos que aseguren el uso eficiente, efectivo y económico de los equipos, programas de computación e información, se originaron las situaciones que se describen a continuación:

Adquisición de una *Storage Area Network* (SAN), por Bs.F. 3,39 millones, según Licitación General N° LG-2007-DGS01, la cual, a julio de 2008, se encuentra en proceso de instalación, afectando el período de garantía para la prestación de servicios de mantenimiento, reparación y venta de partes y repuestos del equipamiento adquirido, así como la expedida por la empresa proveedora, que comienza a regir, desde la recepción de los equipos, en el primer caso y desde la firma del contrato para el segundo. Situación que deriva de la falta de migración de la información por parte del MPPEF, a los nuevos servidores de la plataforma, trayendo como consecuencia que la información producida y administrada por el Ministerio, se respalde con las debilidades descritas y ello puede afectar la continuidad operativa de la organización.

En noviembre de 2006 se adquirió la nueva plataforma de Circuito Cerrado por TV Digital y Control de Acceso de Visitantes de los Edificios Sede y Norte del Ministerio de Finanzas, por un Bs.F. 2,25 millones, de acuerdo con la Licitación General N° LG-2006-DGS-24, la cual, a la fecha de la actuación (07-07-2008), presentó problemas con 5 (41,66%) de las 12 pantallas de monitoreo, los servidores de registro de la información de video no funcionan, 4 cámaras presentan daño, el sistema de video presenta fallas de inestabilidad y compatibilidad; 8 magnetos de cierre de puertas están descompuestos y el 70,00% de las lectoras de control de acceso, ubicadas en los edificios Sede y Norte

del Ministerio, no funcionan. Situaciones que obedecen al retiro, en noviembre del año 2007, de la empresa encargada del suministro e instalación de los equipos y sistemas, sin haber culminado el período de prueba de los equipos y la inducción del personal que se encargaría de su operación y mantenimiento. Lo que conlleva a que el control de acceso a las instalaciones del Ministerio sólo se realice desde la entrada principal del edificio, permitiendo que los visitantes, proveedores y terceros, circulen por las instalaciones del MPPEF, sin control alguno, pudiendo vulnerar la seguridad de sus instalaciones.

El “Plan Institucional de Migración del Ministerio de Finanzas”, elaborado en el año 2005, no fue publicado en gaceta oficial, y a la fecha de la actuación, julio de 2008, se encuentra en fase de ejecución, toda vez que faltan por migrar 2.269 (99,69%) estaciones de trabajo; 11 (68,75%) de los 16 aplicativos y 11 (84,62%) de las 13 Bases de Datos utilizadas en el Ministerio; adicionalmente, 1.644 (75,34%) de las cuentas de usuario de correo institucional, de las 2.182 existentes, están pendientes de migración. Situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3.390, relacionado con el Uso de *Software Libre*, (Gaceta Oficial N° 38.095 de fecha 28-12-2004), el cual señala que cada Ministerio, en coordinación con el Ministro o Ministra de Ciencia y Tecnología, publicará en la gaceta oficial su respectivo plan de implantación progresiva del *Software Libre* desarrollado con Estándares Abiertos, en un plazo no mayor de 90 días continuos contados a partir de la aprobación de los planes y programas, por parte de la Presidencia de la República. Igualmente, las máximas autoridades de sus entes adscritos publicarán a través del Ministerio de adscripción, sus respectivos planes, así como también, que deberá ejecutarse en un plazo no mayor de 24 meses. Situación que obedece al cambio de gerencia surgido a principios del año 2008, lo que produjo retrasos en su ejecución ya que los objetivos planteados no están alineados con la nueva visión de la gerencia, por lo tanto se procedió a reformularlos. En consecuencia, el “Plan Institucional de Migración del Ministerio de Finanzas” pudiera seguir sufriendo modificaciones y alteraciones discrecionales, que inciden en el logro oportuno de los objetivos propuestos en lapsos prudenciales para su cumplimiento.

Conclusiones

Aún cuando las actividades de la Oficina de Informática del MPPEF durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, estuvieron orientadas a brindar el apoyo necesario para la consecución de los objetivos institucionales durante el citado período, estas presentaron una serie de debilidades, que no permitieron contribuir eficaz y eficientemente al logro de los mismos, toda vez que no se contemplan las actividades dirigidas a efectuar la adecuada administración de los recursos tecnológicos. En relación a los aspectos de seguridad de la información se evidenciaron importantes deficiencias en los mecanismos de control de acceso, monitoreo de las actividades de los usuarios a nivel de la red interna, al igual que los procedimientos de respaldo y restauración de la información, de la continuidad operativa de la plataforma. Asimismo, se evidenciaron fallas en la planificación de las compras y los procesos administrativos relacionados con la adquisición de recursos vinculados con Tecnología de Información, que por los montos y la naturaleza de los bienes adquiridos debieron ser objeto de procesos licitatorios, y los relacionados con la planificación y seguimiento a las actividades.

Recomendaciones

A la máxima autoridad:

- Realizar las gestiones necesarias, para la adecuación, normalización y puesta en funcionamiento de la “plataforma de Circuito Cerrado por TV Digital y Control de Acceso de Visitantes de los Edificios Sede y Norte del Ministerio de Finanzas” adquirida durante el 2006.

A la Directora General de Servicios:

- Establecer los mecanismos de control interno que aseguren que los procesos de contratación para la adquisición de bienes, se realicen conforme a la planificación y programación de las compras de cada ejercicio económico financiero, y de acuerdo con lo previsto en el marco legal vigente.

Al Director General de la Oficina de Informática:

- Elaborar un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, a los fines de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo y por ende, propiciar que el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible; e implementar procedimientos, junto con la Oficina de Recursos Humanos, que permitan controlar los cambios en los puestos y en especial, los egresos de la institución.
- Adoptar las medidas correctivas de planificación, control y monitoreo que permitan evitar retrasos en los proyectos, mediante el seguimiento oportuno de su ejecución con el objeto de introducir los correctivos pertinentes.
- Girar las instrucciones necesarias, a los fines de culminar la implementación del Plan Institucional del MPPEF, para la Migración de la Plataforma cliente-servidor a *Software Libre* Desarrollado con Estándares Abiertos, e igualmente, instar a sus Organismos adscritos a implementar en su totalidad, sus respectivos planes de migración a *Software Libre*. Así como también la instalación de la *Storage Area Network* (SAN), adquirida por el Ministerio, a los fines de asegurar un adecuado servicio de respaldo y restauración de la información y evitar la afectación de la garantía de la misma.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (MPPEF)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF) es un órgano del Ejecutivo Nacional, que tiene como misión ejercer la rectoría de la política económica, fiscal y la coordinación de la Administración Financiera del Sector Público Nacional, dirigiendo y supervisando la implantación y mantenimiento de los sistemas que la integran en el marco del ordenamiento legal, con un claro enfoque de calidad, eficiencia y ética, para contribuir en forma decisiva al bienestar económico y social de la Nación. Su estructura organizativa está conformada por la Dirección del Despacho y las oficinas de: Secretaría, Comunicaciones y Relaciones Públicas, Seguridad y Protección Integral, In-

formática, Recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, la Dirección de Enlace entre el Ministerio de Finanzas y de la Defensa, Consultoría Jurídica y Oficina de Auditoría Interna; todas con rango de Dirección General.

A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas (Gaceta Oficial N° 38.086 del 14-12-2004), le compete, entre otras, verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, en particular la sujeción de actividades administrativas relativas al manejo de los ingresos, gastos y bienes públicos. Su estructura interna, aprobada por la extinta Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, mediante Oficio N° 077-97 de fecha 28-04-97, quedó conformada por el Despacho del Contralor, las Direcciones de Control Previo, Posterior, Averiguaciones Administrativas y la Oficina de Documentación, Trámite y Archivo, sin embargo, funciona con la siguiente estructura: Despacho del Auditor Interno (Director Asistente, Asesoría Legal, Coordinación Técnica y Administrativa), tres Direcciones (Control Posterior, Control de Gestión y Determinación de Responsabilidades).

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República, en Informe Definitivo N° 448 de fecha 20-09-2006, relacionadas con la evaluación al Sistema de Control Interno establecido en la OAI del Ministerio de Finanzas, actual Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF), durante el ejercicio fiscal 2005 y primer trimestre de 2006, en cuanto a su estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión, así como; adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos para desarrollar sus funciones, determinando la capacidad y suficiencia de su recurso humano, para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de la

Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 de fecha 11-04-2007.

Observaciones relevantes

La OAI inició una investigación al funcionario que ejerció el cargo de Gerente Regional de Tributos Internos del Estado Zulia, durante los ejercicios fiscales 1999 al 2005, antes de emitir el correspondiente auto de apertura y por consiguiente la notificación de tal investigación, ocasionando que el ciudadano involucrado en el hecho, desconociera de manera clara y específica sobre la investigación. Circunstancia que no se ajusta a lo previsto en el artículo 49, Numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-99), el cual establece que la defensa y la asistencia jurídica son derechos inviolables, toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, además, no se cumplió con lo establecido en los artículos 96 y 98 de la LOCGRSNCF, que respectivamente, indican: "... iniciará el procedimiento mediante auto motivado que se notificará a los interesados..." y "...Con la notificación del auto de apertura, los interesados quedarán a derecho para todos los efectos del procedimiento"; también señalan los artículos, 48 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01-07-81 los cuales establecen: "...la autoridad administrativa competente (...) ordenará la apertura del procedimiento y notificará a los particulares..." y "Se notificará a los interesados todo acto...". Esta situación se generó por la no participación de la Dirección de Determinación de Responsabilidades de la OAI en el procedimiento antes expuesto, y cercena el precepto constitucional que garantiza el debido proceso del interesado, en virtud de que sus derechos subjetivos e intereses personales y directos, pudieron ser afectados favorable o desfavorablemente por un acto administrativo.

Conclusión

Los procesos medulares de potestad investigativa y determinación de responsabilidades son ejecutados en una misma coordinación, desatendiendo el principio fundamental de "el que sustancia no juzga", así como el debido

proceso y derecho a la defensa, al iniciar procedimientos administrativos que no se participaron a los legítimos interesados.

Recomendaciones

Al responsable de la OAI: debe realizar las gestiones pertinentes a los fines de garantizar que, la competencia de potestad investigativa sea realizada por las direcciones competentes (Control Posterior y Control de Gestión), con el fin de que sean ejecutadas por coordinaciones diferentes, así como preservar el proceso contenido en el Título III “De las Potestades de Investigación, de las Responsabilidades y las Sanciones” de la LOGRSNCF, con el fin de garantizar el precepto constitucional del debido proceso, en las actuaciones administrativas sustanciadas por ese OCF.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (MPPEF)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF) es un órgano del Ejecutivo Nacional, que tiene como misión ejercer la rectoría de la política económica, fiscal y la coordinación de la Administración Financiera del Sector Público Nacional, dirigiendo y supervisando la implantación y mantenimiento de los sistemas que la integran en el marco del ordenamiento legal, con un claro enfoque de calidad, eficiencia y ética, para contribuir en forma decisiva al bienestar económico y social de la Nación. Su estructura organizativa está conformada por la Dirección del Despacho y las oficinas de: Secretaría, Comunicaciones y Relaciones Públicas, Seguridad y Protección Integral, Informática, Recursos Humanos, Planificación y Presupuesto, Dirección de Enlace entre el Ministerio de Finanzas y de la Defensa, Consultoría Jurídica y Oficina de Auditoría Interna; todas con rango de Dirección General.

A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas (Gaceta Oficial N° 38.086 del 14-12-2004), le compete, entre otras, verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, en particular la

sujeción de actividades administrativas relativas al manejo de los ingresos, gastos y bienes públicos. Su estructura interna, aprobada por la extinta Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, quedó conformada por el Despacho del Contralor, las Direcciones de Control Previo, Posterior, Averiguaciones Administrativas y la Oficina de Documentación, Trámite y Archivo, sin embargo, funciona con la siguiente estructura: Despacho del Auditor Interno (Director Asistente, Asesoría Legal, Coordinación Técnica y Administrativa), y tres Direcciones (Control Posterior, Control de Gestión y Determinación de Responsabilidades).

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República, en Informe Definitivo N° 448 de fecha 20-09-2006, relacionadas con la evaluación al Sistema de Control Interno establecido en la OAI del Ministerio de Finanzas, actual Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF), durante el ejercicio fiscal 2005, 2006 y primer trimestre de 2007, en cuanto a su estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión, así como; adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos para desarrollar sus funciones, determinando la capacidad y suficiencia de su recurso humano, para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas, tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 de fecha 11-04-2007.

Observaciones relevantes

El MPPEF, no ha procedido a efectuar el llamado a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, previsto en el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003), en concordancia con las Resoluciones Nos. 005 y 068, de fechas 01-03-2002, 13-03-2007, publicadas en las Gacetas

Oficiales Nos. 37.396 y 38.645 de fechas 04-03-02 y 15-03-2007, respectivamente, así como en la Circular N° 000443 de fecha 03-07-08, emanada del Despacho del Contralor General de la República. Es importante señalar, que en fecha 18-09-2007, ese organismo ministerial dio inicio al referido concurso, el cual quedó sin efecto, según consta en acta de fecha 15-11-2007, remitida a este Máximo Órgano Contralor por los miembros del Jurado Calificador; la omisión del proceso aludido, limita la independencia de gestión del OCF y pudiera influir en la objetividad de sus actuaciones, y consecuentemente, de sus resultados.

En la Dirección de Determinación de Responsabilidades se ejecutan los procedimientos de: potestad investigativa y determinación de responsabilidades, tal como se constató de la revisión de 52 expedientes que reposan en sus archivos, de los cuales 50 se encuentran en etapa de sustanciación, con el objeto de emitir el informe de resultados, actividad propia del procedimiento de potestad investigativa al que alude el artículo 77 y siguientes de la LOGRSNCF, los 2 restantes dieron lugar a la apertura del procedimiento de Determinación de Responsabilidades, regulados en los artículos 95 y siguientes eiusdem, con el fin de establecer las responsabilidades administrativas de los funcionarios encargados de la administración, manejo y custodia de bienes o fondos públicos; situación originada por la inadecuada estructura funcional del OCF.

Es de resaltar, que el procedimiento administrativo para la potestad investigativa se inicia como consecuencia de los hallazgos y pruebas obtenidas en las actuaciones fiscales practicadas por la dependencia encargada del control posterior, el cual es previo o preparatorio al inicio de aquel destinado a la determinación de responsabilidades. Lo antes expuesto fundamenta que ambos procedimientos, deben ser iniciados y sustanciados por instancias independientes, garantizándose de esta manera que las decisiones que se adopten, sean tomadas de forma justa e imparcial. En este orden de ideas, este Máximo Órgano Contralor, reitera a ese OCF, que en la estructura básica sugerida se definen las áreas especializadas y claramente delimitadas, como lo son: Control Posterior y Determinación de Responsabilidades; siendo la primera donde se desarrolla el proceso de auditorías, fiscalizaciones, exámenes de cuenta y potestad

investigativa y la segunda donde se ejecuta el procedimiento para la determinación de responsabilidades.

En fecha 05-12-2007, la Máxima Autoridad del MPPEF dio conformidad al manual que regula la elaboración del programa anual de auditorías y seguimientos, la ejecución de las actuaciones de auditoría, seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los informes de auditoría; así como, elaboración y aprobación de credenciales y providencias internas, correspondientes a la Dirección de Control Posterior de la OAI. Sin embargo, los manuales referidos a las unidades de: Coordinación Administrativa, Control de Gestión y Determinación de Responsabilidades, aun se encuentran en fase de revisión y análisis en la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del MPPEF; situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 12 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, en los cuales se establece que la organización, funciones y niveles de autoridad de los órganos de auditoría interna, serán definidos y aprobados por la máxima autoridad del organismo, mediante instrumentos normativos, lo cual ocasiona discrecionalidad y confusión en la ejecución de las diferentes tareas y actividades que se realizan en ese órgano de control.

En la evaluación practicada a las actividades que ejecutó la OAI, relacionada con la adecuación a la normativa aplicable en materia de control fiscal, contenidas en las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, orientadas a la redacción de informes y la conformación de los papeles de trabajo, fue seleccionada una muestra de 28 informes definitivos (30,00 %) de las 93 actuaciones correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007, evidenciándose que en 14 de éstos, los hallazgos de auditoría carecen de los elementos causa y efecto; lo cual difiere de lo previsto en el artículo 25 eiusdem, el cual indica su inclusión en las observaciones como atributos del hallazgo; tal omisión obedece a la ausencia de mecanismos de control interno que permitan garantizar la calidad de los resultados, y dificulta la emisión de recomendaciones pertinentes, con miras a que la dependencia auditada diseñe e implemente acciones correctivas y de seguimiento, que permitan subsanar las desviaciones detectadas, más aún,

en caso de proceder la formalización del procedimiento de potestad investigativa se verá limitada la presentación de la relación de causalidad.

La OAI no ha procedido a solicitar ante la Dirección de Recursos Humanos, la reclasificación de cargos de los funcionarios cuyas competencias no se ajusten a las labores que actualmente desempeñan, no obstante que el artículo 20 de las NGCI, establece que las funciones de cada cargo deben estar claramente definidas mediante normas e instrucciones escritas, circunstancia que se ocasiona por la falta de correspondencia entre los cargos desempeñados por los funcionarios y las actividades de su competencia. Esta situación fue informada a las autoridades competentes del MPPEF, para que se aplicaran los correctivos correspondientes, sin embargo no se había realizado esta actividad, pese a que en el Manual Descriptivo de cargos de la Administración Pública Nacional vigente, figuran cargos relacionados con la actividad auditora, los cuales podrían ser aplicados a las competencias del personal que labora en la OAI del MPPEF.

En cuanto a la oportunidad en la presentación de los informes definitivos, prevalece un retraso, toda vez que de la revisión practicada a una muestra de 27 informes, (26,00%) de un total de 104 se determinó que 8 fueron emitidos en un lapso que osciló entre 40 y 165 días, posteriores al período de 15 días hábiles que, según oficios de remisión, otorga la OAI a la dependencia auditada para responder las observaciones del informe preliminar; situación que no considera lo previsto en el artículo 27 de las NGAE, el cual establece: “El Informe deberá ser presentado oportunamente, a objeto de que la información en él contenida tenga actualidad, utilidad y valor para que las autoridades a quienes corresponda, adopten las medidas inmediatas tendientes a corregir las deficiencias señaladas.” La dilación en la elaboración de los informes y su consecuente remisión a las dependencias auditadas, se origina por la ausencia de efectivos mecanismos de control interno que garanticen el cumplimiento de los plazos otorgados y en detrimento de los principios de actualidad, utilidad y valor con los cuales deben ser presentados los informes de auditoría de los Órganos de Control Fiscal, a los efectos de aplicar los correctivos tendientes a subsanar las observaciones.

En cuanto a los 15 funcionarios adscritos a la OAI, que se encontraban ubicados administrativamente en otras dependencias de la administración activa del Ministerio y de la Administración Pública, 7 regresaron a sus funciones, mientras que los 8 restantes continuaron prestando sus servicios en otras dependencias, por un lapso mayor a un año, contrario a lo establecido por los artículos 11 de las NGCI y 135 de la LOAFSP, los cuales establecen que al personal de esas unidades debe asegurárseles la mayor independencia, así como el artículo 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002 y 74 del Reglamento General de Carrera Administrativa (Gaceta Oficial N° 2905 Extraordinario del 18-01-92), referidos a que las comisiones de servicios, no podrán exceder de 12 meses; estos movimientos de personal se produjeron con sujeción al principio de colaboración institucional y a lo previsto en la Resolución N° 896 del 25-02-2002, mediante la cual se diseñó un mecanismo para la transferencia y afectación de funciones del personal, así como de la estructura organizativa de la Dirección de Inspección y Fiscalización de ese Ministerio, originadas con la entrada en vigencia de la LOAFSP, y se ha mantenido la solicitud de renovación, por parte de las dependencias en las cuales prestan sus servicios. Esta situación disminuye el carácter de independiente y de desvinculación de las actividades y operaciones de las dependencias sujetas a control que caracteriza al personal de los Órganos de Control Fiscal.

Conclusiones

El MPPEF no ha efectuado la convocatoria del concurso para la provisión del cargo de Auditor Interno; los procesos medulares de potestad investigativa y de determinación de Responsabilidades se efectúan en una misma Coordinación, la Oficina de Auditoría Interna, subsanó parcialmente las observaciones detectadas en actuación anterior, toda vez que persisten debilidades, entre las que destacan: aún se encuentran sin aprobar por parte de la máxima autoridad del Ministerio, instrumentos normativos que regulen las actividades propias de la OAI; los informes definitivos contentivos de los resultados de las actuaciones de control continúan siendo remitidos extemporáneamente, e incluyen hallazgos de auditoría que carecen de los elementos causa y efecto.

Recomendaciones

El titular del MPPEF debe:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006).
- Girar las instrucciones pertinentes a objeto de dar celeridad al proceso de aprobación de los manuales de normas y procedimientos, que se encuentran en fase de revisión en la Dirección General de Planificación y Presupuesto del MPPEF.

El encargado de la OAI debe:

- Practicar las diligencias a que haya lugar, ante la Dirección General de Recursos Humanos, con el propósito de gestionar el término de las comisiones de servicios de los funcionarios que pertenecen a la OAI, en las diferentes áreas de la administración activa, así como, lo referente a la reclasificación de los cargos que no se ajustan a las actividades que éstos desempeñan.
- Implementar los mecanismos de control interno necesarios, con el objeto de que los Informes definitivos presenten en sus hallazgos los 4 elementos de la auditoría a saber: condición, criterio, causa y efecto, e igualmente, que sean remitidos oportunamente a las dependencias evaluadas.
- Realizar las gestiones pertinentes a los fines de garantizar que la potestad investigativa se realice por las direcciones de control posterior y de gestión, en aras de que sean ejecutadas por coordinaciones diferentes, así como preservar el proceso contenido en el Título III “De las Potestades de Investigación, de las Responsabilidades y las Sanciones” de la LOCGRSNCF, e igualmente el precepto constitucional del debido proceso y el derecho a la defensa, en las actuaciones administrativas sustanciadas por ese OCF.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (MPPEF)

VERIFICACIÓN ACTA DE ENTREGA

A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas, actual MPPEF, (Gaceta Oficial N° 38.086 de fecha 14-12-2004), le compete, entre otras, la verificación de la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, en particular la sujeción de actividades administrativas relativas al manejo de los ingresos, gastos y bienes públicos. Su estructura interna, aprobada por la extinta Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, mediante Oficio N° 077-97 de fecha 28-04-97, quedó conformada por el Despacho del Contralor, las Direcciones de Control Previo, Posterior, Averiguaciones Administrativas y la Oficina de Documentación, Trámite y Archivo; sin embargo, actualmente funciona con la siguiente estructura: Despacho del Auditor Interno (Director Asistente, Asesoría Legal, Coordinación Técnica y Administrativa), tres Direcciones Operativas: Control Posterior, encargada de planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la evaluación de control interno, los exámenes de cuentas y el procedimiento de potestad investigativa; Control de Gestión, a quien le corresponde planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar las actividades de evaluación de gestión y de sistemas y procesos; y Determinación de Responsabilidades, cuyas actividades están orientadas al análisis y apertura de procedimientos, la sustanciación de expedientes y procesar las denuncias efectuadas por particulares ante esa Oficina de Auditoría Interna.

La OAI posee independencia presupuestaria, conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, razón por la cual para los ejercicios económico financieros 2007 y 2008, figura como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) dentro de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio, publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 38.659 de fecha 09-04-2007 y 38.853 del 18-01-2008.

Para los citados ejercicios le aprobaron créditos presupuestarios que ascendieron a Bs.F. 6,28 millones y Bs.F. 7,77 millones, respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación estuvo orientada a la evaluación y verificación del Acta de Entrega de la Oficina de Auditoría Interna del MPPEF, suscrita el 17-03-2008 por el Auditor Interno (E) saliente de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias. En tal sentido, fueron verificados el 100,00% de los comprobantes justificativos de las operaciones efectuadas y relacionadas en el Acta de Entrega y sus anexos.

Observaciones relevantes

El Acta de Entrega fue suscrita por la Auditor Interno (E), saliente, Auditor Interno (E), entrante, y el Inspector General de Hacienda IV, como testigo; está conformada por 23 anexos que contienen información presupuestaria, financiera, patrimonial, de recursos humanos, bienes muebles, Planes Operativos Anuales 2007-2008, así como información de sus archivos (correspondencias, documentos y expedientes). En dicha Acta se indica: lugar y fecha de suscripción, identificación de la dependencia, datos personales de quien entrega y recibe, así como la motivación y fundamentación legal, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de las Normas citadas.

De la revisión efectuada a los 23 anexos que acompañan al Acta de Entrega suscrita el 17-03-2008, correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna del MPPEF, así como de la verificación al 100,00% de la información y documentación soporte de los referidos anexos, se determinó que: Los cargos existentes son 142, de los cuales el de Auditor Interno, está vacante, por cuanto no se ha llamado a concurso para la provisión de ese cargo, y los 141 restantes, 66 son cargos fijos, 16 personal contratado, 19 obreros, 21 cargos vacantes, 8 en comisión de servicio en otras dependencias del Ministerio, 4 en comisión de servicios en otras direcciones del Ministerio y 7 jubilados.

El anexo hace referencia a la existencia de 50 expedientes, de éstos, 45 se encuentran en fase preliminar y 5 iniciados con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación. Al respecto, de la verificación efectuada por esta Comisión de la Contraloría General, en las Direcciones de Determinación de Responsabilidades y de Control Posterior, se constató que a la fecha de la actuación (22-08-2008), se iniciaron 8 potestades de investigación, situación contraria a lo establecido en el segundo aparte del artículo 14 de las citadas Normas que dispone: ...“Es responsabilidad de quien entrega, la exactitud del acta y sus anexos tanto cualitativa como cuantitativamente”.

De las 8 potestades de investigación iniciadas, 2 se concluyeron, 4 se encuentran en proceso en la Dirección de Control Posterior y 2 en análisis en la Dirección de Determinación de Responsabilidades. Asimismo, se observó que para el período objeto de análisis, no se inició procedimiento administrativo alguno para la determinación de responsabilidades.

No se evidenciaron los actos motivados que impidieron la incorporación de la información y documentación que soporta los anexos del Acta, contrario a lo previsto en el artículo 15 las referidas Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, que establece: “Cuando por cualquier causa el acta de entrega y/o sus anexos, no contengan la información o los documentos requeridos en los artículos 6 al 13 de las presentes Normas, según corresponda, se dejará constancia de tal condición y de los motivos que impidieron su incorporación”. Cabe destacar, que sólo fue incorporada la exposición de motivos que justifica por qué no se realizó en su oportunidad la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero 2007.

A la fecha del cese de funciones del Auditor Interno (06-03-2008), no se había efectuado la liquidación y cierre del ejercicio económico - financiero 2007, motivado a inconsistencias entre los montos reflejados en las planillas de liquidación emitidas por el SIGECOF y el reflejado en el cheque N° 01039974 de fecha 04-03-2008, por Bs.F. 6,37 mil. Cabe destacar que la planilla de liquidación emitida

por el SIGECOF N° 07375 del 07-01-2008, fue recibida por la entidad bancaria en fecha 30-05-2008, lo que evidencia la extemporaneidad del pago, contrario a lo establecido en el artículo 23 de la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2007, Gaceta Oficial N° 38.822 del 30-11-2007, que establece que debe efectuarse el reintegro dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2008 de los fondos que no prevean utilizar para el pago de gastos causados al 31-12-2007.

De la información contenida en el Anexo N° 12 “Personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna”, se observó que no se informó sobre la cantidad de personal fijo, contratado, jubilado, pensionado y cargos vacantes, contrario a lo establecido en el artículo 7, numeral 2 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 38.311 del 10-11-2005).

En cuanto a los 12 funcionarios en comisión de servicio, 8 están adscritos a la OAI pero ubicados en diferentes Direcciones Generales de ese Ministerio y otros organismos públicos, y 4 que provienen de otras dependencias del MPPEF, distintas a la Oficina de Auditoría Interna. Al respecto, el artículo 23 del Reglamento sobre la Organización de Control Interno en la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25-09-2003), establece que: “Las unidades de auditoría interna dependerán del máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa del ente u órgano, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones”. Cabe destacar, que los referidos funcionarios continúan prestando sus servicios en las distintas dependencias, por lapsos mayores a un año, contrario a lo establecido en los artículos 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002) y 74 del Reglamento General de Carrera Administrativa (Gaceta Oficial N° 2.905 Extraordinario del 18-01-1992), referidos a que las comisiones de servicios, no podrán exceder de 12 meses; estos movimientos de personal se produjeron con sujeción al principio de colaboración institucional y a lo previsto en la Resolución N° 896 del 25-02-2002, mediante

la cual se diseñó un mecanismo para la transferencia y afectación de funciones del personal, así como de la estructura organizativa de la Dirección de Inspección y Fiscalización de ese Ministerio, originadas con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y se ha mantenido la solicitud de renovación por parte de las dependencias en las cuales prestan sus servicios. Esta situación disminuye el carácter de independencia y de desvinculación de las actividades y operaciones de las dependencias sujetas a control que caracteriza al personal de los Órganos de Control Fiscal.

Cabe destacar, que esta Comisión solicitó a la OAI información referente al personal contratado, y en respuesta a la misma se determinó la existencia de 16 contratados, 4 son obreros, 3 abogados, 3 auditores, 4 asistentes administrativos, un asesor y una secretaria. Cabe señalar que la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002), en su artículo 37 prevé que: “Solo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado. Se prohibirá la contratación del personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la presente Ley”. En este sentido, de la disposición transcrita se colige que la administración pública solamente podrá efectuar aquellas contrataciones que se vinculen única y exclusivamente con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado y no para la realización de actividades o funciones cotidianas propias del órgano o ente, descritas en los Manuales Descriptivos de Clases de Cargos de la Administración Pública, máxime si se trata de las funciones que debe realizar la Unidad de Auditoría Interna, que por su naturaleza detentan un carácter reservado, tal como lo establece el artículo 79 de la LOCGRSNCF, razón por la cual éstas deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la citada Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Anexo N° 17 del Acta de Entrega, corresponde al listado denominado “Comprobante de Inventario” emitido por el SIGECOF, no se incorporó el registro de los bienes en existencia ni de los adquiridos durante el ejercicio econó-

mico financiero 2007 y con corte al 06-03-2008 (Inventario físico de bienes), en el cual se indique la ubicación por departamento o responsable, situación que impidió su verificación y por consiguiente, la comparación con el referido listado. Tal situación no se ajusta a lo dispuesto en los Puntos 4.11.6 y 4.11.10, referidos al registro e inventario físico de bienes, del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, que disponen: 4.11.6: “En todos los organismos de la administración central y descentralizada funcionalmente se crearán y mantendrán registros permanentes y detallados de las entradas, salidas, trasposos y mejoras de los activos fijos que posibiliten su identificación, clasificación y control de su uso o disposición. (...) Unidad Administradora donde estará ubicado el bien responsable patrimonial, primario y por uso”. 4.11.10: “En cada organismo o ente público, en forma periódica o por lo menos una vez al año, el personal independiente de la custodia y registro contable deberá verificar físicamente la situación de los bienes que le han sido adscritos y compararlos con los registros contables”.

De la verificación efectuada al Anexo N° 21 “Dirección de Control de Gestión-Relación de Bienes en Custodia”, se evidenció que se listaron 14 equipos de computación portátil (Laptop), de los cuales 2 se reflejaron como extraviados, identificados con los seriales Nros. CNU6352H28 y CNU6351XJV, valoradas por la cantidad de Bs.F. 5,87 mil cada uno, para un total de Bs.F.11,74 mil; además, se anexaron las comunicaciones elaboradas al respecto así como la denuncia ante los cuerpos policiales correspondientes. Al respecto, el artículo 7 de las NGCI establece: “(...) son beneficios esperados del control interno, en general, los que incrementen la protección del patrimonio público, minimicen los riesgos de daños contra el mismo e incrementen su eficiente utilización”.

Se efectuaron pagos por la cantidad de Bs.F. 20,02 millones, por concepto de adquisición de productos para 40 cestas navideñas, las cuales fueron entregadas al personal de la OAI, gasto que fue aprobado por la Dirección General de Recursos Humanos del MPPEF, por instrucciones del Director General del Despacho para la fecha. En el mismo,

se autorizaba la adquisición hasta por un monto de Bs.F. 500,00 mil de todos los productos típicos de la época decembrina, excepto whisky.

Se pudo evidenciar según el presupuesto S/N de fecha 10-12-2007, emitido por una empresa proveedora de Delicatesses, que a cada cesta se le incluiría 1 botella de whisky, la cual no estaba autorizada por el Ministro; asimismo, en la respectiva factura no se especificó el precio por cada producto adquirido, razón por la cual esta Comisión no pudo determinar con exactitud el monto pagado por el producto.

Diferencia de Bs.F. 44,10, entre el monto autorizado para la adquisición de las cestas navideñas (Bs.F. 500,00 mil) y el pagado por la OAI (Bs.F. 534,10 mil), inobservando el contenido del Memorandum antes referido y por ende, de las instrucciones recibidas del Director General de Recursos Humanos.

No se evidenció la documentación mediante la cual el ciudadano Ministro procediera a autorizar la fiesta de fin de año 2007 de la OAI. Al respecto, el artículo 10 literal b del Decreto 345 de fecha 14-09-94, establece que: “Sólo con la autorización de la máxima autoridad del organismo respectivo (...) previa exposición de motivos que justifique la aprobación del mismo, se permitirá: b) La celebración de fiestas y agasajos por razones protocolares”. El monto pagado para realizar la referida fiesta ascendió a Bs.F. 9.111,02.

Conclusiones

De la revisión del Acta de Entrega del Órgano de Control Fiscal del MPPEF, se determinaron fallas de control interno relacionadas con: los registros de los compromisos y gastos causados; uso, mantenimiento, custodia y registro e inventario físico de bienes; gastos relacionados con la celebración de fiestas y agasajos; transacciones u operaciones que no están respaldadas por la totalidad de la documentación justificativa; asimismo, personal en comisión de servicios por periodos superiores a un año; 6 funcionarios contratados (3 abogados y 3 auditores), cuyas actividades deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre

nombramiento y remoción, además no se ha procedido a convocar el concurso para seleccionar el titular de la UAI. Estas debilidades inciden en el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas a esa OAI.

Recomendaciones

El titular del MPPEF debe girar las instrucciones pertinentes a los fines de convocar a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno.

El Auditor Interno debe:

- Elaborar un plan de acciones correctivas a los fines de minimizar las deficiencias en cuanto al registro de la información contable y presupuestaria; además de lo relativo al mantenimiento, custodia de bienes y registro e inventario físico de los mismos.
- Sincerar la información relacionada con la cantidad de expedientes de la Dirección de Determinación de Responsabilidades y Control Posterior, a los fines de determinar el estatus de las potestades de investigación y de los casos de determinación de responsabilidades.
- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de realizar oportunamente la liquidación y cierre de los ejercicios económicos financieros.
- Gestionar lo conducente, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos del MPPEF a los fines de que las actividades que se realicen en la OAI sean ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción. Además, de evaluar lo concerniente a la situación de los funcionarios en comisión de servicios, para garantizar la independencia de criterios de los mismos, en el ejercicio de sus actividades.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MPPT)

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Ministerio del Poder Popular para el turismo (MPPT) es un órgano del Ejecutivo Nacional creado mediante Decreto N° 3.416 de fecha 11-01-2005, a través del cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto sobre la Organi-

zación y Funcionamiento de la Administración Pública Central (Gaceta Oficial N° 38.109 del 18-01-2005). Tiene como misión: “Facilitar los mecanismos necesarios para el desarrollo endógeno del turismo mediante la inversión pública y privada, el fomento de una cultura turística y la participación protagónica de los actores que conforman el sistema turístico nacional”. Según su Reglamento Orgánico, (Gaceta Oficial N° 38.481 del 18-07-2006). Está integrado por el Despacho del Ministro y de los Viceministros de Gestión de Desarrollo Turístico y de Calidad y Servicios Turísticos; a su vez, el Despacho del Ministro está conformado por la Dirección del Despacho, Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y las Oficinas de Auditoría Interna; Consultoría Jurídica; Administración y Servicios; Planificación, Presupuesto y Sistemas; Recursos Humanos; Información y Relaciones Institucionales; Atención al Público y Sala de Sustanciación. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MPPT, según lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, le corresponden entre otras, las siguientes competencias: verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos; examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas; así como, la calificación y fenecimiento de las mismas; ejercer la potestad de investigación y conducir el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa. La estructura administrativa de la OAI está conformada por el Despacho del Titular; el Área de Control Posterior, encargada de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; y el Área de Determinación de Responsabilidades, a la que le corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por este Organismo Contralor mediante Resolución N° 01-00-00237 de fecha 08-08-2006, Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006, durante el año 2007 y el primer trimestre del 2008.

Observaciones relevantes

La OAI del MPPT, no incorporó en su Plan Anual de Trabajo, de los años 2007 y 2008, ni ejecutó durante los mismos, los exámenes de las cuentas del Ministerio, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2005, 2006 y 2007, cuya estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos está conformada por la Unidad Administradora Central (UAC) “Administración y Servicios” (Gaceta Oficial N° 38.142 de fecha 08-03-2005), situación contraria a lo previsto en los artículos 10 y 41 numeral 1 de las citadas normas, las cuales señalan que el examen de las cuentas estará sujeto a una planificación anual y que corresponde a las Unidades de Auditoría Interna, examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes, a partir del ejercicio fiscal 2005. La OAI no solicitó a la Dirección General de Administración y Servicios mediante oficio, la Formación y Rendición de la Cuenta para los ejercicios 2005 y 2006, contrario a lo establecido en el artículo 15 de las referidas normas, que disponen “Cuando por cualquier causa el cuentadante no rinda la cuenta, el titular del órgano de control fiscal correspondiente, ordenará la formación de la misma a los funcionarios o empleados de la respectiva dependencia administrativa”. Tales situaciones ocasionan atrasos en la obtención de los resultados relativos a la legalidad, sinceridad y correcta ejecución de las operaciones administrativas, en el marco del manejo y custodia de fondos y bienes públicos; así como, de la evaluación del sistema de control interno y la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados por las referidas unidades; y por consiguiente, falta de oportunidad y posible prescripción, de las acciones sancionatorias o resarcitorias previstas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001).

Conclusión

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, no dio cumplimiento a lo establecido en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas del Poder Público Nacional, dictadas por la Contraloría General de la República, toda vez que no realizó los exámenes de las cuentas correspondiente

a los ejercicios fiscales 2005, 2006 y 2007, ni gestionó su formación y rendición.

Recomendación

El Auditor Interno debe, consignar ante este Máximo Órgano Contralor, los Informes Definitivos con sus respectivas calificaciones, de los Exámenes de la Cuenta correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MPPT)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MPPT) es un órgano del Ejecutivo Nacional, creado mediante Decreto N° 3.416 de fecha 11-01-2005, a través del cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central (Gaceta Oficial N° 38.109 del 18-01-2005). Tiene como misión: “Facilitar los mecanismos necesarios para el desarrollo endógeno del turismo mediante la inversión pública y privada, el fomento de una cultura turística y la participación protagónica de los actores que conforman el sistema turístico nacional”. Según su Reglamento Orgánico (Gaceta Oficial N° 38.481 del 18-07-2006). Está integrado por el Despacho del Ministro y de los Viceministros de Gestión de Desarrollo Turístico y de Calidad y Servicios Turísticos; a su vez, el Despacho del Ministro está conformado por la Dirección del Despacho, Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y las Oficinas de Auditoría Interna; Consultoría Jurídica; Administración y Servicios; Planificación, Presupuesto y Sistemas; Recursos Humanos; Información y Relaciones Institucionales; Atención al Público y Sala de Sustanciación. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MPPT, según lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, le corresponden entre otras, las siguientes competencias: verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos; examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas; así como, la calificación y fenecimiento de las mismas; ejercer la potestad de investigación y conducir el procedimiento para la determinación de responsabilidad

administrativa. La estructura administrativa de la OAI está conformada por el Despacho del Titular; el Área de Control Posterior, encargada de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; y el Área de Determinación de Responsabilidades a la que le corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos.

Alcance y objetivo de la actuación

Evaluar las acciones correctivas emprendidas por la OAI, en atención a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo de fecha 14-08-2006, relacionadas con la evaluación al Sistema de Control Interno establecido en el OCF del Ministerio de Turismo (MINTUR), actual Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MPPT), en cuanto a estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión; así como a la adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos para desarrollar sus funciones; la capacidad y suficiencia del recurso humano, para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas, tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007.

Observaciones relevantes

La OAI del MPPT aún no dispone de instrumentos normativos debidamente aprobados por la máxima autoridad del Ministerio, relativos a su organización y funcionamiento y actualmente se encuentran en proceso de elaboración, lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 24 del ROCIAPN, el cual señala que: “La organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de los órganos de auditoría interna serán decididos por la máxima autoridad del ente u organismo, mediante instrumentos normativos...”, en concordancia con los artículos 12 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, que prevén: “Las funciones y

responsabilidades del órgano de control interno deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por las máximas autoridades...” y “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades...”. La ausencia de dichos instrumentos limita la uniformidad, coherencia y racionalidad que debe imperar en la organización y funcionamiento de la OAI; y propicia la discrecionalidad de los funcionarios en la ejecución de las diferentes tareas y actividades que realizan.

La OAI del MPPT elaboró el Plan Operativo, correspondiente a los años 2007 y 2008, el cual contiene los objetivos, recurso humano, duración; así como, fecha de inicio y culminación de cada una de las actuaciones a realizar; situación que se ajusta a las disposiciones que, en materia de planificación del Órgano de Control Interno, establecen las NGCI en su artículo 13, en los términos siguientes: “Las funciones del órgano de control interno serán ejecutadas con base en un plan operativo anual, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material...”. Cabe destacar, que el citado Plan Anual de Trabajo fue remitido a la SUNAI, de conformidad con lo establecido en las Disposición Transitoria Primera del ROCIAPN, observándose que las actuaciones previstas en el Plan de Trabajo del año 2007, fueron reprogramadas para el 2008. En la revisión al cumplimiento del plan de trabajo del año 2007 se observó que, no realizó ninguna de las 4 auditorías operativas programadas para el año 2007; en razón de que, durante ese año la OAI se abocó a la verificación de las 12 actas de entrega por designaciones de nuevas autoridades, el desarrollo de estas actividades en lugar de las auditorías programadas impidió medir el grado de efectividad en la ejecución de las labores, lo que resulta contrario a lo establecido en los artículos 3 literal c y 13 de las NGCI, los cuales señalan, respectivamente, que: “El control interno de cada organismo o entidad debe (...): c) Procurar la eficiencia, eficacia, economía y legalidad de los procesos y operaciones institucionales...; y, “Las funciones del órgano de control interno serán ejecutadas con base en un plan operativo anual...”, en concordancia con el artículo 22 numeral 3 del ROCIAPN, relacionado con las competencias de los Órganos de Auditoría Interna que dispone: “Evaluar los resultados de la gestión a los fines de determinar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones...”.

El personal adscrito a la OAI, que realiza funciones de control, resulta insuficiente debido a que el ámbito de control previsto en la estructura organizativa del MPPT, se encuentra integrada por 2 viceministerios ejecutores de procesos medulares y 9 oficinas de procesos de apoyo, según lo establecido en los artículos 56 de la LOCGRS-NCF y 4 de las NOFRECOPPN, deben realizar el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas presentadas por la Unidad Administradora Central, según la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos vigente del MPPT; y aunado a lo anterior, debe ejercer funciones de control en la Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles. Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN, en concordancia con el artículo 11 de las NGCI, disponen que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo y necesario a los órganos de control interno, a los fines de que la OAI pueda ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos llevados a cabo en el Ministerio.

Conclusión

En cuanto a las acciones correctivas emprendidas por la OAI, en atención a las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor en actuación anterior, persisten las debilidades, en relación con la inexistencia de instrumentos normativos debidamente aprobados por la máxima autoridad del Ministerio, relativos a su organización y funcionamiento, se mantienen deficiencias vinculadas con la programación y ejecución de las actuaciones fiscales, y además, el personal resulta insuficiente para acometer las funciones de control fiscal que le han sido atribuidas a la Oficina.

Recomendaciones

Al titular del MPPT:

- Girar las instrucciones necesarias a los Directores Generales de la Oficina de Recursos Humanos, Administración y Finanzas, y Auditoría Interna, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI disponga del recurso humano suficiente para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control

Fiscal. En tal sentido, el personal contratado solamente deberá realizar funciones que se vinculen, única y exclusivamente, con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado, y no para realizar labores cotidianas del Órgano de Control Fiscal Interno.

El Auditor Interno debe:

- Remitir para su aprobación, a la máxima autoridad del Ministerio, los instrumentos normativos que definen las normas y procedimientos de los procesos administrativos; los cuales deben contener, entre otras, las funciones y responsabilidades, los niveles de autoridad, así como, los diferentes pasos a seguir para ejecutar las atribuciones que le han sido encomendadas.
- Programar las actuaciones fiscales, en función del recurso humano disponible, considerando la estructura organizativa del Ministerio y demás entes desconcentrados que constituyen su ámbito de control.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO (MPPT)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El MPPT es un órgano del Ejecutivo Nacional, creado mediante Decreto N° 3.416 de fecha 11-01-2005, a través del cual se dicta la Reforma Parcial del Decreto sobre la Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, (Gaceta Oficial N° 38.109 del 18-01-2005). Tiene como misión “Facilitar los mecanismos necesarios para el desarrollo endógeno del turismo mediante la inversión pública y privada, el fomento de una cultura turística y la participación protagónica de los actores que conforman el sistema turístico nacional”. Según su Reglamento Orgánico, (Gaceta Oficial N° 38.481 del 18-07-2006), el MPPT está integrado por el Despacho del Ministro y de los Viceministros de Gestión de Desarrollo Turísticos y de Calidad y Servicios Turísticos; a su vez, el Despacho del Ministro está conformado por la Dirección del Despacho, Unidad Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, y las Oficinas de Auditoría Interna; Consultoría Jurídica; Administración y Servicios; Planificación, Presupuesto y Sistemas; Recursos Humanos; Información y Relaciones Institucionales; Atención al Público y Sala de

Sustanciación. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MPPT, según lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, le corresponden entre otras, las siguientes competencias: verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos; examinar selectiva y exhaustivamente los registros y estados financieros de las cuentas; así como, la calificación y fenecimiento de las mismas; ejercer la potestad de investigación y conducir el procedimiento para la determinación de responsabilidad administrativa. La estructura administrativa de la OAI está conformada por el Despacho del Titular; el Área de Control Posterior encargada de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; y el Área de Determinación de Responsabilidades a la que le corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo N° 360 de fecha 14-08-2006, relacionadas con la evaluación al Sistema de Control Interno establecido en el órgano de control fiscal (OCF) del Ministerio de Turismo (MINTUR), actual Ministerio del Poder Popular para el Turismo (MPPT), durante el año 2005.

Observaciones relevantes

El MPPT aún no ha procedido a seleccionar, mediante concurso público, al titular de la OAI, contrario a lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial. N° 37.347 del 17-12-2001, 136 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Gaceta Oficial. N° 38.661 del 11-04-2007 y 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003, mediante los cuales se establece la obligación por parte de la máxima autoridad de designar a los titulares de los OCF de los órganos y entidades del Poder Público Nacional, mediante concurso organizado y

celebrado de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados. Asimismo, mediante Resolución N° 01-00-000068 del 13-03-2007, Gaceta Oficial N° 38.645 de fecha 15-03-2007, se instó a las máximas autoridades de los órganos y entidades, para que procedieran a convocar a concurso público para la selección del titular del Órgano de Control Interno, dentro del lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la citada resolución, en concordancia con el Oficio-Circular N° 01-00-00443 de fecha 03-07-2008, remitido por este Organismo Contralor a la máxima autoridad de ese Ministerio, en el cual se indicó entre otros planteamientos, que el titular de la OAI, debe ser seleccionado mediante concurso público de acuerdo a lo previsto en la LOCGRSNCF y Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus entes descentralizados, dictado por esta CGR, Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006.

Cabe referir que, el cargo de auditor interno es ejercido por un funcionario designado por la Ministra. La falta de designación del Auditor Interno a través del concurso público, puede afectar la imparcialidad e independencia con la cual debe actuar la Oficina de Auditoría Interna.

En cuanto a la contratación del abogado, fue remitido el contrato de trabajo de fecha 16-05-2008, mediante el cual se estableció en la Cláusula Primera que la contratada prestará sus servicios personales como Asesor a fin de desempeñar las siguientes funciones: “Responsable de la Coordinación de Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría y Cualquiera otra actividad relacionada con las funciones que desempeña”. Sobre el particular, es preciso advertir que el MPPT, no consideró para tal contratación lo dispuesto en el artículo 37 primer aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002, el cual prevé que: “Sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se

requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado” (destacado nuestro). De la citada disposición se desprende que la Administración Pública, solamente podrá ejecutar aquellas contrataciones de profesionales cuando se necesiten servicios en áreas específicas o especiales, y no para la realización de actividades o funciones cotidianas propias del órgano descrito en los manuales descriptivos de clases de cargo. Al respecto, se constató que parte de las funciones de control de ese OCF, son desempeñadas por la profesional contratada, como se indica en la citada Cláusula Primera del Contrato en referencia, siendo que por tratarse de un órgano de control fiscal, sus actividades detentan un carácter reservado, tal como lo establece el artículo 79 de la LOCGRSNCF, razón por la cual, éstas deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento o remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LEFP.

Conclusiones

En cuanto a las acciones correctivas, emprendidas en atención a las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor en actuación anterior, persisten las debilidades, toda vez que aún no se ha convocado a concurso para la designación del Auditor Interno. Además, de un funcionario realizando actividades que deben ser ejercidas por funcionarios de carrera de libre nombramiento y remoción.

Recomendaciones

Al titular del MPPT:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006).
- Girar las instrucciones necesarias a los Directores Generales de la Oficina de Recursos Humanos, Administración y Finanzas, y Auditoría Interna, a los

finés de planificar las estrategias que garanticen que la OAI disponga del recurso humano suficiente para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, el personal contratado solamente deberá realizar funciones que se vinculen, única y exclusivamente, con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado, y no para realizar labores cotidianas del Órgano de Control Fiscal Interno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS (MPPAT)

CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARA LA FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LAS CUENTAS

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT), antes Ministerio de Agricultura y Tierras, es un órgano del Ejecutivo Nacional, creado mediante Decreto N° 1.634 de fecha 08-01-2002, (Gaceta Oficial N° 37.362 del 11-01-2002); tiene entre sus competencias, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de fomento, desarrollo y protección de la producción primaria y comercio agrícola, vegetal, pecuario, acuícola, pesquero y forestal, así como la definición de políticas de administración y distribución de tierras con vocación agrícola. Está conformado por los Despachos del Ministro y los Viceministerios de Desarrollo Rural Integral, Desarrollo de Circuitos Agroproductivos y Agroalimentarios, y de Economía Agrícola. A su vez, el Despacho del Ministro está conformado por su Dirección, la Consultoría Jurídica y las Oficinas de Auditoría Interna, Análisis Estratégico, Información y Relaciones Públicas, Relaciones Internacionales, Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y Administración y Servicios, todas con rango de Dirección General.

A la Oficina de Auditoría Interna le corresponde, entre otras, las competencias de verificar la legalidad, exactitud, veracidad, sinceridad, eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y resultados de la gestión; así como la correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, en particular la

sujeción de la actividad administrativa relativa al manejo de ingresos, gastos y bienes; realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones de las actividades del Ministerio y sus organismos adscritos o bajo tutela; verificar el cumplimiento de los planes y programas, sugiriendo los correctivos que se estimen necesarios para el mejor desempeño del organismo; participar en el control de gestión; evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficiencia de los sistemas de administración e información gerencial; ejercer la potestad de investigación cuando se considere que hay méritos suficientes; examinar selectiva o exhaustivamente las cuentas, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las mismas. Está conformada para acometer las mencionadas funciones por las direcciones de Auditoría y de Determinación de Responsabilidades, y dentro de su ámbito de control, figuran las 23 Unidades Administradoras Desconcentradas “Direcciones Estadales” del MPPAT, a las cuales práctica el examen de la cuenta.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación comprendió la evaluación del cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas del Poder Público Nacional, dictadas por este Organismo Contralor, mediante Resolución N° 237 del 08-08-2006, (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006), en lo relativo a la formación, rendición, examen y declaratoria de fenecimientos de las cuentas de ingresos, gastos y bienes, durante el año 2007.

Observaciones relevantes

El Órgano de Control Fiscal (OCF), no ha emitido los correspondientes informes definitivos de los exámenes de cuenta practicados durante el año 2007, de las Unidades Administradoras Desconcentradas de los Estados Amazonas, Barinas, Delta Amacuro, Nueva Esparta y Falcón, en los cuales se indique la calificación (fenecimiento u objeción) según corresponda; debido a que esa dependencia desconocía el procedimiento para la remisión de los informes preliminares. Tal situación, no se ajusta a lo previsto en el artículo 30 de las citadas normas, el cual señala que el resultado del examen de la cuenta se reflejará en un In-

forme Definitivo en el que se expresará la calificación, de conforme, cuando cumpla con los extremos de legalidad, sinceridad, exactitud numérica y con las metas y objetivos vinculados a la cuenta; u objetada en caso de incumplimiento de tales extremos. Lo que va en detrimento, de los principios de actualidad, utilidad y valor, con los cuales deben ser presentados los informes de auditoría de los OCF, a los efectos de aplicar los correctivos pertinentes.

La comprobación de la sinceridad del gasto prevista en el artículo 24 de las normas en comento, no fue efectuada por cuanto el examen fue realizado en la sede del OCF del MPPAT; por cuanto la tarifa de viáticos vigente data desde el año 1997 y los montos establecidos para gastos de alojamiento y comida, resultan insuficientes para ejecutar los trabajos fuera de la ciudad Capital. Lo antes señalado, no permite comprobar efectivamente la recepción de bienes y servicios adquiridos por los funcionarios responsables del manejo de fondos públicos.

Conclusiones

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Popular para la Agricultura y Tierras, dio parcial cumplimiento a lo establecido en las “Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas del Poder Público Nacional”, dictadas por la Contraloría General de la República, toda vez que no efectuó la comprobación de la sinceridad del gasto, por cuanto el examen fue realizado en la sede del OCF del MPPAT, y no emitió los informes definitivos de los exámenes de cuenta practicados durante el año 2007 a las Unidades Administradoras desconcentradas de los Estados Amazonas, Barinas, Delta Amacuro, y Falcón, en los cuales se indique la calificación de las cuentas examinadas.

Recomendaciones

A la titular del OCF:

- Tomar las previsiones necesarias, a los efectos de emitir oportunamente los correspondientes informes definitivos de las cuentas examinadas, contentivos de la respectiva calificación.
- Incorporar en próximas planificaciones la comprobación de la sinceridad del gasto de las cuentas exami-

nadas, con el objeto de verificar la efectiva recepción de bienes y servicios, adquiridos por las dependencias objeto de examen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS (MPPAT)

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA INTERNA; ADECUADA DOTACIÓN DE RECURSOS

El Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT), antes Ministerio de Agricultura y Tierras, es un órgano del Ejecutivo Nacional, creado mediante Decreto N° 1.634 de fecha 08-01-2002, (Gaceta Oficial N° 37.362 del 11-01-2002); tiene entre sus competencias, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de fomento, desarrollo y protección de la producción primaria y comercio agrícola, vegetal, pecuario, acuícola, pesquero y forestal, así como la definición de políticas de administración y distribución de tierras con vocación agrícola. Está conformado por los Despachos del Ministro y los Viceministerios de Desarrollo Rural Integral, Desarrollo de Circuitos Agroproductivos y Agroalimentarios, y de Economía Agrícola. A su vez, el Despacho del Ministro está conformado por su Dirección, la Consultoría Jurídica y las Oficinas de Auditoría Interna, Análisis Estratégico, Información y Relaciones Públicas, Relaciones Internacionales, Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y Administración y Servicios, todas con rango de Dirección General.

A la Oficina de Auditoría Interna le corresponde, entre otras, las competencias de verificar la legalidad, exactitud, veracidad, sinceridad, eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y resultados de la gestión; así como la correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, en particular la sujeción de la actividad administrativa relativa al manejo de ingresos, gastos y bienes; realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones de las actividades del Ministerio y sus organismos adscritos o bajo tutela; verificar el cumplimiento de los planes y programas, sugiriendo los correctivos que se estimen necesarios para el mejor desempeño del organismo; participar en el control de gestión;

evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficiencia de los sistemas de administración e información gerencial; ejercer la potestad de investigación cuando se considere que hay méritos suficientes; examinar selectiva o exhaustivamente las cuentas, así como la calificación y declaratoria de fenecimiento de las mismas. Está conformada para acometer las mencionadas funciones por las direcciones de Auditoría y de Determinación de Responsabilidades, y dentro de su ámbito de control, figuran las 23 Unidades Administradoras Desconcentradas "Direcciones Estadales" del MPPAT, a las cuales práctica el examen de la cuenta.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación comprendió la evaluación de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en el Informe Definitivo N° 492 de fecha 10-10-2006, relacionadas con la evaluación al sistema de control interno establecido en el Órgano de Control Fiscal (OCF) del MPPAT, durante el año 2007, en cuanto a la normativa interna que lo rige, así como a la adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos, para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas, tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001), como en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007).

Observaciones relevantes

El OCF aún no dispone de instrumentos normativos, relativos a su organización, así como de manuales técnicos y de procedimientos administrativos, debidamente aprobados por la máxima autoridad del Ministerio, situación que tiene su origen en el proceso de reestructuración que presenta el MPPAT, lo cual no se ajusta a lo establecido en los artículos 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, (Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003), artículos 12 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997, los cuales señalan que la organización, funciones, responsabilidades y niveles

de autoridad del órgano de control fiscal deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica del organismo, y que los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por éste. Esta situación coadyuva a la discrecionalidad en la ejecución de las diferentes tareas y actividades que ejecutan los funcionarios del OCF.

De la revisión efectuada a los expedientes del personal contratado a tiempo determinado adscrito al OCF, se determinó que el MPPAT no consideró para la contratación de 6 auditores, 4 abogados y un asistente, lo dispuesto en el artículo 37 primera parte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, (Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002), el cual prevé que sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado. Dicha situación se originó por la falta de aprobación de la propuesta organizacional del Ministerio, lo cual limita la creación de cargos necesarios con el fin de atender las competencias conferidas por ley al OCF.

Conclusiones

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, subsanó parcialmente las debilidades detectadas en la anterior actuación, toda vez que continúa sin disponer de instrumentos normativos, relativos a su organización, así como de manuales técnicos de normas y procedimientos, debidamente aprobados por la máxima autoridad; cuenta con personal fijo capacitado para asumir las labores atribuidas, aunque éste resulta insuficiente para controlar las dependencias del MPPAT, lo que ha derivado en acceder a personal contratado para realizar tales actividades, las cuales son de carácter reservado.

Recomendaciones

Al titular del MPPAT:

- Dirigir lo conducente con el fin de dar celeridad al proceso de reestructuración y aprobación de los proyectos de instrumentos normativos que fueron elaborados por el OCF.

- Girar las instrucciones necesarias, a los fines de planificar las estrategias que garanticen la dotación de recursos humanos, materiales y financieros suficientes al OCF, para ejercer eficientemente las competencias que tiene asignada, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN (MINPPAL)

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LEGAL

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL) es un órgano del Ejecutivo Nacional, creado mediante Decreto N° 3.125 de fecha 15-09-2004, (Gaceta Oficial N° 38.027 de fecha 21-09-2004), para diseñar, elaborar, formular, controlar y evaluar las políticas alimentarias y establecer las reservas operativas y estratégicas de alimentos, promoviendo mecanismos de participación protagónica en el pueblo, con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria del país. Su estructura organizativa está conformada por el Despacho del Ministro y los despachos de los Viceministros de Políticas Alimentarias y de Gestión Socio-Económica; siendo que del Despacho del Ministro dependen su Dirección, y las Oficinas de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, Administración y Finanzas, Relaciones Internacionales, Comunicación y Relaciones Institucionales, Tecnología de la Información, Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y 24 Unidades Estadales. A la Oficina de Auditoría Interna, según lo dispuesto en el artículo 4 del “Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación”, (Gaceta Oficial N° 38.812 del 16-11-2007), le corresponden, entre otras, las siguientes competencias: evaluar el sistema de control interno; realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones en las actividades que realiza el Ministerio; efectuar auditorías de gestión, estudios organizativos, estadísticos, económico financieros, análisis de investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, así como el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros del Ministerio; examinar selectiva o exhaustivamente los ingresos, desembolsos, y registros que haya realizado la administración; ejercer las

potestades de investigación y aperturar el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades; adoptar las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, recibiendo denuncias, ordenándolas, dirigiéndolas, sistematizándolas y evaluándolas. Su estructura organizativa está conformada por el Despacho del Auditor Interno y las Áreas de Control Posterior y de Determinación de Responsabilidades.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por este Organismo Contralor mediante Resolución N° 01-00-00237 de fecha 08-08-2006, (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006), por el actual Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL), durante los años 2005 y 2006.

Observaciones relevantes

La Oficina de Auditoría Interna incorporó en su Plan de Actuaciones y/o Actividades, correspondiente a los años 2007 y 2008, la ejecución de los exámenes de las cuentas del Ministerio, correspondiente a los ejercicios económico financieros 2005 y 2006, cumpliendo con lo previsto en el artículo 10 y Disposición Transitoria, así como, en el 41 numeral 1 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, los cuales respectivamente, señalan que el examen de cuentas estará sujeto a una planificación anual y que corresponde a las Unidades de Auditoría Interna (UAI), examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes, a partir del ejercicio fiscal 2005.

La OAI no incorporó en el Programa de Trabajo, elaborado a los fines de realizar el examen de la cuenta a la Oficina de Administración y Finanzas correspondiente al ejercicio 2005, la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados y alcanzados, por cuanto consideró lo establecido en las Normas para el Examen Selectivo de las Cuentas de Gastos, según Resolución N°

01-00-00-026 del 08-07-1998, (Gaceta Oficial N° 37.496 del 10-07-1998), dictadas por la Contraloría General de la República, las cuales no establecen expresamente que en dicho examen debía incluirse tal verificación, y que además, éstas eran de uso exclusivo y excluyente de la CGR, situación motivada a una interpretación de la OAI sobre el principio de irretroactividad de la norma, referida a que las citadas normas aprobadas en el año 2006, con vigencia a partir del 01-01-2007, no eran las aplicables para la revisión del examen de la cuenta de los ejercicios 2005 y 2006.

El examen de la cuenta del Programa de Alimentos Estratégicos (PROAL), denominada así en la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2005, (Gaceta Oficial N° 38.113 del 24-11-2005), actualmente Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), no fue programado por la OAI, toda vez que la Auditor Interno (E) del MINPPAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), Gaceta Oficial N° 2.818 de fecha 01-07-81, en concordancia con el artículo 7 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, procederá a inhibirse ante esta Contraloría General, dado los nexos familiares existentes con la cuentadante de dicho programa. Al respecto, este Organismo valoró las motivaciones expuestas por la Auditora Interna (E) y a tal efecto, determina que dicha revisión será asumida por este máximo Organismo Contralor.

En cuanto al examen de la cuenta de la UAC, del año 2006, se ordenó al cuentadante, su correspondiente formación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 de las referidas normas; actualmente, la Oficina se encuentra efectuando la revisión preliminar a la que se refiere el artículo 16 de las normas señaladas.

Conclusiones

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Alimentación, excepto por la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados y alcanzados, dio cumplimiento a las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos

del Poder Público Nacional, dictadas por la Contraloría General de la República, toda vez que, ordenó la formación de la cuenta para su rendición y posterior examen, el cual contempló la evaluación del sistema de control interno, y planificó las actividades. No obstante, se mantienen deficiencias vinculadas con la programación oportuna de las actuaciones fiscales, cumplimiento de metas y objetivos programados y alcanzados.

Recomendaciones

Al responsable de la OAI:

- Incorporar en los programas de trabajo diseñados para la ejecución de los exámenes de las cuentas, la verificación del cumplimiento de metas y objetivos programados y alcanzados por las Unidades de la Administración Central del MINPPAL.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN (MINPPAL)

EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRODUCCIÓN,
ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS

Las estrategias contempladas por el Ejecutivo Nacional para garantizar la seguridad alimentaria se encuentran señaladas en las “Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007”, entre las cuales destacan: el uso racional y justo de la tierra agrícola; elevar la productividad agrícola; el sistema de comercialización y mercadeo de productos agrícolas; precisar las prioridades de abastecimiento interno agroalimentario; rescate y ampliación de la infraestructura de riego, vialidad, almacenamiento y transporte, así como la adecuación de la política comercial al desarrollo agrícola.

El Ejecutivo Nacional, a los fines de materializar estas estrategias, creó los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (MPPAT) y de Alimentación (MINPPAL). El primero es el responsable de desarrollar políticas para el fortalecimiento de la producción y abastecimiento interno, basado en el patrón de consumo y los requerimientos nutricionales de la población a los fines de surtir el mercado interno, disminuir las importaciones de productos alimenticios e impulsar la competencia en el

mercado internacional. A tal efecto y con el objeto de coordinar, efectuar seguimiento y evaluar la gestión empresarial agroalimentaria del país a partir de las políticas, estrategias y directrices emanadas del MPPAT, se creó la Corporación Venezolana Agraria (CVA), mediante Decreto 1.546 del 09-11-2001, Gaceta Oficial N° 37.323 del 13-11-2001, a la cual están adscritas entre otras empresas, las siguientes: CVA Avícola, S.A., CVA Lácteos, S.A., CVA Azúcar, S.A., Complejo Agroindustrial Agropecuario “Ezequiel Zamora – CAAEZ” y la Empresa Socialista Mixta Lácteos del ALBA, esta última creada mediante Decreto N° 5.428, Gaceta Oficial N° 38.732 del 25-07-2007.

Por otra parte, Mediante Decreto N° 2.742 de fecha 10-12-2003, Gaceta Oficial N° 37.867 del 28-01-2004, se creó la Comisión Presidencial para el Desarrollo del Abastecimiento Alimentario denominado “Misión MERCAL”, inicialmente integrada, entre otras empresas, por Mercados de Alimentos C.A. (MERCAL, C.A.), Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas, S.A. (CASA) y Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDA-PROAL); estos organismos fueron adscritos posteriormente al Ministerio de Alimentación, creado mediante Decreto N° 3.125, (Gaceta Oficial N° 38.024 del 16-09-2004), actualmente MINPPAL. Los referidos Organismos, bajo la coordinación del MINPPAL, continúan ejecutando la “Misión MERCAL”.

La Misión de MERCAL está dirigida a efectuar compras directas, además del mercadeo y comercialización al mayor y detal, de productos alimenticios y otros productos de primera necesidad, manteniendo la calidad, bajos precios y fácil acceso, a los fines de abastecer a la población venezolana, y muy especialmente, a la de escasos recursos económicos, incorporando así al grupo familiar, pequeñas empresas y cooperativas organizadas, mediante puntos de comercio fijos y móviles; y desarrollando una imagen corporativa en todos sus procesos, con apego a las normas que rigen la materia; para garantizar la seguridad alimentaria. Asimismo, la red MERCAL funciona a través de módulos que se engranan en un tejido productivo y tiene la siguiente estructura: Casas de Alimentación, Suplemento Nutricional, Red MERCAL, Centros de Acopio, Módulos MERCAL Tipo I y Tipo II, SuperMERCAL, Bodegas MERCAL, Bodegas móviles,

Megamercados a Cielo Abierto, Programas Especiales en áreas rurales y en comunidades indígenas.

En relación con las actividades de la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas S.A. – CASA, S.A., éstas se orientan a garantizar el abastecimiento estable y permanente de determinados productos de la cesta básica, a través de las compras de alimentos, para contribuir con la seguridad alimentaria del país y el establecimiento de precios máximos para alimentos, a fin de contrarrestar la utilización de trabas que afectan la comercialización de productos. Sus objetivos: Abastecimiento y administración de los centros de recepción, almacenes de depósitos y silos frigoríficos; elaboración de proyectos para la construcción, acondicionamiento y operación de silos, frigoríficos, mercados mayoristas y minoristas; desarrollo de programas de servicios agrícolas, intermediación para la colocación y venta de productos agropecuarios, pesqueros y acuícola.

La Fundación Programa de Alimentos Estratégicos (FUNDAPROAL), fue creada mediante Decreto N° 3.543, Gaceta Oficial N° 38.152 del 22-03-2005, como brazo ejecutor de los programas dirigidos a la alimentación de los distintos segmentos de la población. Es la encargada de efectuar el censo poblacional para atender a los sectores que se encuentran económicamente desprotegidos, como los niños de la calle, los minusválidos, los ancianos solos, las mujeres embarazadas y los indigentes.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación en referencia comprendió la evaluación de las políticas de producción, abastecimiento y comercialización que realizó el Ejecutivo Nacional, para el período 2006-2007, de acuerdo con la premisa prevista en nuestra Carta Magna, que compromete al Estado con el desarrollo de actividades orientadas a la producción de alimentos, así como a los otros elementos de la cadena de valor, tales como el abastecimiento, almacenamiento, mercadeo y comercialización de productos, a los fines garantizar la seguridad alimentaria en función del acceso oportuno y permanente a los alimentos por parte de los consumidores. En tal sentido, se consideraron para el análisis, los rubros

alimenticios: leche, pollo y azúcar que, entre otros, forma parte de los principales productos de la canasta básica del venezolano.

Observaciones relevantes

Del análisis realizado por este Organismo Contralor a las políticas y estrategias adoptadas por el Estado para la producción, abastecimiento y comercialización de alimentos de consumo masivo y primera necesidad, específicamente las referidas a los rubros: leche, pollo y azúcar, se determinó que los niveles de producción, así como de importación y abastecimiento, no fueron suficientes para satisfacer la demanda de los consumidores, lo que afectó el acceso oportuno y permanente de los mismos, contrario a lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que dispone: “El Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población; entendida como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a éstos por parte del público consumidor. La seguridad alimentaria se alcanzará desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna (...)”, en concordancia con lo señalado en el punto 1.1.3 “Garantizar la seguridad alimentaria”, de las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007. Asimismo, la Ley de Mercadeo Agrícola, (Gaceta Oficial N° 37.389 de fecha 21-02-2002), consagra la obligación del Ejecutivo Nacional de asegurar el abastecimiento adecuado para lograr la seguridad alimentaria, tal como lo establece el artículo 11 eiusdem, que dispone: “Es responsabilidad del Ejecutivo Nacional propiciar condiciones de distribución eficiente y asegurar el abastecimiento adecuado para la seguridad alimentaria del país; establecer los lineamientos de la coordinación de estrategias y planes de mercadeo agrícola para asegurar mercado a la producción agrícola nacional e impulsar su competitividad, así como corregir distorsiones en esa actividad”.

Los proyectos ejecutados por CVA, S.A. y CVA Lácteos, S.A., relacionados con la transferencia tecnológica a productores, instalación de plantas procesadoras en los

Estados Portuguesa, Barinas, Aragua, Lara, Apure y Anzoátegui; así como la construcción de centros genéticos, estación de semen y la fundación de fincas de producción de hembras y machos doble propósito, ejecutados por la Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA, presentan baja ejecución e incumplimiento de las metas propuestas, lo que ha ocasionado una merma en la oferta y abastecimiento de este rubro.

En 4 plantas procesadoras de leche construidas en el marco del Plan Excepcional de Desarrollo Económico y Social para la Construcción de Infraestructura de las Plantas Procesadoras de Maíz, Leche, Inyección de Plástico, Autopartes y Módulos para Cavas de Enfriamiento en los Núcleos de Desarrollo Endógeno, ejecutado por el Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal e inauguradas en el primer semestre de 2007, en los Estados: Zulia, Anzoátegui y Apure (Elorza y Mantecal), no se encuentran procesando la leche cruda, sólo mantienen operativas las líneas de producción de quesos, pese a haber transcurrido más de un año desde su inauguración.

El Proyecto de Desarrollo de la Infraestructura de la Red MERCAL, bajo la responsabilidad de MERCAL, C.A., orientado entre otros, a la construcción de centros de acopio y módulos de ventas, refleja bajos niveles de ejecución. Además, se presentaron empresas que declinaron realizar obras, situación que produjo el inicio de nuevos procesos de contratación.

Los proyectos de producción de carne de pollo y de huevos para el consumo, desarrollados por la CVA Avícola, S.A. muestran una baja ejecución de las obras e insuficientes recursos presupuestarios. En cuanto al proyecto de creación de la Genética Avícola iniciado el 01-08-2006, cabe destacar, que al 31-12-2007, se encontraba en etapa de rediseño y ubicación de la edificación, en razón de que los terrenos preseleccionados no resultaron aptos desde el punto de vista productivo y zoonosanitario.

Los proyectos de mejoramiento y construcción de 4 centrales azucareros, llevados a cabo por CVA Azúcar, S.A., en los Estados: Cojedes, Monagas, Sucre y Trujillo,

cuyo objetivo principal comprende el despliegue del cultivo, producción, compra, venta, industrialización y comercio de caña de azúcar, registran bajos porcentajes de ejecución, al considerarse el tiempo transcurrido desde su inicio (01-01-2006, 31-03-2006, 14-11-2006 y 15-11-2006) y su fecha de culminación prevista para noviembre 2008 y marzo 2009. Por otra parte, el Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora, en ejecución desde el 09-01-2002, aún no está operativo.

Conclusiones

De acuerdo con los resultados precedentemente expuestos, se concluye que la situación confrontada con el desabastecimiento de los rubros leche, pollo y azúcar, tiene su origen fundamentalmente en la falta de acciones efectivas para lograr materializar los numerosos proyectos orientados a fortalecer e incrementar la producción nacional de alimentos, así como el abastecimiento oportuno de los mismos, y por ende, satisfacer la demanda interna con menos dependencia de las importaciones.

Recomendaciones

Las máximas autoridades de los Ministerios del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y de Alimentación, así como de sus entes adscritos, cuya misión está orientada a la producción, abastecimiento y comercialización de los diferentes rubros de alimentos, deben implementar las siguientes acciones:

- Evaluar la situación de la producción nacional, transformación y distribución de materias primas de origen agrícola, con la incorporación del sector privado, tomando en cuenta factores tales como: costos de producción, precios internacionales, inflación, oferta y demanda, a fin de ajustar, de ser el caso, los precios regulados o considerar la aplicación de otras acciones que estimulen el desarrollo del sector agropecuario.
- Girar las instrucciones pertinentes a los presidentes de la Corporación Venezolana Agraria y sus empresas filiales (CVA Lácteos, S.A., CVA Azúcar, S.A., CVA Avícola, S.A. y Complejo Agroindustrial Azucarero Ezequiel Zamora – CAAEZ), así como

a la Empresa Mixta Socialista Lácteos del ALBA, a los fines de que se mantenga un seguimiento exhaustivo y permanente de las obras vinculadas con la producción nacional de los rubros leche, pollo y azúcar, que coadyuven a agilizar su ejecución y puesta en marcha, para impulsar e incentivar el incremento de la capacidad productiva y disminuir las importaciones; además, suscribir convenios de cooperación regional para promover el proceso de transferencia tecnológica, que permita el incremento de la capacidad productiva de las empresas agroindustriales.

Las máximas autoridades de MINPPAL, MERCAL, C.A. y CASA, S.A., deben trabajar coordinadamente a los fines de:

- Evaluar la situación de las materias primas y alimentos básicos en el mercado mundial de alimentos, para garantizar su disponibilidad, y conseguir las mejores ofertas en un mercado internacional muy competitivo.
- Armonizar racionalmente las metas de producción nacional y la determinación de los requisitos indispensables de los contingentes de importación, a los fines de lograr el equilibrio entre la oferta y la demanda.
- Programar las importaciones con el objeto de cubrir el déficit en los productos de oferta estacional, con miras a establecer las necesidades de importación en función de la demanda de la industria, consumidores y producción nacional.
- Realizar las compras de azúcar necesarias para complementar la demanda nacional, entre los meses de enero y abril de cada año, momento en el cual se están formando los inventarios que luego serán comercializados por los intermediarios.
- Ajustar las compras de productos alimenticios y su distribución, de acuerdo con las demandas reales de la población.

Efectuar seguimiento al Proyecto de Desarrollo de la Infraestructura de la Red MERCAL, C.A., a los fines de garantizar la red de frío y almacenaje de los alimentos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN (MINPPAL)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL) es un órgano del Ejecutivo Nacional, creado mediante Decreto N° 3.125 de fecha 15-09-2004 (Gaceta Oficial N° 38.027 de fecha 21-09-2004), para diseñar, elaborar, formular, controlar y evaluar las políticas alimentarias y establecer las reservas operativas y estratégicas de alimentos, promoviendo mecanismos de participación protagónica en el pueblo, con la finalidad de garantizar la seguridad alimentaria del país. Su estructura organizativa está conformada por el Despacho del Ministro y los despachos de los Viceministros de Políticas Alimentarias y de Gestión Socio-Económica; siendo que del Despacho del Ministro dependen su Dirección, y las Oficinas de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, Administración y Finanzas, Relaciones Internacionales, Comunicación y Relaciones Institucionales, Tecnología de la Información, Planificación y Presupuesto, Recursos Humanos y 24 Unidades Estadales. A la Oficina de Auditoría Interna, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (Gaceta Oficial N° 38.812 del 16-11-2007), le corresponden, entre otras, las siguientes competencias: evaluar el sistema de control interno; realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones en las actividades que realiza el Ministerio; efectuar auditorías de gestión, estudios organizativos, estadísticos, económico financieros, análisis de investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, así como el buen uso de los recursos humanos, materiales y financieros del Ministerio; examinar selectiva o exhaustivamente los ingresos, desembolsos, y registros que haya realizado la administración; ejercer las potestades de investigación y aperturar el procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades; adoptar las medidas necesarias para fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, recibiendo denuncias, ordenándolas, dirigiéndolas, sistematizándolas y evaluándolas. Su estructura organizativa está conformada por el Despacho del Auditor Interno y las Áreas de Control Posterior y de Determinación de Responsabilidades.

Alcance y objetivo de la actuación

El acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo N° 376 de fecha 21-08-2006, relacionadas con la evaluación al Sistema de Control Interno establecido en el órgano de control fiscal (OCF) del actual Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL), durante el año 2005.

Observaciones relevantes

El Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL) aún no ha procedido a seleccionar mediante concurso público al titular de la Oficina de Auditoría Interna (OAI), contrario a lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional del Control Fiscal (LO-CGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, 136 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007) y el artículo 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003, mediante los cuales se establece la obligación de designar a los titulares de los OCF de los órganos y entidades del Poder Público Nacional, mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en el “Reglamento sobre los concursos públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados”, (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006). Asimismo, mediante Resolución N° 01-00-000068 del 13-03-2007 (Gaceta Oficial N° 38.645 del 15-03-2007), se instó a las máximas autoridades de los órganos y entidades, para que procedieran a convocar a concurso público para la selección del Órgano de Control Fiscal, dentro del lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la citada resolución en gaceta, lo que puede afectar la imparcialidad e independencia con las que debe actuar la unidad. La omisión del proceso aludido se debe a que el MINPPAL está dando prioridad al proceso de concurso público para el ingreso del personal que conformará la plantilla de

sus trabajadores, toda vez que desde su creación sólo ha contado con personal contratado.

En fecha 16-11-2007, se publicó en la Gaceta Oficial N° 38.812, el Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, mediante el cual se regula la estructura, organización, atribuciones, responsabilidades y niveles de autoridad de la Oficina de Auditoría Interna del MINPPAL, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el artículo 24 del ROCIAPN, en donde se establece que la organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de los órganos de auditoría interna serán definidos por la máxima autoridad del ente u organismo, mediante instrumentos normativos, en concordancia con el 12 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, el cual prevé: “Las funciones y responsabilidades del órgano de control interno deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad”.

Los manuales técnicos y de procedimientos, entre los que destacan: Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Auditoría Interna; Potestad Investigativa y para la Determinación de Responsabilidades, se encuentran en proyecto pendientes de aprobación, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 de las NGCI indicando que los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos o entidades, situación que tiene su origen en el proceso de revisión del que están siendo objeto, por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto del MINPPAL. Esta carencia coadyuva a la discrecionalidad de los funcionarios responsables de las actividades que se realizan en el órgano de control fiscal.

La OAI del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación (MINPPAL) elaboró el Plan de Actuaciones y/o Actividades de la Oficina de Auditoría Interna, correspondiente a los años 2007 y 2008, el cual contiene información relativa a dependencia, área/proceso, objetivo, tipo de auditoría, tiempo estimado y personal actuante; situación que se ajusta a las disposiciones que, en materia de planificación del órgano de control interno, establecen las NGCI en su

artículo 13, que las funciones del órgano de control interno serán ejecutadas con base en un plan operativo anual, en cuya elaboración se deberán aplicar criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material.

De la revisión efectuada a los expedientes de los 10 funcionarios de la OAI, realizado con miras a determinar su formación académica, así como el perfil para ejecutar las labores que le corresponden, según las competencias conferidas a la OAI, se observó lo siguiente:

Los 7 funcionarios que se encuentran bajo la figura de contratados tienen delimitadas sus funciones en los documentos contractuales de trabajo elaborados por el MINPPAL, conforme lo dispone el literal b del artículo 71 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT) Gaceta Oficial N° 5.152 Extraordinario de fecha 19-06-1997, el cual señala que el contrato de trabajo escrito, debe especificar "...el servicio que deba prestarse, que se determinará con la mayor precisión posible".

El espacio físico en el que está ubicada la OAI, se aprecia insuficiente para la cantidad de personas que allí laboran, los escritorios de los funcionarios se encuentran aglomerados unos con otros, limitando la privacidad y confidencialidad de la información que manejan.

En cuanto a los bienes muebles, recursos tecnológicos y materiales asignados a la OAI, se puede afirmar que resultan suficientes para el número de funcionarios que en ella laboran.

El personal que se encuentra adscrito a la OAI y que realiza funciones de control, tiene formación universitaria, siendo que la Auditor Interno (E) es Contador Público, las coordinadoras de Control Posterior y de Determinación de Responsabilidades son Licenciada en Ciencias Fiscales y Abogado, respectivamente; y de los funcionarios contratados, 2 son Contadores Públicos, un Economista, un Administrador y 2 Abogados; cumpliendo lo previsto en el artículo 6 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, en donde indica que el auditor debe poseer formación profesional, capacidad técnica y experiencia determinándose que el

personal que conforma dicha oficina, cuenta con el perfil idóneo para ejercer sus funciones de manera eficiente.

Para acometer las funciones que, según su Reglamento Interno, le son atribuidas a la OAI, el personal resulta insuficiente, toda vez que cuenta sólo con 5 funcionarios para ejercer las funciones de auditoría, 2 para Potestad Investigativa y uno para el área de Determinación de Responsabilidades; no obstante que la estructura organizativa del MINPPAL está integrada por 2 viceministerios ejecutores de procesos medulares y 10 oficinas de procesos de apoyo, así como 24 unidades estadales. Aunado a ello, según lo establecido en los artículos 56 de la LOCGRSNCF y 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006), debe realizar el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas presentadas por las Unidades Administradoras Central y Desconcentrada, si es el caso, según la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos vigente del MINPPAL; situación que limita el ejercicio del control atribuido. Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN, en concordancia con el 11 de las NGCI, dispone que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo y necesario a los órganos de control interno de los organismos o entidades, a los fines de que la OAI pueda ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos llevados a cabo en el Ministerio; situación que limita el ejercicio del control atribuido.

Conclusiones

En relación con el seguimiento de las acciones correctivas de la OAI, se mantienen deficiencias vinculadas con la falta de manuales técnicos y de procedimientos, personal, espacio físico y muy especialmente, la designación mediante concurso del titular de la OAI, por parte de la máxima autoridad del Ministerio, a pesar de que este máximo Órgano de Control, mediante Resolución N° 01-00-000068 del 13-03-2007, instó a los Organismos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal, a convocar dicho concurso, situaciones que limitan su funcionamiento y no garantizan la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad de sus actuaciones.

Recomendaciones

Al responsable del MINPPAL:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.
- Girar las instrucciones necesarias a los Directores Generales de las Oficinas de Recursos Humanos, Administración y Finanzas, Auditoría Interna, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI, disponga del recurso humano, financiero y del espacio físico suficiente, para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Al responsable de la OAI:

- Programar las actuaciones fiscales, en función de los recursos de los cuales dispone; e igualmente, considerando la estructura organizativa del Ministerio y demás entes desconcentrados bajo su adscripción.
- Remitir para su aprobación, a la máxima autoridad del Ministerio, los instrumentos normativos que definan las normas y procedimientos de los procesos administrativos; los cuales deben contener, entre otras, las funciones y responsabilidades, los niveles de autoridad, así como, los diferentes pasos a seguir para ejecutar las atribuciones que le han sido encomendadas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA COMUNAL (MPPEC)

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LAS CUENTAS

El Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (MPPEC) es el órgano del Ejecutivo Nacional que tiene como misión la coordinación y planificación de políticas dirigidas a fomentar el surgimiento de emprendedores y contribuir a la construcción de microempresas, cooperativas y unidades de producción autosustentables que aporten bienestar a la colectividad en general. Según

lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (Gaceta Oficial N° 38.840 del 09-01-2008), está integrado por el Despacho del Ministro y de los Viceministros de Formación y Desarrollo Comunal; Proyectos para la Economía Comunal, y Financiamiento y Asistencia a la Comercialización Comunal. El Despacho del Ministro a su vez está integrado por las Direcciones del Despacho, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna y las Oficinas de Atención al Ciudadano; Cooperación Nacional e Internacional; Planificación y Presupuesto; Recursos Humanos; Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas; Administración y Servicios; Sistemas y Tecnología de Información; Gestión Comunicacional y para la Economía Comunal. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento, le corresponde evaluar el sistema de control interno del Ministerio; emitir opinión sobre las consultas que se le formulen; ejercer las potestades de investigación; declarar la responsabilidad administrativa y adoptar la decisión correspondiente; verificar el cumplimiento de la misión, objetivos, planes, programas y metas del Ministerio, a los fines de evaluar la eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión, entre otros. Su estructura interna está conformada por la Dirección de Control Posterior, Dirección de Auditoría de Gestión y Dirección de Determinación de Responsabilidades, encargadas las dos primeras de evaluar el sistema de control interno del Ministerio y sus instancias adscritas; el grado de objetividad y eficiencia de los sistemas de administración y de información gerencial, vigilando el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República; así como, proponer las recomendaciones que estimen pertinentes; evaluar el sistema de control de gestión en el Ministerio, a través de la revisión y análisis de los indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos y métodos específicos, que permitan apreciar la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las operaciones que realiza el Ministerio, y la última de valorar los resultados de actuaciones fiscales practicadas, a los fines de proponer su archivo o el inicio de procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad o imposición de multas.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por este Organismo Contralor mediante Resolución N° 01-00-00237 de fecha 08-08-2006, (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006); por parte del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (MPPEC).

Observaciones relevantes

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MPPEC incorporó en su “Plan de Actuaciones y/o Actividades de la Unidad de Auditoría Interna”, del año 2007, la ejecución de los exámenes de las cuentas del Ministerio, correspondientes a los ejercicios económico financieros 2005 y 2006, los cuales según las Estructuras para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio, para esos ejercicios fiscales, corresponden respectivamente, a la Unidad Administradora Central (UAC) “Dirección General de Administración y Servicios” y a la Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) “Dirección General de Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP)”, según Gaceta Oficial N° 38.106 del 13-01-2005 y UAC “Gestión Operativa” y UAD “Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP)”, Gaceta Oficial N° 38.347 del 30-12-2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas del Poder Público Nacional NOFRECOPPN, el cual señala que el examen de las cuentas estará sujeto a una planificación anual, lo cual garantiza que se cumplan los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual (POA).

La OAI realizó el examen de la cuenta de gastos correspondiente al año 2005, en la Dirección General de Administración y Servicios, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 41 numeral 1 de las NOFRECOPPN, el cual señala que corresponde a las Unidades de Auditoría Interna, examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes a partir del ejercicio fiscal 2005, inclusive, resultando ésta objetada. En cuanto a la cuenta de gastos correspondiente al año 2006, se ordenó su formación al cuentadante, según

lo establecido en el artículo 13 de las Normas; y a la fecha de la actuación (31-03-2008), la Oficina se encontraba efectuando la revisión preliminar a la que alude el artículo 16 de las Normas señaladas, el cual prevé que el órgano de control fiscal correspondiente, dentro de los 60 días hábiles siguientes, procederá a realizar la revisión preliminar de la cuenta para verificar su correcta formación.

La Oficina de Administración y Servicios no suministró a la OAI, para el examen de la cuenta de bienes, el registro de los bienes correspondiente a los años 2005 y 2006, contrario a lo dispuesto en el artículo 7 de las citadas Normas, el cual señala que los libros, registros, comprobantes y demás documentos que sustentan la cuenta, deberán resguardarse en la dependencia a que pertenece la cuenta objeto de examen y quedarán a disposición de los Órganos de Control Fiscal, situación de la cual ese órgano de control fiscal, dejó constancia en actas de fechas 03-07-2007 y 16-11-2007, respectivamente, impidiendo la realización de dichos exámenes, y con ello la posibilidad de comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de los registros, manejo y custodia de los bienes, así como la existencia del soporte documental.

Este Organismo Contralor, valoró el contenido del Informe Definitivo N° AOI-ID-009-2007 de fecha 24-10-2007, correspondiente al Examen y Calificación de la Cuenta de Gastos del ejercicio económico financiero 2005, de la Dirección General de Administración y Servicios, notificado a esta Contraloría General con Oficio N° MINEP/OAI 050-2007 del 17-01-08, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de las referidas Normas, determinando debilidades de orden técnico y de procedimiento, entre las que destacan las siguientes:

- En la Ejecución Presupuestaria y Financiera, diferencia de Bs.F 13,72 millones entre el monto señalado como “Pagado al 31-12-2005” de Bs.F. 1.329,84 millones y “Pagos Efectuados” de Bs.F. 1.343,56 millones.
- Falta de elaboración de instrumentos financieros en los cuales se evidencie el total de ingresos y egresos recibidos y ejecutados.
- Observaciones que no contienen los 4 elementos del hallazgo (condición, criterio, causa y efecto).

Conclusión

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal dio parcial cumplimiento a lo establecido en las “Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas del Poder Público Nacional”, dictadas por la Contraloría General de la República, toda vez que realizó el examen correspondiente a la cuenta del Ejercicio Económico Financiero 2005, cuya ejecución planificó para el año 2007; además, ordenó la formación de la cuenta del año 2006, para su rendición y posterior examen, sin embargo, no efectuó el examen a las cuentas de bienes de los ejercicios fiscales 2005 y 2006.

Recomendaciones

Al responsable de la Oficina de Auditoría Interna (OAI):

- Gestionar ante la Oficina de Administración y Finanzas, las acciones tendentes a la efectiva rendición de la cuenta de bienes de los años 2005 y 2006.
- Tomar las previsiones necesarias, a los efectos de que los Informes Preliminar y Definitivo, contengan el análisis de la sinceridad del gasto, y que los hallazgos incluyan sus 4 elementos, a saber: condición, criterio, causa, efecto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ECONOMÍA COMUNAL (MPPEC)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (MPPEC) es el órgano del Ejecutivo Nacional que tiene como misión la coordinación y planificación de políticas dirigidas a fomentar el surgimiento de emprendedores y contribuir a la construcción de microempresas, cooperativas y unidades de producción autosustentables que aporten bienestar a la colectividad en general. Según lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 29 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (ROMINEC), está integrado por el Despacho del Ministro y de los Viceministros de Formación y Desarrollo Comunal; Proyectos para la Economía Comunal, y Financiamiento y Asistencia a la Comercialización Comunal. El Despacho

del Ministro a su vez está integrado por las Direcciones del Despacho, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna y las Oficinas de Atención al Ciudadano; Cooperación Nacional e Internacional; Planificación y Presupuesto; Recursos Humanos; Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas; Administración y Servicios; Sistemas y Tecnología de Información; Gestión Comunicacional y para la Economía Comunal. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 10 del ROMINEC le corresponde evaluar el sistema de control interno del Ministerio; emitir opinión sobre las consultas que se le formulen; ejercer las potestades de investigación; declarar la responsabilidad administrativa y adoptar la decisión correspondiente; verificar el cumplimiento de la misión, objetivos, planes, programas y metas del Ministerio, a los fines de evaluar la eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión, entre otros. Su estructura interna está conformada por la Dirección de Control Posterior, Dirección de Auditoría de Gestión y Dirección de Determinación de Responsabilidades, encargadas las dos primeras de evaluar el sistema de control interno del Ministerio y sus instancias adscritas; el grado de objetividad y eficiencia de los sistemas de administración y de información gerencial, vigilando el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República; así como, proponer las recomendaciones que estimen pertinentes; evaluar el sistema de control de gestión en el Ministerio, a través de la revisión y análisis de los indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos y métodos específicos, que permitan apreciar la eficacia, eficiencia, calidad y economía de las operaciones que realiza el Ministerio, y la última de valorar los resultados de actuaciones fiscales practicadas, a los fines de proponer su archivo o el inicio de procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad o imposición de multas.

La OAI cuenta en la actualidad con un personal fijo conformado por 12 funcionarios, a saber: la responsable de la Oficina con rango de Directora General (E); 3 Directores de Área (Control Posterior, Auditoría de Gestión y Determinación de Responsabilidades); 1 Coordinadora responsable del examen de la cuenta; 3 funcionarios ejerciendo labores de auditoría: 2 abogados realizando actividades de

Potestad Investigativa; 1 Secretaria Ejecutiva y 1 chofer. Adicionalmente, dispone de 4 Asistentes de Auditoría (contratados), los cuales realizan actividades en las Direcciones de Control Posterior y Auditoría de Gestión, 1 Secretaria Ejecutiva (contratada) que apoya a las tres Direcciones y 1 mensajero.

Alcance y objetivo de la actuación

Evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo N° 397 de fecha 28-08-2006, relacionadas con la evaluación al Sistema de Control Interno establecido en el Órgano de Control Interno (OCI) del Ministerio para la Economía Popular (MINEP), actual Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (MPPEC), durante el año 2005, en cuanto a estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión; así como a la adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos para desarrollar sus funciones; la capacidad y suficiencia del recurso humano, para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas, tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007.

Observaciones relevantes

El MPPEC aún no ha procedido a seleccionar mediante concurso público, al titular de la OAI, contrario a lo dispuesto en los artículos 27 de la LOCGRSNCF, 136 de la LOAFSP y 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003, así como, en el Oficio-Circular N° 01-00-00443 del 03-07-2008, suscrito por el Contralor General de la República, mediante los cuales se establece la obligación de la máxima autoridad, de designar a los titulares de los OCI de los órganos y entidades del Poder Público Nacional, mediante concurso organizado y celebrado de conformidad con lo previsto en el “Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales,

y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados” (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006). Asimismo, mediante Resolución N° 01-00-000068 del 13-03-2007, Gaceta Oficial N° 38.645 del 15-03-2007, este Máximo Órgano Contralor instó a las máximas autoridades de los órganos y entidades, para que procedieran a convocar a concurso público para la selección del titular del Órgano de Control Fiscal, dentro del lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la citada resolución en la Gaceta Oficial. Al respecto, cabe referir que el cargo de Auditor Interno es ejercido por una funcionaria designada por el Ministro. La omisión del proceso aludido obedece a que el Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, como órgano de reciente creación, estaba procediendo a la organización de su estructura organizacional a fin de dar cumplimiento a las leyes que rigen la funcionabilidad de los órganos que integran la Administración Pública.

La OAI del MPPEC, no disponía de un instrumento normativo debidamente aprobado por la máxima autoridad del Ministerio, relativo a su organización, sin embargo, en Gaceta Oficial N° 38.945 de fecha 04-06-2008, se publicó el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, ajustándose así a lo establecido en el artículo 24 del ROCIAPN, el cual señala que la organización funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de los órganos de auditoría interna serán decididos por la máxima autoridad del ente u organismo, mediante instrumentos normativos, en concordancia con el artículo 12 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97. el cual indica que las funciones y responsabilidades del órgano de control interno deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica de los organismos o entidades”, garantizando así que los responsables de las distintas actividades en el OCF, actúan con base en parámetros ciertos y uniformes.

La OAI del MPPEC dispone de los Manuales: de Normas y Procedimientos de Ejecución de la Potestad Investigativa y Auditoría Interna; así como, Pautas para elaborar, estructurar y referenciar Papeles de Trabajo, aprobados por el

Ministerio de Producción y Desarrollo (MPD). En cuanto al "Manual de Normas y Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades, se encuentra, en la fase de revisión, a los fines de ser discutido con la Oficina de Planificación y Presupuesto y someterlo a la aprobación de la máxima autoridad del Ministerio, tal como lo establece el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), el cual señala que los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos o entidades.

En la contratación de los 4 Asistentes de Auditoría y la Secretaria Ejecutiva, el MPPEC no consideró lo dispuesto en el artículo 37 primer aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP), Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002, el cual señala que sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado, así como, que se prohibirá la contratación de personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la citada Ley. De esa disposición se desprende que la Administración Pública, puede excepcionalmente acudir a la figura de la contratación de personal para la realización de tareas extraordinarias para las que no se encuentren preparados los funcionarios integrantes de la estructura organizativa del organismo, no así para la realización de actividades o funciones cotidianas propias del organismo, señaladas en el manual descriptivo de clases de cargo. Al respecto, se constató que parte de las funciones de control de esta OAI son desempeñadas por personal contratado, siendo que por tratarse de un órgano de control fiscal, atendiendo al artículo 79 de la LOCGRSNCF, detentan un carácter reservado, y por ende, deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LEFP.

Para acometer las funciones que le son atribuidas, el personal que labora en la OAI resulta insuficiente, esto en virtud de que al evaluar la estructura organizativa del MPPEC (ámbito de control), se observa que se encuentra integrada por 3 Viceministerios ejecutores de procesos medulares y 7 Direcciones Generales; 11 oficinas ejecutoras

de procesos de apoyo con 13 Direcciones en línea; así como, 24 coordinaciones regionales a nivel nacional, aunado a ello, según lo establecido en la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos vigente del MPPEC, una Unidad Administradora Central (Oficina de Administración y Servicios), cuyo examen de cuenta, calificación y declaratoria de fenecimiento es de su competencia, según lo establecido en los artículos 56 de la LOCGRSNCF y 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006). Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN, en concordancia con el 11 de las NGCI, disponen que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo necesario a los órganos de control interno de los organismos o entidades, a los fines de que la OAI pueda ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos llevados a cabo en el referido Ministerio.

Conclusión

En relación con el seguimiento de las acciones correctivas emprendidas por la OAI, en atención a las recomendaciones formuladas por este Organismo Contralor, en actuación anterior, se evidenció que persisten las debilidades, toda vez que aún no se ha convocado a concurso para la designación del Auditor Interno, dispone personal fijo capacitado para asumir las labores atribuidas, sin embargo, éste resulta insuficiente para controlar las dependencias del MPPEC, lo que ha derivado en acceder a personal contratado, el cual no es el indicado para realizar actividades propias del órgano de control, dado el carácter reservado de las mismas.

Recomendaciones

A la máxima autoridad del MPPEC:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento previsto en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Mu-

nicipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006).

- Girar las instrucciones necesarias a los Directores Generales de la Oficina de Recursos Humanos, Administración y Finanzas, y Auditoría Interna, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI disponga del recurso humano suficiente para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal. En tal sentido, el personal contratado solamente deberá realizar funciones que se vinculen, única y exclusivamente, con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado, y no para realizar labores cotidianas del Órgano de Control Fiscal Interno.

Al Auditor Interno (E):

- Dar celeridad al proceso de revisión del Manual de Normas y Procedimientos Administrativos para la Determinación de Responsabilidades, a los fines de remitirlo para su aprobación, a la máxima autoridad del Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO (MPPEP)

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo fue reestructurado como Oficina de Auditoría Interna (OAI), según memorando N° 122 s/f, emanado del Ministro de Planificación y Desarrollo; tiene rango de Dirección General y está regido por el Reglamento Orgánico del extinto Ministerio de Energía y Minas, Gaceta Oficial N° 36.867 de fecha 11-01-2000, el cual le atribuye, entre otras, las competencias de vigilar, supervisar y controlar los procesos administrativos y financieros del Ministerio, participar en el control gerencial tendente a su optimización y al incremento de la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa; así como, abrir y sustanciar los expedientes de los procedimientos administrativos a que hubiere lugar, cuando haya indicios de hechos, actos u omisiones contrarios a una normativa legal o sublegal que pudiera comprometer la responsabilidad de algún funcionario o particular, así como, examinar las cuentas

de ingresos, gastos y bienes de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas que integran la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio. Está conformada por el Despacho del Titular y 2 Direcciones: Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, dividida la primera en 3 Áreas: Auditorías Administrativas y Financieras, Auditorías Técnicas y de Gestión, y Potestad Investigativa, encargadas de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; a la segunda le corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por este Organismo Contralor mediante la Resolución N° 01-00-00237 del 08-08-2006, (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006). La evaluación comprendió las actividades realizadas por la OAI durante el año 2007, relacionadas con el cumplimiento de las normas antes citadas.

Observaciones relevantes

De la revisión y análisis efectuado al plan operativo anual; así como, a la programación, informe de ejecución y documentación soporte de las actividades llevadas a cabo por la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MENPET, durante el ejercicio económico financiero 2007, se comprobó que dio cumplimiento a los extremos prescritos en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006), específicamente en lo relativo a la comprobación de la sinceridad y exactitud de las operaciones de las cuentas; logro de los objetivos y metas en la captación, manejo y uso de los recursos públicos durante la gestión y en el apego a las disposiciones legales y sublegales, toda vez que recibió la notificación de 18 cuentas formadas y listas para su examen, correspondientes a los gastos, bienes e ingresos manejados por la Unidad Administradora Central (UAC)

y las Unidades Administradoras Desconcentradas (UAD), pertenecientes a los ejercicios económico financieros 2003 al 2006; de las cuales examinó 16, de conformidad con el artículo 41, numerales 1 y 2 eiusdem, resultando conformes y fenecidas 9, por lo que se emitieron los respectivos Auto de Fenecimiento; las 7 cuentas restantes, correspondientes a los años 2005 y 2006, se objetaron, en atención a lo dispuesto en los artículos 17 y 31 de las citadas Normas.

De la revisión efectuada a 3 informes definitivos remitidos por la OAI, a este Organismo Contralor, pertenecientes a las Cuentas de Gastos e Ingresos de la Unidad Administradora Central “Dirección de Administración”, correspondientes a los ejercicios económico financieros 2005 y 2006, se obtuvieron los resultados que no se ajustan a lo que establece el numeral 1 del artículo 24 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional: “El examen de la cuenta tendrá por objeto: 1) Comprobar la exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones en la administración, manejo y custodia de los recursos, así como la existencia del soporte documental”. Esto limita la emisión pronunciamiento objetivo sobre la sinceridad y exactitud de los recursos manejados por la dependencia examinada (UAC del Ministerio).

En este sentido se observó que en el informe que corresponde a la cuenta de gastos del 2005, no se detallan las retenciones efectuadas a las remuneraciones del personal y/o pagos al personal activo, pensionado y jubilado, tampoco se alude a los procesos licitatorios realizados en el Ministerio, durante ese ejercicio. Asimismo, en los cuadros de la asignación y ejecución presupuestaria, no se identifica el concepto de las partidas; y además se omite el porcentaje ejecutado por el Ministerio y los Entes Descentralizados. Además, se determinó que existe incongruencia entre el monto indicado en la asignación presupuestaria del extinto Ministerio de Energía y Minas (insubsistencia por el monto equivalente a Bs.F. 338,73 millones) y el monto indicado en la ejecución presupuestaria (saldo no comprometido por el monto equivalente a Bs.F. 338,73 millones), toda vez que, al declararse una insubsistencia en los créditos previamente asignados, éstos no podrán ser comprometidos. También se evidenció que en los informes pertenecientes a las cuentas

de ingresos, no coincide el monto por concepto de Rentas pendientes por recaudar al 31-12-2005 con el inicio para el 2006, toda vez que se muestra el monto equivalente a Bs.F. 244,00 mil y Bs.F. 224,00 mil, respectivamente.

Conclusión

La OAI dio cumplimiento a los extremos prescritos en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, específicamente en lo relativo a la comprobación de la sinceridad y exactitud de las operaciones de las cuentas; logro de los objetivos y metas en la captación, manejo y uso de los recursos públicos durante la gestión y en el apego a las disposiciones legales y sublegales; e igualmente, los informes, tanto preliminar como definitivos, se estructuraron de acuerdo con lo establecido en las Normas Generales de Auditoría de Estado y en el al Art. 9 de las citadas Normas, sin embargo, se presentaron errores en la información contenida en los cuadros e incongruencias en las cifras mostradas, que pueden derivar en equívocos y ambigüedades, e influyen en las opiniones que puede emitir esa OAI.

Recomendaciones

El responsable de la OAI, debe gestionar las instrucciones pertinentes, a los fines de corregir las fallas y omisiones de la información contenida en los informes preliminares y definitivos, con ocasión del examen de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa que regula la materia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO (MPPEP)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Órgano de Control Interno del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo fue reestructurado como Oficina de Auditoría Interna (OAI), según memorando N° 122 s/f, emanado del Ministro de Planificación y Desarrollo; tiene rango de Dirección General y está regido por el Reglamento Orgánico del extinto Ministerio de Energía y Minas, Gaceta Oficial N° 36.867 de fecha 11-01-2000, el cual le atribuye, entre otras, las competencias de vigilar, supervisar y controlar los procesos administrativos y fi-

nancieros del Ministerio, participar en el control gerencial tendente a su optimización y al incremento de la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa; así como, abrir y sustanciar los expedientes de los procedimientos administrativos a que hubiere lugar, cuando haya indicios de hechos, actos u omisiones contrarios a una normativa legal o sublegal que pudiera comprometer la responsabilidad de algún funcionario o particular, así como de examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas que integran la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio. Está conformada por el Despacho del Titular y 2 Direcciones: Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, dividida la primera en 3 Áreas: Auditorías Administrativas y Financieras, Auditorías Técnicas y de Gestión, y Potestad Investigativa, encargadas de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; a la segunda le corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos.

Alcance y objetivo de la actuación

Evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República en el Informe Definitivo N° 550 de fecha 15-11-2006, relacionadas con la evaluación del sistema de control interno establecido en la OAI del Ministerio de Energía y Petróleo, actual Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET), durante el año 2005 y primer trimestre del año 2006, en cuanto a su estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión; así como, dotación, capacidad y suficiencia del recurso humano, para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas, tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007.

Observaciones relevantes

El MENPET aún no ha convocado a concurso público para la designación del Auditor Interno, no obstante que,

en informe definitivo N° 550 de fecha 15-11-2006, se recomendó con carácter vinculante, a la máxima autoridad para ese momento: “Girar las instrucciones pertinentes para convocar de conformidad con el artículo 27 de la LOCGRSNCF, en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 01-00-005 del 01-03-2002 y del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, del 17-02-2006”. Asimismo, se instó a la máxima autoridad ministerial a que en un plazo de 60 días continuos, procediera a efectuar la referida convocatoria, no obstante, el cargo de Auditor Interno continúa siendo desempeñado por el funcionario que fuera encargado por el entonces Ministro, mediante Resolución N° 0184 de fecha 26-04-2005, Gaceta Oficial N° 38.180 de fecha 05-05-2005. La omisión del referido concurso limita la independencia en la gestión del OAI y pudiera influir en la objetividad de sus actuaciones y, consecuentemente, de sus resultados.

En cuanto a la dotación de la OAI, del recurso humano necesario para asegurar el ejercicio eficaz y eficiente de su gestión, y por ende del Ministerio, fue adoptada parcialmente por el MENPET, toda vez que, en la nómina ya no figura personal contratado ejerciendo funciones técnicas y/o legales propias de las actividades de control, ascendiendo la plantilla del personal fijo de la OAI de 37 a 39 funcionarios, sin embargo, para el ámbito de control de la Dirección General de la Oficina de Auditoría Interna, está conformado por 30 dependencias; observando que para la ejecución de auditorías administrativas y financieras, en este ámbito de control, tiene asignados 7 funcionarios, de los cuales 5 son auditores y 2 revisores de contraloría, y tomando en cuenta que la mencionada área realiza además de auditorías, exámenes de cuenta a las Unidades Administradoras Desconcentradas Unidad Administradora Central del Ministerio, dicho personal resulta insuficiente para acometer las funciones que le son atribuidas. Al respecto, el artículo 27 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003, en concordancia con el artículo 11 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de

fecha 17-06-97, dispone que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo y suficiente a la OAI; tal situación impide que se pueda ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos que lleva a cabo el referido Ministerio.

La OAI aún no dispone de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad del Ministerio, contrario a lo establecido en el artículo 24 del ROCIAPN, y en los artículos 12 y 22 de las NGCI, los cuales señalan que la organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad del Órgano de Control Interno deben ser definidos formalmente por la máxima autoridad jerárquica del organismo y aprobada por ésta. No obstante que, en el citado Informe Definitivo, este Organismo Contralor recomendó: “Someter para la consideración y aprobación de la máxima autoridad del Ministerio los instrumentos normativos que definan su organización y funcionamiento, así como sus normas y procedimientos, los cuales deberán contener, entre otras, las funciones, responsabilidades, niveles de autoridad de la Oficina, y los diferentes pasos a seguir para ejecutar las atribuciones que le han sido encomendadas”. Tal situación coadyuva a la discrecionalidad de los funcionarios responsables de las actividades que se realizan en la OAI.

La OAI elaboró su Plan Operativo para el año 2007, aplicando criterios de economía, objetividad, oportunidad y de relevancia material; asimismo procedió a evaluar su cumplimiento de manera regular e informó a las máximas autoridades el cumplimiento del mismo, la justificación de sus desviaciones y las medidas adoptadas para corregirlo, por lo que fue reprogramado; sin embargo, no se realizó el seguimiento de las instrucciones impartidas para la reprogramación de las actividades en las distintas áreas de esa OAI, toda vez que las razones esgrimidas por los responsables de las respectivas áreas, como causas para el atraso en la ejecución de las auditorías administrativas y financieras, así como el inicio de las potestades investigativas, permiten inferir que la OAI no está considerando, a efectos de la planificación, el recurso humano con el cual cuenta a efectos de reprogramar el POA 2007, contrario a lo establecido

en el artículo 17 de las NGCI, el cual dispone que la planificación, programas y proyectos deben prever los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas, entre otros; limitando el cumplimiento eficiente de las funciones que le han sido asignadas al OCF.

Conclusiones

De los resultados obtenidos se concluye que persisten las debilidades detectadas en actuación anterior, toda vez que aún no ha sido designado mediante concurso público, el titular de la OAI, asimismo, la mencionada Oficina, no dispone de instrumentos normativos, relativos a su organización y funcionamiento, así como de manuales técnicos y de procedimientos, debidamente aprobados por la máxima autoridad del Ministerio. Por otra parte, no se efectuó un seguimiento efectivo a la reprogramación del POA, por lo que no consideraron para la realización del examen de cuentas, el recurso humano disponible, el cual resulta insuficiente para las funciones de control, tomando en consideración el tamaño de la estructura organizativa del Ministerio y su estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos.

Recomendaciones

El titular del MENPET debe:

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de convocar a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno.
- Dirigir lo conducente a fin de dar celeridad al proceso de aprobación de los instrumentos normativos sometidos a su consideración, por parte del Director General encargado de la OAI, los cuales definen la organización y funcionamiento, así como las normas y procedimientos, contentivos, entre otras, de las funciones, responsabilidades, niveles de autoridad y los diferentes pasos a seguir para ejecutar las atribuciones que le han sido encomendadas al Órgano de Control Fiscal.
- Continuar con la dotación a la OAI del recurso humano necesario para asegurar el ejercicio eficaz y eficiente de su gestión, y por ende, del Ministerio.

El responsable de la OAI, debe conducir lo concerniente al cumplimiento del Plan Operativo Anual de esa OAI y/o su reprogramación, a través de un seguimiento efectivo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO (MPPEP)

USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E IMPLANTACIÓN DE *software* LIBRE

El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MPPEP) es el órgano encargado de la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de actividades de aprovechamiento y control en materia de hidrocarburos y energía, por parte del Ejecutivo Nacional. De acuerdo con el Decreto N° 3.416 del 20-01-2005 (Gaceta Oficial N° 38.111 de fecha 20-01-2005), está integrado por la Dirección del Despacho, Gabinete Ministerial, los Viceministerios de Energía, Hidrocarburos y Refinación y Petroquímica y las Oficinas de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Comunicación y Relaciones Institucionales; Auditoría Interna, Consultoría Jurídica, Asuntos Internacionales, Recursos Humanos, Permisología y Atención al Público, Planificación Estratégica, Gestión Administrativa y Tecnología e Informática (OTI); a la cual le compete dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar el funcionamiento, la seguridad del uso, aprovechamiento y control sobre los recursos tecnológicos y asesorar a los organismos adscritos y oficinas regionales en las áreas de su competencia. Posee una estructura interna compuesta por las Divisiones de Tecnología, Sistemas de Información, Proyectos, Telecomunicaciones y Redes. Asimismo, cuenta con una plataforma tecnológica conformada por 24 Servidores con sistemas operativos mixtos (Linux y *Windows*), que ofrecen los servicios de Internet, aplicaciones, base de datos y correo.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar la gestión realizada por la Oficina de Tecnología e Informática del MPPEP, durante los ejercicios económico-financieros 2006 y 2007, específicamente la operatividad tecnológica, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos

y la verificación de la implantación del *Software* Libre en su plataforma tecnológica.

Observaciones relevantes

Inexistencia de Reglamento Orgánico formalmente aprobado, que defina las normas relacionadas con la estructura, organización, distribución de funciones y la asignación de competencias del Ministerio, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001; el cual establece que las competencias específicas y las actividades particulares de cada ministerio serán las establecidas en el reglamento orgánico respectivo, y 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), Gaceta Oficial Extraordinario N° 2.818 de fecha 01-07-1981; que instruye a todas las entidades públicas a preparar y publicar en la gaceta oficial correspondiente, reglamentos e instrucciones referentes a las estructuras, funciones, comunicaciones y jerarquías de sus dependencias; concatenado con el Objetivo de Control PO4 del COBIT, “Definir Procesos y Organizaciones y Relaciones de Tecnología de Información”, que resalta la importancia de definir el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones, tomando en cuenta los requerimientos de personal, funciones, autoridad, roles, responsabilidades y supervisión. El hecho planteado se vincula con los distintos cambios organizacionales que ha sufrido el Ministerio en los últimos años, los cuales que han postergado la firma por parte de la máxima autoridad, en consecuencia, no están claramente definidas las funciones, competencias y atribuciones de las diferentes dependencias del Ministerio, razón por la cual la segregación de funciones implementadas, no les permite administrar adecuadamente la seguridad de la información y calidad de los procesos medulares.

Inexistencia de un sitio alterno para el resguardo de los discos de respaldo de la información y los aplicativos que se encuentran en los distintos servidores del Ministerio, situación que no se ajusta al artículo 9 de las Políticas, Normas y Procedimientos de Seguridad Informática, Física y Lógica en los Bienes Informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 38.414 de fecha 06-04-2006), que dispone el deber de los órganos y

entes de la Administración Pública Nacional de realizar simulacros de operatividad en sus sistemas de redundancia, respaldo y recuperación, concatenado con el objetivo de control DS4.9 “Almacenamiento de Respaldos Fuera de las Instalaciones” del COBIT, el cual establece almacenar fuera de las instalaciones, todos los medios de respaldo, documentación y otros recursos de TI críticos, necesarios para la recuperación de TI y para los planes de continuidad del negocio; la situación descrita obedece a que no se han realizado las gestiones necesarias para requerir, destinado al resguardo externo, una infraestructura de seguridad y protección de la información del Ministerio, en consecuencia, la OTI no puede garantizar la continuidad operativa de los servicios en caso de contingencia o desastre.

Inexistencia de planes formales de continuidad operativa de TIC, aseguramiento físico del perímetro, administración del ambiente físico y seguridad de sistemas, que asegure el mínimo impacto al negocio en caso de una interrupción de servicios de TI, que tome en cuenta la estructura organizacional para administrar la continuidad, la cobertura de roles, las tareas y las responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y clientes, así como las reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TI, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 32, literal f), numerales 2 y 5 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, a los fines de asegurar la recuperación de las capacidades de procesamiento de la plataforma tecnológica en caso de desastre, y 4 de las Políticas, Normas y Procedimientos de Seguridad Informática, Física y Lógica en los Bienes Informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública, el cual establece que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben elaborar anualmente planes de continuidad operativa y de contingencia en las áreas de siniestros en sistemas informáticos, siniestros naturales y servicios básicos, concatenado con lo dispuesto en el objetivo de control DS4 “Asegurar el servicio Continuo” del COBIT, en el sentido de que la Gerencia está obligada a desarrollar, mantener y probar planes de continuidad de TIC, almacenar respaldos fuera de las instalaciones, probar y entrenar de forma periódica sobre los planes de

continuidad, los cuales deben ser aprobados por la máxima autoridad, situación que obedece fundamentalmente, a limitaciones tanto de hardware, *software* y capacitación del recurso humano, que permitan realizar ajustes en sus áreas de trabajo y reorganización de procesos acorde con las necesidades de la institución, en consecuencia, la respuesta de TIC a las interrupciones mayores es reactiva y sin preparación, y deriva en la imposibilidad de la OTI de garantizar la continuidad mínima de las operaciones de la plataforma tecnológica, en caso de presentarse una contingencia o desastre; así como, de restaurar los servicios en un tiempo y costo razonable.

Las situaciones descritas de seguida originaron que la Oficina de Tecnología e Informática del MPPEP, no efectuara las acciones de seguimiento a las actividades realizadas durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, impidiendo obtener un apropiado proceso para la toma de decisiones en relación con la ejecución de las metas previstas; lo cual está directamente relacionado con debilidades en los procedimientos orientados a la planificación y definición de objetivos y metas, así como también para la reprogramación de los mismos en relación con las actividades, tiempo de ejecución y recursos a utilizar, contrario a lo dispuesto en el artículo 16 de las NGCI, que establece la planificación como una función institucional permanente y sujeta a evaluación periódica, concatenado con el anexo “B” del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), que señala que el control de gestión se inicia con el proceso de planificación a los fines de establecer una visión a corto, mediano y largo plazo de la gestión de las actividades, para detectar y corregir las desviaciones en función de los objetivos y metas previstos inicialmente, y con el Objetivo de control PO1.2 “Alineación de Tecnología de Información con el Negocio” del COBIT, que indica el deber de la gerencia de definir y establecer un plan estratégico de Tecnología de Información y Comunicación alineado con los objetivos globales de la organización. En el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) del MPPEP del ejercicio económico financiero 2006, la Oficina de Tecnología e Informática programó el proyecto “Plan progresivo de migración a

Software Libre de la Plataforma del Ministerio de Energía y Petróleo”, el cual comprendió las actividades específicas, de las cuales ejecutó 7 (14,58%), 94 (7,83%) y 7 (58,33%) de lo programado para el citado período. Por otra parte, se constató que la oficina inició 19 proyectos no programados en el POAI 2006, que se ejecutaron de la forma siguiente 14 (73,68%) y 5 (26,32%) fueron suspendidos.

En relación con el ejercicio económico financiero 2007, la OTI programó la continuación del proyecto “Plan progresivo de migración a *Software Libre* de la Plataforma del Ministerio de Energía y Petróleo”, subdividido en 3 actividades similares a las del Plan Operativo del ejercicio económico financiero anterior; sin embargo, en febrero de 2007 se efectuó una reprogramación de dicho plan, de lo cual se ejecutó 24 (109,09%), 353 (47,07%) y 14 (66,67%) de las actividades programadas determinándose una ejecución de 50,06% en relación con lo planificado originalmente y 69,98% en relación con la reprogramación efectuada por la OTI.

En relación con la ejecución del presupuesto asignado a la Oficina de Tecnología de Información del MPPEP, se observó que para los ejercicios económico financieros 2006 y 2007 fueron aprobados, según Ley de Presupuesto, montos de Bs.F. 2,23 millones y Bs.F. 3,59 millones, respectivamente, de los cuales se ejecutaron durante el 2006, Bs.F. 1,64 millones (50,40%) y en el 2007 Bs.F. 1,24 millones (53,86%).

Conclusiones

La gestión realizada por la OTI, durante el período 2006-2007, estuvo orientada al logro de los objetivos programados en los Planes Operativos Anuales Institucionales, toda vez que utilizan su plataforma tecnológica para brindar apoyo a las dependencias que conforman el Ministerio; han definido, documentado y en algunos casos estandarizado, procesos y/o metodologías, sin embargo, el hecho de no estar formalizados originaron debilidades que inciden en la discrecionalidad de los mismos, ocasionando que no puedan detectarse y corregirse desviaciones vinculadas con la planificación y seguimiento de las actividades programadas dentro de los Planes Operativos; entre las que

destacan: inexistencia del Reglamento Orgánico formalmente aprobado por la máxima autoridad, así como, de manuales, políticas, normas y procedimientos, que resuman las funciones de la OTI, (administración de contraseñas, perfiles, roles, respaldos) y de planes formales de continuidad operativa de TIC; problemas de acceso indebido a información institucional; ausencia de un sitio o alerno para el resguardo de los discos de respaldo de la información y aplicativos que se encuentran en los distintos servidores del Ministerio; aseguramiento físico del perímetro; administración del ambiente físico y seguridad de sistemas ante interrupciones de servicios de TI; y deficiencias en la implementación de mecanismos para la protección, control y salvaguarda de los activos de información.

Recomendaciones

Con fundamento en lo expuesto, y dada la importancia de las observaciones señaladas, este Organismo Contralor, a fin de fortalecer la gestión de la OTI, y colaborar en el eficiente logro de los objetivos institucionales del MPPEP, considera pertinente recomendar:

Al Ministro:

- Girar las instrucciones pertinentes a fin de gestionar la actualización y aprobación del Reglamento Orgánico del MPPEP.
- Al Director de la Oficina de Tecnología e Informática:
- Destinar un sitio alerno para el resguardo de la información de la data y los aplicativos que se encuentran en los distintos servidores del Ministerio.
- Elaborar un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, en aras de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo y por ende, propiciar que el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible.
- Adoptar las medidas correctivas de planificación, control y seguimiento, que permitan evitar retrasos en los proyectos, mediante el seguimiento oportuno de su ejecución con el objeto de introducir los correctivos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MPPPD)

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD) es un órgano superior del Ejecutivo Nacional, creado mediante el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, Gaceta Oficial N° 36.850 del 14-12-99. Según el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, Gaceta Oficial N° 38.112 del 21-01-2005, tiene entre sus competencias, ejercer la rectoría en la formulación y seguimiento de los planes generales y servir de articulador estratégico para el desarrollo integral de la Nación; la regulación, formulación y seguimiento de políticas de planificación y desarrollo institucional; la formulación de estrategias de desarrollo económico y social de la Nación; la formulación y seguimiento del Plan de la Nación, del Plan Operativo Anual y del Plan de Inversiones Públicas; la coordinación y administración del sistema integral de información sobre personal de la Administración Pública, la modernización institucional de la Administración Pública Nacional, la realización de la evaluación de los resultados de la gestión de los organismos que integran la Administración Pública Nacional y su divulgación, así como la formulación de los convenios que sean suscritos entre el Ejecutivo Nacional y los organismos sujetos a evaluación de sus resultados. La estructura interna de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) se encuentra enmarcada en las competencias que le han sido conferidas a los Órganos de Control Fiscal en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y en el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25-09-2003. Está conformada por la Oficina del Auditor y las Coordinaciones de Determinación de Responsabilidades, Control Posterior y Auditoría de Gestión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de la OAI del MPPPD, (Gaceta Oficial N° 38.892 del 17-03-2008), Dentro de sus funciones está la de realizar auditorías, seguimientos a las acciones correctivas y actuaciones de

investigación en las dependencias sujetas a su control, con la finalidad de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las inversiones de los fondos públicos, operaciones y acciones administrativas, con el propósito de evaluar los planes y programas en cuya ejecución participan dichas dependencias del Ministerio. Constituyen su ámbito de control, la Unidad Administradora Central, los viceministerios, las direcciones generales y de línea.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los órganos del Poder Público nacional, dictadas por este Organismo Contralor mediante Resolución N° 01-00-000237 de fecha 08-08-2006, Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006; en el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, durante el año 2006.

Observación relevante

La Oficina de Auditoría Interna no efectuó los exámenes de cuenta a la Unidad Administradora Central del ministerio, correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, omitiendo así lo establecido en el artículo 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, y del numeral 1 del artículo 41 de las citadas Normas, los cuales respectivamente, señalan que le corresponde a las Unidades de Auditoría Interna (UAI), la realización de exámenes de las cuentas de ingresos, gastos y bienes, a partir del ejercicio fiscal 2005, inclusive. Situación que obedece a la insuficiencia de recurso humano la cual no ha sido subsanada, en virtud de que los concursos para proveer los cargos del personal de esa dependencia, fueron declarados desiertos. En tal sentido, es importante destacar que la OAI cuenta con 4 funcionarios (1 Auditor Interno; 1 Coordinador en Control Posterior y 2 funcionarios en la Coordinación de Determinación de Responsabilidades), para el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización que le han sido atribuidas, en atención a su ámbito de control. Tales hechos impiden el cumplimiento de los objetivos y metas relativos a los exámenes de las cuentas previstos en el Plan Anual Institucional (PAI).

Conclusiones

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, no había realizado los exámenes de la cuenta de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, todo lo cual incide negativamente en el logro de la misión institucional, y en el cumplimiento de las competencias que le han sido atribuidas a ese Órgano de Control Fiscal.

Recomendaciones

Se considera pertinente recomendar al responsable de la OAI, la realización de los exámenes de las cuentas correspondientes a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, y remitir a este Máximo Órgano de Control los Informes Definitivos con sus respectivas calificaciones, tomando en consideración que la revisión de las referidas cuentas debe iniciarse a partir del ejercicio económico financiero 2005.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MPPPD)

RECURSOS TECNOLÓGICOS

El Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD) es un órgano del Ejecutivo Nacional que tiene como objetivo medular ejercer la rectoría en la formulación y seguimiento de los planes generales y servir de articulador estratégico para el desarrollo integral de la Nación. Está conformado por el Despacho del Ministro, del que dependen los Vice-ministerios de Planificación y Desarrollo Económico, Regional e Institucional, las Oficinas de Gestión Administrativa, Financiamiento Multilateral y Relaciones Institucionales, Análisis estratégico y Coordinación de Información e Informática, así como también, la Consultoría Jurídica y Contraloría Interna. De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio (Gaceta Oficial N° 36.829 del 15-11-99), a la Oficina de Coordinación de Información e Informática (OCII), le competen las actividades relacionadas con el establecimiento de normas y procedimientos para actualizar y manejar eficazmente la información que procesa el Ministerio, estimular el uso de tecnologías avanzadas, recopilar y sistematizar la información externa e interna, con el propósito de facilitar

el análisis estratégico y prospectivo en el ámbito de sus competencias, establecer patrones y supervisar el flujo de información que el MPPPD suministra a los entes públicos y privados, a través de las plataformas automatizadas de información; servir de enlace con las plataformas oficiales de información y contribuir a su control de calidad, coordinar con las Direcciones Generales la elaboración de la Memoria y Cuenta, y con otros entes involucrados, la elaboración del Mensaje Presidencial; además de dirigir el Centro de Información y Documentación y desarrollar las actividades que le instruya o delegue el Ministro; funciona con dos unidades: Gestión y Recursos de Información y Sistemas y Tecnología de Información.

Alcance y objetivos de la actuación

Revisión y evaluación de la gestión realizada por la Oficina de Coordinación de Información e Informática del MPPPD, durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, en relación con la operatividad tecnológica, la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos tecnológicos; así como la verificación de la implantación del *Software Libre* por parte de la Oficina de Coordinación de Información e Informática del MPPPD, en sus sistemas, proyectos y servicios informáticos.

Observaciones relevantes

No se evidenció la existencia de manuales, políticas, normas y procedimientos, que resuman las funciones de la OCII, en relación con: administración de contraseñas, creación de perfiles y roles de usuarios, control de cambios, métodos para la verificación y corrección de errores de entrada de datos y/o rechazo de los mismos, entre otras, tanto en las aplicaciones como en la red institucional por ella administrada, contrario a lo dispuesto en el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, el cual establece que los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos e incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, en concordancia con el objetivo de control AI4 del Control Objectives Information Technology (COBIT)

“Facilitar la Operación y el Uso”, el cual dispone que se requiere la generación de documentación y manuales para usuarios y para Tecnología de Información (TI), así como proporcionar entrenamiento para garantizar el uso y la correcta operación de aplicaciones e infraestructura. Esto se originó por la falta de revisión por parte de la máxima autoridad, del diseño estructural de dichos manuales, lo cual trae como consecuencia discrecionalidad en la administración de los recursos de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), pudiendo afectar la continuidad del servicio o la integridad de la información procesada.

Debido a la ausencia de la planificación de compras y los procesos administrativos que, en materia de licitación, llevó a cabo el MPPPD durante los ejercicios económico financieros 2006 - 2007, se efectuaron adquisiciones de recursos vinculados con Tecnología de Información, en los siguientes rubros: Equipos de Comunicación y PC's Bs.F. 122,42 mil; Dispositivos de Almacenamiento Bs.F. 88,11 mil; Accesorios Bs.F. 237,94 mil y Consumibles Bs.F. 1,78 millones, correspondientes al año 2006, y Accesorios Bs.F. 61,20 mil y Consumibles Bs.F. 1,47 millones, para el año 2007, que por los montos y la naturaleza de los bienes adquiridos debieron ser objeto de un proceso de licitación selectiva, toda vez que las sumas de las erogaciones efectuadas superaron las unidades tributarias (UT) establecidas en el numeral 1 del artículo 72 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, vigente para el período evaluado (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001), el cual dispone que puede procederse por Licitación Selectiva, en caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado desde mil cien (1.100 UT) y hasta once mil unidades tributarias (11.000 UT). El hecho mencionado obvió los principios de legalidad, transparencia, competitividad y procedimientos señalados en el citado Decreto, lo cual ocasiona que los procedimientos de selección de contratistas no se desarrollen respetando los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, objetividad, buena fe, confianza e idoneidad en la selección de las empresas, previsto en el artículo 289, numeral 5 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 36.860 del 30-12-99), en concordancia con el artículo 12 de la Ley

Orgánica de Administración Pública (LOAP), Gaceta Oficial 37.305 del 17-10-2001.

Debilidades en la implementación de procedimientos de *Firewall*, que tomen en cuenta el tráfico existente de adentro hacia fuera y viceversa, auditorías de todas las comunicaciones hacia o a través del *Firewall*, activación de alarmas cuando existan actividades sospechosas y utilización de medidas de control a nivel de red, entre otras, antes de introducirse a la red institucional, de modo que el *Firewall* del MPPPD por sí mismo sea inmune a penetración y ataques; adicionalmente, sólo almacena la información referente a los registros de conexión a Internet y correo electrónico, por un lapso de 5 días, sobrescribiendo la información; derivan en que la OCII no pueda garantizar los ataques de agentes externos, y proteger el riesgo de seguridad de la información que procesa a través de su red institucional y su página *Web*, contrario a lo establecido en el Objetivo de Control DS5.10 “Seguridad de la Red” del COBIT, que establece el deber de garantizar la utilización de técnicas de seguridad y procedimientos de administración para autorizar acceso y controlar los flujos de información desde y hacia las redes.

Inexistencia de un Plan formal de Continuidad Operativa de TIC, aseguramiento físico del perímetro, administración, ambiente físico y seguridad de sistemas, que asegure el mínimo impacto al negocio, en caso de una interrupción de servicios de TI, tome en cuenta la estructura organizacional para administrar la continuidad, la cobertura de roles, tareas y responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y sus clientes; así como las reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TI. Esta situación no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 32 literal f, numerales 2 y 5 de las NGCI, que señalan que se debe “establecer procedimientos relativos al funcionamiento y operación de los sistemas de información computarizados a nivel de usuarios, y para la protección y salvaguarda contra pérdidas y sustracción de los equipos, programas e información procesada”, respectivamente; tal situación obedece a ajustes en sus áreas de trabajo y reorganización de procesos, para garantizar la continuidad mínima de las operaciones de la plataforma

tecnológica y restaurar los servicios en un tiempo y costo razonable, lo que genera que las interrupciones mayores sean reactivas y sin preparación; y 4 de las Políticas, Normas y Procedimientos de Seguridad Informática Física y Lógica en los Bienes Informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 38.414 de fecha 06-04-2006), que dispone el deber de elaborar anualmente planes de continuidad y contingencia en las áreas de siniestros en sistemas informáticos, siniestros naturales y servicios básicos, concatenado con el objetivo de control DS4 del COBIT “Asegurar el Servicio Continuo”, que establece la obligación de la Gerencia de desarrollar, mantener y probar planes de continuidad de TI, almacenar respaldos fuera de las instalaciones, probar y entrenar de forma periódica sobre los planes de continuidad, debidamente aprobados.

De las debilidades en la aplicación de procedimientos que permitan establecer y seguir un plan previamente comprobado, que minimice las posibilidades de errores en el resguardo de la información institucional, se determinaron los hechos que se listan de seguida, los cuales no se ajustan a lo que dispone el objetivo de control DS11.5 “Respaldo y Restauración” del COBIT, que establece que la Gerencia de TI deberá definir e implementar procedimientos de respaldo y restauración de los sistemas, datos y configuraciones que estén alineados con los requerimientos del negocio y con el plan de continuidad; así como verificar el cumplimiento de los procedimientos de respaldo y la capacidad y tiempo requeridos para efectuar una restauración exitosa de la información completa en detrimento de la información, en caso de alguna contingencia o desastre:

- Los respaldos de las estructuras y servicios de configuración de la red, se efectúan de forma manual en la estación de trabajo del usuario responsable de administrar la red, a su vez se respaldan en la unidad de disco duro externo y en CD; sin embargo, dichos dispositivos solamente permanecen resguardados en la oficina del Director; adicionalmente, no poseen un centro de procesamiento alterno.
- No efectúan respaldo de la información correspondiente al usuario final, ya que no disponen de una unidad lógica en el servidor, destinada para tal fin; razones por las cuales los usuarios se ven en la obli-

gación de guardar su información en la unidad de almacenamiento de su estación de trabajo (PC's).

- Existe un servidor para el resguardo de la información correspondiente a los servicios ofrecidos en la plataforma tecnológica del Ministerio (servicio *Web*, base de datos, correo electrónico y aplicaciones), el cual se efectúa diaria y automáticamente a las 2:00 a.m., generando un archivo Log contentivo de la fecha y hora que lo identifica. Los archivos de respaldo son almacenados en los dispositivos externos dispuestos para ello; sin embargo, sobrescriben semanalmente, perdiendo la información histórica.

Inexistencia de los Planes Operativos correspondientes a los ejercicios económico financieros 2006 - 2007, originaron que la OCII del MPPPD no pudiera efectuar seguimiento a las actividades orientadas al logro de los objetivos institucionales dentro de los lapsos razonables, para un adecuado proceso de toma de decisiones, contrario a lo descrito en el Anexo “B” del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), que establece que el control de gestión se inicia con el proceso de planificación a los fines de establecer una visión a corto, mediano y largo plazo de la gestión de las actividades, con miras a detectar y corregir las desviaciones en función de los objetivos y metas previstos inicialmente, concatenado con el artículo 16 de las NCGI, el cual dispone que la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica; aunque ejecutó varios proyectos importantes, como son la adecuación de los Manuales Administrativos, actualización del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Cooperación, Sistemas de Información para el Procesamiento y Manejo de Bases de Datos Estructurales, Módulos de Reportes para el Seguimiento de Planes Operativos Anuales, Proyecto y Enlace del Sistema de Información de Gestión de Cooperación Técnica Internacional, Sistema de Registro y Control de Visitantes, Registro del Sistema de Información para el Control de Proyectos de la OCII, Sistema de Registro de Correspondencia, Sistemas de Registro de Correspondencia y Órdenes de Pago de Trabajo de la OCII, Portales Intranet de la Alta Gerencia, Organizacional, Página *Web* de la Organización, además

de la asistencia técnica a los usuarios finales del Ministerio y del mantenimiento preventivo y correctivo de las aplicaciones que se encuentran en ambiente de producción. Otras no menos importantes, a la fecha de la actuación antes citada, no fueron concluidos, éstos son: migración de componentes estaciones de trabajo a nivel de usuarios final (Plan Institucional de Migración a *Software* Libre), migración de Sistemas de Información a Plataforma de *Software* Libre, así como el mejoramiento de la infraestructura de la Red de área local.

No obstante que en el literal d del artículo 32 de las NGCI, se establece la obligación de implantar procedimientos que aseguren el uso eficiente, efectivo y económico de los equipos, programas de computación e información, en diciembre del año 2005, se adquirieron una unidad de cinta para el resguardo de la información almacenada en los servidores y una de disco óptico para el respaldo de los videos de las cámaras de seguridad, por las cantidades de Bs.F. 137,75 mil y Bs.F. 213,75 mil, respectivamente; sin embargo, a la fecha de la actuación (14-03-2008), no habían sido instalados, ya que no son compatibles con las tarjetas de interfaz de comunicación de los servidores IBM; lo cual se vincula con el hecho de que, al momento de la compra, no se determinaron las características de los servidores en los cuales se instalarían dichos dispositivos. Adicionalmente, los adaptadores Small Computers System Inferior (SCSI), indispensables para la operatividad de estos equipos, no fueron adquiridos, no obstante que, según memoranda OCII-146/207, OCII-373/2007 y OCII-021/2008 de fechas 18-05-2007, 31-10-2007 y 08-02-2008, respectivamente, la OCII solicitó a la Dirección Gestión Administrativa, tal adquisición. Ocasionando que los procedimientos de respaldo requieran de un personal técnico dedicado a la ejecución y verificación manual de este proceso, pudiendo afectar la continuidad operativa del Ministerio.

El Plan Institucional de Migración a *Software* Libre, elaborado en septiembre de 2005, no fue publicado en Gaceta Oficial, contrario a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 3.390 (Gaceta Oficial N° 38095 de fecha 28-12-2004), relacionado con el uso de *software* libre, el cual señala que cada Ministro, en coordinación con el Ministro de Ciencia y Tecnología, actualmente Ministerio

del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, publicará en la Gaceta Oficial su respectivo plan de implantación progresiva del *Software* Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en un plazo no mayor de 90 días continuos contados a partir de la aprobación de los planes y programas, por parte de la Presidencia de la República. Igualmente, las máximas autoridades de sus entes adscritos publicarán a través del Ministerio de adscripción, sus respectivos planes, así como también, que éste deberá ejecutarse en un plazo no mayor de 24 meses. Al respecto, cabe destacar que a la fecha de la actuación (14-03-2008), el plan se encuentra en fase de ejecución, toda vez que falta por migrar 5 (38,46%) de los 13 servicios Típicos de Red de Área Local; del proyecto de Sistemas de Información y Base de Datos, se inició el proceso de migración en 5 (33,33%) de los 15 aplicativos; y, aunque se migró el 100% de las herramientas Ofimáticas en las estaciones de trabajo, no se ha iniciado el proceso de migración del Sistema Operativo de esos equipos. Situación que obedece a la falta de aprobación, por parte de las máximas autoridades de dicho plan, de manera que conste en la providencia administrativa correspondiente para los trámites tendentes a la publicación en gaceta oficial, así como a la alta rotación del personal técnico de la OCII; en consecuencia, el citado proyecto de implantación presenta un atraso de 2 años, en relación con la planificación inicial, y pudiera sufrir modificaciones y alteraciones discrecionales, que incidan en el logro oportuno de los objetivos propuestos en lapsos prudenciales para su cumplimiento.

La concentración de la mayoría de los procesos clave relacionados con la administración de las TIC del MPPPD, se efectúa por el nivel directivo de la OCII; además en ocasiones, las funciones de un coordinador deben ser efectuadas por otro, o éstos realizan las actividades del personal operativo, contrario a lo dispuesto en el objetivo de control P.O. 4.11 “Segregación de Funciones” del COBIT, el cual establece la implantación de divisiones de roles y responsabilidades que reduzcan la posibilidad de que un solo individuo afecte negativamente un proceso crítico. Situación que se fundamenta en la alta rotación del personal y debilidades en la aplicación de procedimientos para la administración del recurso humano; esta dependencia tecnológica del personal puede afectar la continuidad ope-

rativa de la organización con la ausencia del personal que efectúa la administración de los recursos.

Conclusiones

De la evaluación efectuada a las actividades inherentes a la gestión de Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC), efectuadas a la Oficina de Coordinación de Información e Informática (OCII) del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD), durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, puede concluirse que no coadyuvan al logro de los objetivos institucionales a través de los aplicativos que conforman su base tecnológica, dadas las debilidades de orden técnico detectadas, aunado a la inexistencia de políticas, normas y procedimientos formales aprobados, que permitan establecer claramente las funciones, competencias y atribuciones de cada dependencia, específicamente aquellas que debe cumplir la OCII.

Recomendaciones

Se insta al Ministro, y a los Directores de Gestión Administrativa y de la Oficina de Coordinación de Información e Informática del MPPPD a:

- Implementar a la brevedad, políticas, normas y procedimientos formales y debidamente documentados, a fin de garantizar la administración eficiente del *Firewall* y, por consiguiente, Internet, correo Institucional, creación de perfiles y roles de usuarios, el cambio periódico y sistemático de contraseñas, métodos para la verificación y corrección de errores de entrada de datos y/o rechazo de los mismos, en las aplicaciones y la red institucional; así como también las relativas a evitar la salida de información de interés institucional, específicamente las de bases de datos de los aplicativos del Ministerio; así como, que minimicen las vulnerabilidades referidas a los respaldos, sus dispositivos y continuidad, y permitan la ejecución de procesos de todos los aplicativos.
- Establecer mecanismos de control interno que aseguren que los procesos de contratación para la adquisición de bienes, se realicen conforme a la planificación y programación de las compras de cada ejercicio

económico financiero, y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas (Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008), que deroga a la ley de Licitaciones vigente para el período evaluado, en cuanto al cumplimiento de los procesos de selección de contratistas, a los fines de garantizar la economía, transparencia, eficiencia, igualdad y legalidad de las operaciones realizadas.

- Establecer en el inmediato plazo, un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como, la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, a los fines de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo y por ende, propiciar que el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible.
- Implementar a la brevedad, los Planes Operativos debidamente aprobados por las autoridades pertinentes.
- Gestionar la adquisición de los adaptadores Small Computers System Inferior, indispensables para la operatividad de las unidades de respaldos de cintas y disco óptico comprados en el año 2005.
- Girar las instrucciones pertinentes, a los fines de culminar la implementación del “Plan Institucional de Migración a *Software Libre*”.
- Establecer formalmente y a la brevedad posible, las responsabilidades asignadas a cada funcionario de la OCII, de acuerdo con el tabulador de cargo y la capacidad técnica demostrada, a fin de que un único funcionario no afecte negativamente un proceso crítico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MPPPD)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO; ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular Para la Planificación y Desarrollo (MPPPD), es un órgano superior del Ejecutivo Nacional, creado mediante el Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Central, Gaceta Oficial N° 36.850 del 14-12-99. Según el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, Gaceta Oficial N° 38.112 del 21-01-2005, tiene entre sus competencias, ejercer la rectoría en la formulación y

seguimiento de los planes generales y servir de articulador estratégico para el desarrollo integral de la Nación; la regulación, formulación y seguimiento de políticas de planificación y desarrollo institucional; la formulación de estrategias de desarrollo económico y social de la Nación; la formulación y seguimiento del Plan de la Nación, del Plan Operativo Anual y del Plan de Inversiones Públicas; la coordinación y administración del sistema integral de información sobre personal de la Administración Pública, la modernización institucional de la Administración Pública Nacional, la realización de la evaluación de los resultados de la gestión de los organismos que integran la Administración Pública Nacional y su divulgación, así como la formulación de los convenios que sean suscritos entre el Ejecutivo Nacional y los organismos sujetos a evaluación de sus resultados. La estructura interna de la Oficina de Auditoría Interna (OAI), se encuentra enmarcada en las competencias que le han sido conferidas a los Órganos de Control Fiscal en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y en el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25-09-2003. Está conformada por la Oficina del Auditor y las Coordinaciones de Determinación de Responsabilidades, Control Posterior y Auditoría de Gestión, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de la OAI del MPPPD, (Gaceta Oficial N° 38.892 del 17-03-2008). Dentro de las funciones la OAI debe realizar auditorías, seguimientos a las acciones correctivas y actuaciones de investigación en las dependencias sujetas a su control, con la finalidad de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las inversiones de los fondos públicos, operaciones y acciones administrativas, con el propósito de evaluar los planes y programas en cuya ejecución participan dichas dependencias del Ministerio. Constituyen su ámbito de control, la Unidad Administradora Central, los viceministerios, las direcciones generales y de línea.

Alcance y objetivo de la actuación

Evaluar las acciones correctivas aplicadas en atención a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría

General en Informe Definitivo de fecha 28-08-2006, relacionadas con el Sistema de Control Interno establecido en el Órgano de Control Fiscal (OCF) del MPPPD, durante el año 2006.

Observaciones relevantes

El MPPPD aún no ha convocado el concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, situación contraria a lo establecido por la Contraloría General de la República en el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 27 de la LOCGRSNCF, 136 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007 y 25 del ROCIAPN, en los cuales se señala la obligación de que los titulares de los Órganos de Control Fiscal, sean designados mediante concurso público. Asimismo, la Resolución N° 01-00-000068 del 13-03-2007, Gaceta Oficial N° 38.465 de fecha 15-03-2007, insta a las máximas autoridades de los órganos que a la fecha no hayan convocado a concurso público para la designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna, a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 01-00-005 del 01-03-2002, Gaceta Oficial N° 37.396 del 04-03-2002, en el sentido de proceder a convocar al concurso público para la selección del titular, dentro del lapso de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. La omisión del citado proceso afecta la imparcialidad e independencia con las cuales debe actuar la citada Unidad.

Para acometer las funciones que el Reglamento Interno le atribuye a la OAI, el personal que labora en ella resulta insuficiente, toda vez que cuenta sólo con 4 funcionarios (3 Abogados y un técnico superior en Organización y Sistema), de los cuales 1 ejerce funciones de auditoría en la Coordinación de Control Posterior, no obstante que la estructura organizativa del ministerio está integrada por 3 viceministerios, 10 direcciones generales y 23 direcciones de línea. Aunado a ello, tiene asignada la competencia

de realizar el examen, calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de la Unidad Administradora Desconcentrada, según lo establecido en los artículos 56 de la LOGRSNCF y 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (NOFRECOPPN), Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006. Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN en concordancia con el artículo 11 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, disponen que la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad debe dotar al órgano de control fiscal de personal idóneo y necesario que facilite la efectiva coordinación del sistema de control interno de la organización y el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización. A tal efecto, se han convocado concursos públicos para ingresar personal, y los mismos se han declarado desiertos. La situación descrita limita a la OAI, en el ejercicio del control fiscal, a fin de dar cumplimiento a su misión institucional.

La OAI no cuenta con manuales de normas y procedimientos, debidamente aprobados por la máxima autoridad del ministerio, situación contraria a lo establecido en el artículo 24 del ROCIAPN, el cual instituye que la organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad del OCF deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica del organismo y aprobados por éste, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12 y 22 de las NGCI, los cuales respectivamente, señalan que: Las funciones y responsabilidades del OCF deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad, y Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Esta situación se generó por cuanto el Reglamento Interno de la OAI fue sometido a varias correcciones por parte de la Superintendencia de Auditoría Interna. Tal circunstancia restringe la acción fiscalizadora del Órgano de Control Fiscal, toda vez que limita la uniformidad de los procesos que adelanta y además, propicia la discrecionalidad de los funcionarios responsables de las distintas dependencias, en virtud de que no existen parámetros internos que establezcan el correcto funcionamiento.

La OAI elaboró los Planes Anuales Institucionales (PAI), correspondientes a los ejercicios fiscales 2007 y 2008, sin embargo, no se evidenció la documentación relativa a los análisis previos que permitieran al referido Órgano de Control Fiscal, la incorporación de los criterios establecidos en los artículos 13 de las NGCI, que establece: “Las funciones del Órgano de Control Fiscal serán ejecutadas con base en un plan operativo anual, en cuya elaboración se aplicarán criterios de economía, objetividad, oportunidad”, y 17 eiusdem, que dispone que los Planes deben formularse con base a estudios y diagnósticos actualizados teniendo en cuenta la institución, sus competencias legales y los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el normal desarrollo de las actividades programadas. Esta deficiencia de control interno puede generar que la planificación se realice obviando aspectos necesarios que coadyuven a la óptima utilización de los recursos, tomando en consideración los objetivos institucionales.

La OAI no participó en la formulación de los presupuestos de gastos del ese OCF, correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, por cuanto los recursos para dicha dependencia se asignaron a las Acciones Centralizadas “Gastos de los Trabajadores” y “Gestión Administrativa. Tal situación puede generar que el presupuesto del MPPPD no contemple los recursos necesarios para el funcionamiento del Órgano de Control Fiscal, además de afectarse el principio de la independencia presupuestaria previsto en el artículo 25 de la LOGRSNCF. Cabe destacar, que la independencia presupuestaria en comento no implica que la Oficina de Auditoría Interna pueda de manera unilateral y autónoma, formular su presupuesto de forma aislada y desvinculada del presupuesto del organismo, llevar adelante sus procesos de adquisición de materiales, suministros y bienes, contratar o reclutar su propio personal, sino que debe ser entendida como la facultad que tiene dichos órganos para elaborar su proyecto de presupuesto, el cual debe ser respetado por la máxima autoridad sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y las leyes, así como los que puedan derivarse de las restricciones financieras y presupuestarias que corresponda enfrentar al Ministerio.

Conclusiones

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, no dispone de manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados, existe insuficiencia de personal, y de diagnósticos que sirvan de insumo para la elaboración de los Planes Anuales Institucionales, así como la no participación en la formulación de los presupuestos de dicha OAI, correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008; asimismo, la máxima autoridad del MPPPD aún no había convocado a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, todo lo cual incide en el logro de la misión institucional.

Recomendaciones

La máxima autoridad del MPPPD, debe proceder a:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento Sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006).
- Girar las instrucciones necesarias al Director de la Oficina de Gestión Administrativa y al Director de Recursos Humanos, así como al Auditor Interno, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI disponga del recurso humano que le permita ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Al responsable de la OAI:

- Remitir para su aprobación, a la máxima autoridad del Ministerio, los manuales de normas y procedimientos de los procesos administrativos; los cuales deben contener, entre otras, las funciones y responsabilidades, los niveles de autoridad, así como, los diferentes pasos a seguir para ejecutar las atribuciones que le han sido encomendadas.
- Incorporar en la planificación de la OAI, la reali-

zación de estudios y diagnósticos que coadyuven a la elaboración de planes con criterios de economía, objetividad y oportunidad.

- Elaborar el Proyecto de Presupuesto de la OAI, a los fines de garantizar que se le suministren oportunamente los recursos requeridos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MPPPD)

VERIFICACIÓN ACTA DE ENTREGA

La estructura interna de la Oficina de Auditoría Interna (OAI), aprobada mediante el memorando S/N de fecha 29-09-2004, suscrito por el titular del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Institucional (VIPLADIN); se encuentra enmarcada en las competencias que le han sido conferidas a los Órganos de Control Fiscal, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001 y en el Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25-09-2003; y está conformada por la Oficina del Auditor y las Coordinaciones de Determinación de Responsabilidades, Control Posterior y Auditoría de Gestión, estas últimas, de acuerdo con los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno de la OAI del MPPPD, Gaceta Oficial N° 38.892 del 17-03-2008, con las atribuciones, entre otras, de realizar auditorías, seguimientos a las acciones correctivas y actuaciones de investigación en las dependencias sujetas a control, con la finalidad de verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las inversiones de los fondos públicos, operaciones y acciones administrativas, con el propósito de evaluar los planes y programas en cuya ejecución participen dichas dependencias del Ministerio. Constituyen su ámbito de control, la Unidad Administradora Central, los viceministerios, las direcciones generales y de línea.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación estuvo orientada a la evaluación y verificación del Acta de Entrega de la Unidad de Auditoría

Interna del MPPPD, suscrita el 15-04-2008 por la Auditor Interno (E) saliente, de conformidad con lo establecido en las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias. En tal sentido, fue verificada en el sitio el 100,00% de la documentación contenida en los 4 anexos que la conforman.

Observaciones relevantes

El Acta de entrega de fecha 15-04-2008, del Órgano de Control Fiscal del MPPPD, fue suscrita por la Auditor Interno (E) saliente y quien recibió el cargo, en calidad de encargado, según designación publicada mediante Resolución N° 033 de fecha 01-04-2008, (Gaceta Oficial N° 38.905 del 08-04-2008), en la cual se indica lugar y fecha de suscripción, identificación de la dependencia, datos personales de quien entrega y recibe, así como la motivación y fundamentación legal. Por otra parte, relacionaron 4 anexos con información y documentación referente al inventario de bienes muebles, últimas 3 comunicaciones enviadas y recibidas, personal adscrito a la Unidad y archivo general de la UAI, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de las referidas Normas.

No se incorporaron al Acta los anexos que contengan la información referida al número de cargos existentes, con señalamiento expreso de su condición laboral, así como, la situación del plan operativo anual (POA) de la OAI, situación contraria a lo establecido en el artículo 7, numerales 2 y 4 de las Normas citadas. La situación antes descrita trae como consecuencia que no se pueda medir la efectividad en cuanto a la ejecución de POA. Al respecto, esta Comisión de la Contraloría General de la República, solicitó al Auditor Interno (E) entrante, información sobre los cargos existentes y su condición laboral; en tal sentido, se recibió comunicación a través de la cual se remitió: el listado de denominación de cargos de la OAI, correspondiente al año 2007, determinándose que para este periodo, la OAI contaba con 15 cargos fijos y 1 contratado con el cargo de abogado. Es importante destacar, que la OAI no consideró, para la contratación del abogado, lo dispuesto en el artículo

37 primera parte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual prevé que: “sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado”. De la citada disposición se desprende que la Administración Pública, solamente podrá ejecutar aquellas contrataciones que se vinculen única y exclusivamente con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado, y no para la realización de actividades o funciones cotidianas propias del órgano o ente descritas en los manuales descriptivos de clases de cargo; A tal efecto, para el primer trimestre de 2008, se constató que la OAI contaba con 15 cargos fijos; asimismo, no se suministró la condición que ostentaba el personal de esa OAI (jubilados y/o pensionados y obreros), y no se anexó el Plan Operativo 2007 y 2008, con sus respectivos resultados.

No se evidenció la totalidad de las motivaciones que impidieron la incorporación de la información y documentación que soporta los anexos del Acta, contrario a lo previsto en el artículo 15 las referidas Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, que establece: “Cuando por cualquier causa el acta de entrega y/o sus anexos, no contengan la información o los documentos requeridos en los artículos 6 al 13 de las presentes Normas, según corresponda, se dejará constancia de tal condición y de los motivos que impidieron su incorporación”.

En el Anexo I del Acta de Entrega, denominado “Inventario de Bienes” emitido por el SIGECOF; se señala: código, nombre, fecha de registro del bien y costo en bolívares fuertes, así como la identificación del organismo, dependencia usuaria, en la cual indica “Dirección General de Auditoría Interna”; sin embargo, no se incorporó el registro de los bienes en existencia y de los adquiridos durante el ejercicio económico financiero 2007, con corte al 23-03-2008 (Inventario físico de bienes), en el cual se indique la ubicación por departamento o responsable, situación que impidió su verificación y por consiguiente, la comparación con el referido listado. Situación que no se ajusta a lo dispuesto en los Puntos 4.11.6 y 4.11.10, refe-

ridos al registro e inventario físico de bienes, del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente que disponen: 4.11.6: “En todos los organismos de la administración central y descentralizada funcionalmente se crearán y mantendrán registros permanentes y detallados de las entradas, salidas, traspasos y mejoras de los activos fijos que posibiliten su identificación, clasificación y control de su uso o disposición. (...) Unidad Administradora donde estará ubicado el bien, responsable patrimonial, primario y por uso”. 4.11.10: “En cada organismo o ente público, en forma periódica o por lo menos una vez al año, el personal independiente de la custodia y registro contable deberá verificar físicamente la situación de los bienes que le han sido adscritos y compararlos con los registros contables”.

Se observaron diferencias en cuanto a la información referida en el Anexo III del Acta de Entrega identificada como: “Personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna”, en el cual se relacionan 4 cargos, y la suministrada por el Auditor Interno (E) entrante, que señala que la OAI cuenta con 15 cargos, de los cuales 10 están vacantes, situación contraria a lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 14 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias que establece: “(...) Es responsabilidad de quien entrega, la exactitud del acta y sus anexos tanto cualitativa como cuantitativamente”. Cabe referir, que uno de los cargos vacantes corresponde al Director General de la Oficina de Auditoría Interna, por cuanto no se ha llamado a concurso para su provisión, contrario a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la LOGRSNCF, 136 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31-05-2005, artículo 1 de la Resolución N° 001-00-000068 del 13-03-2007, Gaceta Oficial N° 38.645 de fecha 15-03-2007 y 5 del Reglamento sobre los Concursos Públicos para las Designación de Contralores Distritales y Municipales y titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006. Situaciones que derivan en la falta de

veracidad y exactitud, de la información mostrada en el anexo.

Los 3 ejemplares del Acta de Entrega y sus 4 anexos, fueron remitidos en copias simples al Auditor entrante, Oficina de Auditoría Interna y a esta Contraloría General de la República, situación contraria a lo establecido en el artículo 17 de las citadas Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias dispone: “El acta de entrega y sus anexos se elaborarán en original y tres (3) copias certificadas. Una vez suscrita el Acta, el original se archivará en el Despacho de la máxima autoridad jerárquica del órgano o entidad, o en la oficina o dependencia que se entrega; una (1) copia certificada se entregará al funcionario o empleado que recibe; una (1) al funcionario o empleado que entrega; y una (1) a la unidad de auditoría interna del órgano o entidad (...)”.

Conclusiones

El Acta de Entrega del Órgano de Control Fiscal del MPPPD, suscrita el 15-04-2008, presentó errores y omisiones en la información suministrada en los Anexos I y III, debido a fallas en el sistema de control interno implantado por la OAI, relacionadas con el inventario de bienes y número de cargos existentes, las cuales inciden en el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas a ese Órgano de Control Fiscal; asimismo, el auditor interno saliente, al igual que el entrante, detentaba la condición de encargado.

Recomendaciones

Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, este Órgano Contralor considera pertinente, a los fines de fortalecer los mecanismos de control interno necesarios para evitar la recurrencia de las fallas determinadas, recomendar al Auditor Interno (E), la elaboración de un plan de acciones correctivas a los fines de minimizar las deficiencias en cuanto al registro e inventario físico de los bienes adscritos a la OAI, además, garantizar la confiabilidad en la presentación de información y documentación en las respectivas Actas de Entrega.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA (MIBAM)

ACTA DE ENTREGA DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

El Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM), Gaceta Oficial N° 38.155 de fecha 30-03-2005, otorga a la Unidad de Auditoría Interna (UAI), rango de Dirección General, y entre otras se le atribuyen las competencias de verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio y en particular, la sujeción a la ley de las actividades administrativas relativas al manejo de ingresos, gastos y bienes; preparar y suministrar la información sobre la gestión administrativa y financiera; planificar, organizar, coordinar y aprobar programas de auditorías financieras y de gestión; recomendar las políticas y medios dirigidos a fortalecer el sistema de control interno; dictar normas, instrucciones y recomendaciones de las actividades relacionadas con el funcionamiento coordinado de los sistemas de control del Ministerio; así como, abrir y sustanciar los expedientes de los procedimientos administrativos a que hubiere lugar, además, debe examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes de las Unidades Administradoras Central y Descentralizadas que conformen la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio. La estructura interna, está conformada por el Despacho del Titular y dos Coordinaciones: Control Posterior, encargada de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; y Determinación de Responsabilidades, a la cual corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación estuvo orientada a la evaluación y verificación del Acta de Entrega de la Unidad de Auditoría Interna del MIBAM, suscrita el 06-06-2008 por el Auditor Interno (E), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, (Gaceta Oficial N° 38.311 del 10-11-2005). En tal sentido, fue verificada

in situ 100,00% de la documentación contenida en los 16 anexos que la conforman, a los fines de constatar que el Acta de Entrega contenga los recaudos establecidos en los artículos 6, 7 y 10 de las normas, así como determinar la legalidad, sinceridad y exactitud documental del Acta de Entrega y sus anexos.

Observaciones relevantes

El Acta de Entrega de fecha 06-06-2008, del Órgano de Control Fiscal del MIBAM, fue suscrita por el Auditor Interno (E) saliente y quien recibió el cargo, en calidad de encargado, según designación publicada mediante Resolución DM/N° 052-2008, de fecha 04-06-2008, (Gaceta Oficial N° 38.973 del 15-07-2008). En dicha acta se indica lugar y fecha de suscripción, identificación de la dependencia, datos personales de quien entrega y recibe, así como la motivación y fundamentación legal. Por otra parte, relacionaron 16 anexos con información y documentación referente a la situación presupuestaria, cargos existentes, inventario de bienes muebles, ejecución del plan operativo, índice general del archivo permanente y de las actividades llevadas a cabo por esa UAI, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 10 de las referidas normas.

De la revisión efectuada a los 16 anexos que acompañan al Acta de Entrega, así como de la verificación In Situ, 100,00% de la información y documentación soporte de los mismos, se determinó lo siguiente:

En el Anexo N° 1 “Relación de Cargos Existentes en la Unidad de Auditoría Interna” se enumeran 9 cargos, de los cuales el de Director General de la Unidad de Auditoría Interna, está vacante, por cuanto no se ha llamado a concurso para la provisión de ese cargo (Auditor Interno), contrario a lo dispuesto en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001; en el artículo 136 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, (Gaceta Oficial N° 38.198 de fecha 31-05-2005), en concordancia con el artículo 1 de la Resolución N° 001-00-000068 del 13-03-2007, (Gaceta Oficial N° 38.645 de fecha 15-03-2007) y el 5 del Reglamento sobre los Concursos

Públicos para las Designación de Contralores Distritales y Municipales y Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006).

Fallas en el sistema de control interno implantado en los registros de correspondencia en esa Unidad, originaron que en el Anexo N° 8 “Control de la Correspondencia recibida por la Unidad de Auditoría Interna 2008”, no se incluyera información relacionada con las comunicaciones recibidas entre el lapso 19-05-2008 al 04-06-2008, así como 9 Actas de Entrega procedentes de los cambios de autoridades de ese Ministerio que reposan en la Oficina del Auditor Interno (E), de las cuales 3 fueron suscritas en diferentes fechas del año 2006, y 6 durante el período 02-01-2008 al 30-05-2008, igualmente, las referidas actas, no las especificaron en los anexos Nros. 12, 13, 14 y 15, relativos a memoranda y notas de remisión internos, emitidos por la Coordinación de Control Posterior de esa UAI, durante los años 2007 y 2008. Al respecto, el artículo 14 de las normas supra citadas establece que: “(...) Es responsabilidad de quien entrega, la exactitud del acta y sus anexos tanto cualitativa como cuantitativamente”; además, el Punto 4.3.11 del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), dispone: “Se deben establecer por escrito los procedimientos de autorización, control y registro oportuno de todas las operaciones de la entidad, sean estas financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con el apoyo y la evidencia necesaria para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo”; en concordancia con el artículo 32 literal c de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, dispone que los sistemas administrativos deben asegurar que los datos procesados y la información producida sea consistente, completa y referida al período del que se trate. Tal situación no permite que las dependencias cuenten con información veraz y oportuna para la toma de decisiones.

El “Cronograma de Actividades de la Unidad de Auditoría Interna año 2008” fue incorporado al acta como

Anexo N° 16, el cual refleja que en el primer trimestre se programó la ejecución de 2 auditorías de seguimiento y el informe de gestión; y para el segundo trimestre, 2 auditorías operativas y 4 de seguimiento, de las cuales, al 31-03-2008, sólo se ejecutó una auditoría de seguimiento y el informe de gestión, y al 30-06-2008, indicaron que se encontraba en proceso una auditoría de seguimiento, 5 en etapa de programación y una por designar, por lo que se evidencia que el porcentaje de ejecución para el primer trimestre fue 66,66%. En cuanto al Plan de Capacitación, de los 10 cursos programados para el primer y segundo trimestre, no se realizó ninguno. Esta situación se originó en razón de que la UAI no disponía de los recursos financieros necesarios para acometer tales actividades. Al respecto el artículo 11 de las NGCI, dispone que: “(...) la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad debe dotarlo de personal idóneo y necesario, así como de razonables recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del sistema de control interno de la organización y el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización”. Tales condiciones impiden el logro de los objetivos y metas propuestos por la UAI, y por ende, los del Ministerio, toda vez que limitó el cumplimiento eficiente de las funciones que le han sido asignadas a ese OCF.

Conclusiones

El Acta de Entrega del Órgano de Control Fiscal del MI-BAM, suscrita el 06-06-2008, presentó errores y omisiones en la información suministrada en los Anexos Nros. 8, 12, 13, 14 y 15, debido a fallas en el sistema de control interno implantado por la UAI, relacionadas con en el registro de las entradas y salidas de la correspondencia y del sistema de archivo; existen debilidades en la ejecución del Plan Operativo Anual 2008, toda vez que, en el primer trimestre se cumplió sólo 66,66% de lo planificado, y para el segundo no se ejecutó la programación por falta de recursos financieros; igual situación presentó el Plan de Capacitación, tal como se reflejó en el Anexo N° 16. Estas debilidades inciden en el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas a ese OCF, así como en la consecución de las metas y objetivos propuestos; asimismo, el auditor interno saliente detentaba la condición de encargado al igual que el entrante.

Recomendaciones

Con fundamento en los hechos precedentemente expuestos, este Órgano Contralor considera pertinente, a los fines de establecer los mecanismos de control interno necesarios para evitar la recurrencia de las fallas determinadas, formular las siguientes recomendaciones:

Al titular del MIBAM:

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de convocar a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno.
- Girar las instrucciones necesarias a los Directores Generales de Administración y Servicios, de Planificación y Presupuesto, así como al Auditor Interno, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la UAI disponga de los recursos financieros, que le permitan ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las Normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Al responsable de la UAI (Entrante):

- Incluir en el Plan Operativo Anual de esa UAI, sólo la cantidad de actuaciones y/o actividades que puedan ser ejecutadas, tomando en consideración los recursos financieros, humanos y materiales que se le asignen al OCF, a los fines del cabal cumplimiento del referido plan.
- Girar las instrucciones necesarias para que los responsables de la recepción de la documentación e información remitida a la Dirección General, así como a la Coordinación de Control Posterior de esa UAI, adopten las acciones correctivas relativas al registro de entradas y salidas de correspondencia en sus respectivos departamentos.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA (MIBAM)

GESTIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

En el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (MIBAM), Gaceta Oficial N° 38.155 de fecha 30-03-2005, se le otorga a la Unidad de Auditoría Interna, rango de Dirección

General, y entre otras se le atribuyen las competencias de: verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio y en particular, la sujeción a la ley de las actividades administrativas relativas al manejo de ingresos, gastos y bienes; preparar y suministrar la información sobre la gestión administrativa y financiera; planificar, organizar, coordinar y aprobar programas de auditorías financieras y de gestión; recomendar las políticas y medios dirigidos a fortalecer el sistema de control interno; dictar normas, instrucciones y recomendaciones de las actividades relacionadas con el funcionamiento coordinado de los sistemas de control del Ministerio; así como, abrir y sustanciar los expedientes de los procedimientos administrativos a que hubiere lugar, cuando haya indicios de hechos, actos u omisiones contrarios a una normativa legal o sublegal que pudiera comprometer la responsabilidad de algún funcionario o particular, en cuyo caso, procederá de conformidad con lo previsto en el Título III Capítulos I al IV de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001; además, debe examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes de las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas que conformen la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio, competencia transferida por el Máximo Órgano de Control Fiscal, en fecha 08-08-2006, mediante Resolución N° 01-00-000237. La UAI está conformada por el Despacho del Titular y dos Coordinaciones: Control Posterior, encargada de las actividades de control, auditorías, evaluaciones, inspecciones y potestad investigativa; y Determinación de Responsabilidades, a la que le corresponde la declaratoria de responsabilidad administrativa, imposición de multas y formulación de reparos. Asimismo, posee independencia a nivel de estructura presupuestaria desde el inicio de sus actividades (mayo 2006), toda vez que para los años 2006 y 2007, le asignaron a través del Proyecto Acción Central y Específica como unidad ejecutora local 0004, recursos por Bs.F. 353,78 mil y Bs.F. 627,23 mil, los cuales representaron 0,10% y 6,30%, respecto a los presupuestos del Ministerio en los mencionados ejercicios, Bs.F. 336,92 millones y Bs.F. 113,99 millones, respectivamente.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar la gestión realizada por el Órgano de Control Fiscal (OCF) del MIBAM, durante los años 2006 y 2007, en cuanto a su estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión, dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos en el desarrollo de sus funciones, así como, verificación de la capacidad y suficiencia del recurso humano designado para asumir con calidad y eficiencia las competencias conferidas, tanto en la LOCGRSNCF, como en la de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007.

Observaciones relevantes

La Unidad de Auditoría Interna (UAI) del MIBAM, no dispone de instrumentos normativos, relativos a su organización y funcionamiento, manuales técnicos y de procedimientos debidamente aprobados por la máxima autoridad del Ministerio, contrario a lo establecido en los artículos 24 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003, así como 12 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, los cuales señalan que la organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad del OCF deben ser definidas formalmente, por la máxima autoridad jerárquica del organismo, mediante instructivo normativo; situación que obedece al hecho de que el referido Ministerio, desde su creación, se encuentra en reorganización, por lo que no han procedido a revisarlos, toda vez que, el Auditor Interno (E) remitió al Despacho del Ministro y a la Dirección General de Planificación y Presupuesto (DGPP), los Proyectos del “Reglamento Interno” y “Manual de Normas relativas al Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades”, los cuales tienen 38,00% y 47,00%, de avance en su revisión, respectivamente. Esta situación se originó debido a que la DGPP no cuenta con el personal suficiente para la realización de esta actividad y se le ha dado prioridad a los documentos normativos del área administrativa y de procesos sustantivos. La ausencia de

instrumentos normativos limita la uniformidad de los procesos y coadyuva la discrecionalidad de los funcionarios responsables de las actividades que se realizan en el órgano de control fiscal.

El MIBAM no ha procedido a seleccionar mediante concurso público, al Auditor Interno, lo cual no se ajusta a lo establecido en los artículos 27 de la LOCGRSNCF, 136 de la LOAFSP y 25 del Reglamento antes citado, en concordancia con el Oficio Circular N° 01-00-000443 del 03-07-2008, dirigido por este Órgano Contralor a la máxima autoridad jerárquica de ese organismo ministerial, en los cuales se señala la obligación de que los titulares de los órganos de control fiscal, sean designados mediante concurso público, celebrado de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Sobre los Concursos para la Designación de los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 37.394 de fecha 28-02-2002) y Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados (Gaceta Oficial N° 38.386 de fecha 23-02-2006). Sobre el particular, el ministerio en los actuales momentos, se encuentra próximo a realizar el concurso público para la selección del Auditor Interno, proceso que fue interrumpido por cambio de máximas autoridades. La falta de celebración del concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno, impide la actuación objetiva, técnica, e imparcial que debe garantizar el accionar del funcionario que ejerza dicho cargo en la UAI.

La UAI del MIBAM, elaboró el Plan Operativo Anual (POA) para los ejercicios económicos financieros 2006 y 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las NGCI. En cuanto a la ejecución, se constató que la UAI cumplió 64,71% y 64,00% de sus POA, respectivamente; en el primero de los casos, debido a que inició sus actividades en el segundo semestre del 2006, y en el segundo año, en razón de limitaciones relacionadas con la asignación de viáticos para los funcionarios que debían acometer las funciones de control, sin embargo, no se

evidenciaron las acciones emprendidas por el MIBAM, a los fines de corregir tales debilidades, lo cual resulta contrario a lo establecido en el artículo 11 de las NGCI, que dispone: La máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad debe dotarlo de personal idóneo y necesario, así como de razonables recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del sistema de control interno de la organización y el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización. Tales condiciones impiden el logro de los objetivos y metas propuestos por la UAI y por ende, los del Ministerio, toda vez que limitan el cumplimiento eficiente de las funciones que le han sido asignadas a ese OCF.

De la revisión de los expedientes contentivos de los resultados obtenidos en 9 (53%) de las 17 auditorías realizadas y concluidas, durante el lapso 2006-2007, específicamente las auditorías practicadas en las Inspectorías Técnicas Regionales Zulia-Falcón y Los Andes, ambas correspondientes al período 01-01-2007 al 15-06-2007, se evidenció que los informes, tanto preliminar como definitivo, se remitieron en un lapso de tres meses y hasta un año, posterior a la culminación del trabajo de campo, contrario a lo establecido al artículo 27 de las Normas Generales de Auditoría de Estado (NGAE), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, que prevé que el informe deberá ser presentado oportunamente, a fin de que tenga actualidad, utilidad y el valor necesario para que los responsables adopten las acciones correctivas correspondientes. Por otra parte, en 3 de los informes, no se contempló el objetivo general; en 2 de ellos, las recomendaciones no están dirigidas a las dependencias auditadas; y en las observaciones planteadas, en los informes preliminares y definitivos, no incluyen los elementos del hallazgo, contrario a lo establecido en los artículos 14, 22 y 25 de las citadas Normas, los cuales disponen que, previa a la ejecución de la auditoría deberá efectuarse una adecuada programación, procurando obtener conocimientos en cuanto a los objetivos, para alcanzar los propósitos fijados, asimismo que, se debe asegurar, la pertinencia de las recomendaciones y la objetividad e imparcialidad del informe de auditoría, el cual deberá contener las observaciones o hallazgos, identificando las causas y efectos de los mismos.

La UAI no programó ni realizó el examen, calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes, correspondientes a los ejercicios económico financieros 2005 y 2006, manejadas por la Unidad Administradora Central (UAC), Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios, la cual conforma la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del MIBAM, contrario a lo establecido en los artículos 4 y 41 numeral 1 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 de fecha 09-08-2006). Actividad que no se realizó, en razón de que la citada Dirección General no rindió para su examen dichas cuentas, no obstante, haber sido solicitada su formación, por el Auditor Interno (E). Tales situaciones inciden negativamente en la ejecución de las funciones encomendadas al OCF, y por ende sobre la eficiencia de la gestión realizada.

La UAI no cuenta con la infraestructura necesaria para el cabal ejercicio de sus funciones, toda vez que el Ministerio, actualmente en reorganización, no posee sede propia, por lo que sus dependencias están dispersas en oficinas alquiladas ubicadas en dos edificios del Distrito Metropolitano, cuyos espacios resultan insuficientes para albergar a los funcionarios de la dependencia y garantizar la segregación de funciones que legalmente le han sido atribuidas; contrario a lo previsto en el artículo 11 de las NGCI, que dispone: La máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad debe dotarlo de personal idóneo y necesario, así como de razonables recursos presupuestarios, materiales y administrativos que le faciliten la efectiva coordinación del sistema de control interno de la organización y el ejercicio de las funciones de vigilancia y fiscalización.

El OCF del MIBAM está conformado por el Auditor Interno (E), una secretaria y 7 funcionarios egresados en áreas de Derecho, Administración, y Contaduría, sin embargo, este Organismo Contralor aprecia que dicho personal no es suficiente, tomando en consideración la estructura organizativa del Ministerio, la cual está constituida por el Despacho del Ministro; 6 Oficinas ejecutoras de procesos de apoyo que ameritan ser evaluadas de manera regular; 3 Viceministerios ejecutores de procesos medulares con 7

direcciones generales; 5 Inspectorías Técnicas Regionales y 7 Inspectorías Fiscales; asimismo, el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes, de la Unidad Administradora Central (Dirección de Administración y Servicios), de su competencia desde enero de 2007, y sólo cuenta con 4 funcionarios para ejecutar las funciones de auditoría, circunstancia que resulta contraria a lo establecido en el artículo 27 del Reglamento arriba citado, en concordancia con el segundo aparte del artículo 11 de las NGCI, los cuales disponen que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo y suficiente al OCF; e impide que la UAI pueda ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos que lleva a cabo el referido Ministerio.

Conclusión

La gestión del Órgano de Control Fiscal del MIBAM, presentó debilidades que incidieron en el logro de los objetivos institucionales y por ende en el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas, toda vez que, el titular no ha sido designado mediante concurso público; el personal resulta insuficiente para ejercer las labores de control fiscal que le corresponde, no dispone de instrumentos normativos, ni de manuales técnicos y de procedimientos, debidamente aprobados por la máxima autoridad, que orienten las actividades del referido OCF, a los fines de minimizar las fallas y omisiones en el contenido de los informes preliminares y definitivos.

Recomendaciones

Se insta a la Máxima Autoridad y al Auditor Interno (E) del MIBAM a:

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de convocar a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno.
- Dirigir lo conducente a fin de dar celeridad al proceso de aprobación de los instrumentos normativos sometidos a su consideración, los cuales definen la organización y funcionamiento, así como las normas y procedimientos, contentivos, entre otras, de las funciones, responsabilidades, niveles de autoridad y los diferentes pasos a seguir para ejecutar las atribu-

ciones que le han sido encomendadas al Órgano de Control Fiscal.

- Disponer de los medios necesarios para la dotación de la UAI; tanto de recursos presupuestarios, materiales, tecnológicos e infraestructura, como de personal suficiente para asegurar el ejercicio eficaz y eficiente de su gestión, y por ende, del Ministerio.
- Conducir lo concerniente al cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Operativo Anual de la UAI y/o su reprogramación, ajustándolo a la cantidad de personal con el que cuenta.
- Gestionar las instrucciones pertinentes, a los fines de corregir las fallas y omisiones de la información contenida en los Informes Preliminar y Definitivos y su presentación oportuna, en aras de que tenga actualidad, utilidad y el valor necesario para que los responsables adopten las acciones correctivas correspondientes; en cuanto a las actuaciones de control a desarrollar, deben cumplir con los extremos establecidos en la normativa legal y sublegal que rige a los OCF.
- Instar a la Unidad Administradora Central, Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios, a que proceda con la formación y rendición de las cuentas de gastos, bienes e ingresos, correspondientes a los ejercicios económico financieros 2005 y 2006, así como del 2007, con el objeto de la que la UAI cumpla con las funciones que le han sido encomendadas en las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO (MPPILCO)

FORMACIÓN, RENDICIÓN Y EXAMEN DE LA CUENTA

El Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MPPILCO) es el órgano del Ejecutivo Nacional cuya misión es formular, regular y ejecutar políticas, planes y proyectos orientados a desarrollar la industria y el comercio de bienes de capital e intermedios. Según lo dispuesto en el artículo 3 de su Reglamento Orgánico (ROMILCO), Gaceta Oficial N° 38.304 del 01-11-2005, está integrado por el Despacho del Ministro

y de los Viceministros de Industrias Ligeras; de Comercio Exterior e Interior. El Despacho del Ministro a su vez está integrado por la Dirección del Despacho, y las Oficinas de: Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas; Tecnologías de Información; Consultoría Jurídica; Relaciones Institucionales; Recursos Humanos; Auditoría Interna; Planificación y Presupuesto; Gestión Administrativa, y las Regionales. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 24 del ROMILCO, le corresponde, entre otras, las siguientes competencias: promover ante la máxima autoridad jerárquica, la implantación, reforma y evaluación de un sistema de control interno; controlar, vigilar y fiscalizar las actividades administrativas y financieras del Ministerio; evaluar el sistema de control interno del Ministerio y sus órganos desconcentrados; realizar auditorías administrativas, financieras y de gestión, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio o en los órganos desconcentrados que lo integran; iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas, reparos o imposición de multas; revisar las cauciones de los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos, la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos en el Ministerio y sus órganos desconcentrados. Su estructura interna está conformada por el Despacho del Auditor Interno y las Áreas de Auditoría y de Acciones Fiscales.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a evaluar el cumplimiento de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, dictadas por este Organismo Contralor mediante Resolución N° 01-00-00237 de fecha 08-08-2006, Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006, durante el año 2006.

Observaciones relevantes

La Oficina de Auditoría Interna (OAI) del MPPILCO incorporó en su Plan de Trabajo, de los años 2007 y 2008, la ejecución de los exámenes de las cuentas del Ministerio, correspondiente al ejercicio económico financiero 2005,

cumpliendo con lo previsto en el artículo 10 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, el cual señala que el examen de las cuentas de ingresos, gastos y bienes, estará sujeto a una planificación anual que, según la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio para ese ejercicio fiscal, corresponden a la Unidad Administradora Central (UAC), Oficina de Gestión Administrativa y a las Unidades Administradoras Desconcentradas (UAD) denominadas Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS); Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA); y Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), Gaceta Oficial N° 38.139 del 03-03-2005.

La OAI no había realizado los exámenes de cuenta a los que hace referencia el artículo 41 numeral 1 de las Normas anteriormente citadas, el cual señala que corresponde a las Unidades de Auditoría Interna “Examinar las cuentas de ingresos, gastos y bienes a partir del ejercicio fiscal 2005 inclusive”. Al respecto, se constató que la OAI no realizó el examen de la cuenta correspondiente al 2005, cuya ejecución fue programada en el “Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna”, debido a la ausencia de adiestramiento en esa área, el cual se concretó a finales del 2007, siendo reprogramada en el “Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna” del año 2008, específicamente para el tercer y último trimestre. Cabe destacar, que mediante memorando-circular N° OAI/041 de fecha 26-02-2007, la OAI ordenó a la UAC y a las UAD, la formación de las cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de las citadas Normas. Tal situación no garantiza que esa UAI, este ejerciendo eficientemente las funciones encomendadas a los Órganos de Control Fiscal.

Conclusiones

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, no dio cumplimiento a lo establecido en las “Normas para la Formación, Rendición y Examen de las cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional”, dictadas por la Contraloría General de la República, toda vez que no ha practicado el

examen de las cuentas de ingresos, gastos y bienes, correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007.

Recomendaciones

El Auditor Interno (E) debe consignar ante este Máximo Órgano Contralor, los Informes Definitivos con sus respectivas calificaciones, de los Exámenes de la Cuenta correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO (MPPILCO)

RECURSOS TECNOLÓGICOS

El Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MPPILCO) es el órgano encargado de la formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de actividades del Ejecutivo Nacional en los sectores de la producción de bienes y del mercado de los servicios; el comercio interior y exterior y todo lo relativo a las negociaciones comerciales internacionales y defensa de los intereses de la República. De acuerdo con el Reglamento Orgánico del Ministerio (Gaceta Oficial N° 38.304 del 01-11-2005), está integrado por la Dirección del Despacho, los Viceministerios de Industrias Ligeras, Comercio Exterior y Comercio Interior, y las Oficinas de Auditoría Interna, Planificación y Presupuesto, Gestión Administrativa, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Consultoría Jurídica, Relaciones Institucionales, Recursos Humanos y Sistemas y Tecnologías de Información (OSTI); a esta última, le compete dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar el funcionamiento en materia de informática y sistemas automatizados de información del Ministerio, maximizar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información, diseñar, desarrollar y evaluar sistemas y aplicaciones para apoyar la gestión, administrar y mantener el parque informático, así como optimizar la arquitectura de las redes, investigar, evaluar y recomendar nuevas tecnologías, realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los sistemas, administrar los servicios de la red que se instale en los diversos servidores, realizar la repotenciación de los equipos, asesorar a los organismos adscritos y oficinas regionales en las áreas de su competencia, velar por la seguridad de la información y de los

sistemas, evaluar y diseñar estructuras de información que faciliten los procesos administrativos, brindar soporte técnico a los usuarios en las diferentes aplicaciones que se utilicen, programar y diseñar el sitio *Web* y su contenido, en coordinación con la Oficina de Relaciones Institucionales, y las demás que establezcan las leyes y reglamentos, o que le asigne el Ministro. La OSTI tiene una estructura interna compuesta por el Centro de Atención Integral de Requerimientos Tecnológicos, y las coordinaciones de Proyectos; Arquitectura de *Software*; Infraestructura Tecnológica; Normas y Procedimientos y Seguridad de la Información. En cuanto a sistemas operativos, posee una plataforma tecnológica basada en *Linux* y *Windows*, compuesta por 14 servidores con los servicios de Internet, aplicaciones, base de datos y correo.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar la gestión realizada por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información de MPPILCO, durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, y en relación con la operatividad tecnológica, la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos, así como la verificación de la implantación del *Software* Libre de la Oficina de Sistemas y Tecnologías de Información de MPPILCO.

Observaciones relevantes

No existe un sistema de autenticación de usuario bajo la plataforma *Linux*, ya que las credenciales de éstos para el acceso a los servicios y recursos, se efectúa en la estación de trabajo asignada, coincidiendo con las del usuario definido en los servidores de la red. En tal sentido, el literal d del artículo 32 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97 y el objetivo de control PO2 “Definir la Arquitectura de la Información” del Control Objectives Information Technology (COBIT), establecen el deber de implantar procedimientos para asegurar el uso eficiente, efectivo y económico de los equipos, programas de computación e información computarizada, así como el deber de adoptar medidas que permitan, sólo al personal autorizado, el acceso y la modificación de los datos e información contenida en los

sistemas, a los fines de mantener la integridad de la información organizacional, concatenado con la norma 11.5.2 “Identificación y Autenticación de Usuarios” de la ISO 270002, que contempla que todos los usuarios deberían disponer de un identificador único, sólo para uso personal, y debería seleccionarse una técnica de autenticación adecuada para aprobar la identidad declarada de un usuario. Ello obedece a la falta de experticia en el *software* seleccionado para poner operativo el servidor de Protocolo Ligero de Acceso a Directorios (LDAP), con lo cual se controla el acceso de los usuarios a dicha plataforma, por ende, no se pueden generar reportes que verifiquen los procesos que ejecutan los usuarios y la permisología que posee cada uno de ellos, lo que trae como consecuencia que no se tenga un control exhaustivo de las conexiones reales efectuadas en dicha plataforma, para inspeccionar los hechos ocurridos en la red institucional.

Inexistencia de un plan formal de continuidad operativa de Tecnología de Información y Comunicación (TIC), que asegure el mínimo impacto al negocio en caso de una interrupción de servicios de TI, que tome en cuenta la estructura organizacional para administrar la continuidad, la cobertura de roles, las tareas y las responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y clientes, así como las reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TI, situación que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 de las Políticas, Normas y Procedimientos de Seguridad Informática, Física y Lógica en los Bienes Informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 38.414 de fecha 06-04-2006), el cual establece que los Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional deben elaborar anualmente planes de continuidad operativa y de contingencia en las áreas de siniestros en sistemas informáticos, siniestros naturales y servicios básicos, concatenado con lo dispuesto en el objetivo de control DS4 “Asegurar el servicio Continuo” del COBIT, en el sentido de que la Gerencia está obligada a desarrollar, mantener y probar planes de continuidad de TIC, almacenar respaldos fuera de las instalaciones, probar y entrenar de forma periódica sobre los planes de continuidad, los cuales deben ser aprobados por la máxima autoridad, situación que obedece fundamental-

mente, a limitaciones, tanto de hardware como de capacitación en la materia, que permitan elaborar un plan acorde con las necesidades de la institución, en consecuencia, la respuesta de TIC a las interrupciones mayores es reactiva y sin preparación, y deriva en la imposibilidad de la OSTI de garantizar la continuidad mínima de las operaciones de la plataforma tecnológica, en caso de presentarse una contingencia o desastre, así como, de restaurar los servicios en un tiempo y costo razonable.

Debilidades en la planificación de las compras y en los procesos administrativos que en materia de licitaciones llevó a cabo MPPILCO, derivaron en que se efectuaran adquisiciones de recursos vinculados con Tecnología de Información durante los ejercicios económico financieros 2006 (Bs.F. 1,07 millones) y 2007 (Bs.F. 3,87 millones), con prescindencia del procedimiento de licitación selectiva que le correspondía, según el numeral 1 del artículo 72 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° Extraordinario 5.556 de fecha 13-11-2001), el cual dispone que puede procederse por Licitación Selectiva, “en caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado desde mil cien (1.100 UT) y hasta once mil unidades tributarias (11.000 UT)”. El hecho mencionado obvió los principios de legalidad, transparencia, competitividad y procedimientos señalados en el citado Decreto, lo cual ocasiona que los procedimientos de selección de contratistas no se desarrollen respetando los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, objetividad, buena fe, confianza e idoneidad en la selección de las empresas, previstos en nuestra Carta Magna, en concordancia con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001.

La OSTI no efectuó seguimiento a los planes operativos de los ejercicios económico financieros 2005-2007, por lo que no aplicó en su oportunidad los correctivos necesarios para evitar las desviaciones a los objetivos y metas establecidos, contrario a lo dispuesto en el artículo 16 de las NGCI, que indica que “la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica” concatenado con el Anexo “B” del Manual de

Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), el cual establece que el control de gestión se inicia con el proceso de planificación a los fines de establecer una visión a corto, mediano y largo plazo de la gestión de las actividades, para detectar y corregir las desviaciones en función de los objetivos y metas previstos inicialmente, lo que ocasionó la baja efectividad en la ejecución física de los proyectos programados, que se evidencian en los hechos descritos a continuación:

- Para los ejercicios económico financieros 2005-2006, de acuerdo con el Plan Operativo, se planificaron 8 y 7 proyectos, respectivamente, relacionados con el diseño, implantación y mantenimiento de aplicativos y el Portal *Web* del Ministerio, Migración a *Software* Libre de los sistemas que se encuentran en producción, los cuales fueron desarrollados con *software* propietario, Plan de adquisición de equipos y de Adiestramiento al Personal de Informática, entre otros, de los cuales, se concluyeron 3 (37,50%) y 2 (28,57%), respectivamente, relativos a la automatización de los procesos medulares de los Viceministerios y Direcciones de apoyo, asignación y sustitución de equipos de computación a los funcionarios de MPPILCO, instalación de los recursos para el respaldo y restauración de la información, instalación y suministro tecnológico del sistema de cableado estructurado de los pisos 10-11-12-13 y 14 de la Torre Oeste de Parque Central; e instalación de la sala de videoconferencia; toda vez que se aplicaron recursos a la realización de actividades y proyectos no programados, dirigidos a solventar políticas que, en materia tecnológica y de forma imprevista, les tocó acometer, como fueron: el inicio al Plan de Migración a *Software* Libre; servicio gratuito de la línea 0800milco00; apoyo técnico prestado a 10 eventos realizados fuera del Ministerio; y atención técnica a los usuarios finales, dada la necesidad de ofrecer información oportuna para la toma de decisiones efectivas y responder a los empresarios, inversionistas, cooperativistas y ciudadanos que realizan trámites ante el Ministerio.
- En el Plan Operativo Anual Institucional 2007, la OSTI planificó el proyecto “Fortalecimiento Institu-

cional del MILCO: Plataforma Tecnológica”, en el cual contempló realizar, las siguientes actividades: “Normatización”, que incluyó la creación de 80 manuales, de los cuales sólo se realizaron 2 (2,5%), a saber, el Manual de la Dirección de Gestión Administrativa y el de Recursos Humanos, que no están formalmente aprobados por las autoridades competentes, adicionalmente, 149 documentos o formularios, como apoyo a las dependencias que conforman el Ministerio; “Desarrollo de Sistemas”, orientada a automatizar los procesos de los Viceministerios, propiciando así la interacción entre los empresarios, inversionistas, cooperativistas y ciudadanos que realizan trámites ante el Ministerio, e igualmente, se ejecutaron 11 (122%) de los 9 programados; “Mantenimiento”, dirigidas a realizar procedimientos que contribuyan a llevar a cabo eficientemente los procesos medulares del Ministerio, determinándose que se ejecutaron 9 (90%) de los 10 programados; finalmente, en cuanto al “Adiestramiento para la migración a *Software* Libre”, sólo se llevó a cabo 17 (44%) cursos de los 39 programados.

La Dirección General de la Oficina de Gestión Administrativa del MPPILCO, autorizó el pago mediante orden de pago N° 1997 de fecha 28-12-2006, por la cantidad de Bs.F. 19,00 millones, de los servicios para el desarrollo y mantenimiento de su página *Web*, sin que a la fecha de la actuación (07-07-2008), se encuentre en funcionamiento, contrario a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001), que establece el deber de garantizar que, antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de compromisos ciertos y debidamente comprobados; en concordancia con el artículo 12 de la LOAP, que indica que “la actividad de la Administración Pública se desarrollará con base en los principios de economía, transparencia, celeridad, simplicidad administrativa, eficacia, objetividad, imparcialidad, honestidad, buena fe y confianza...”; situación que ocurre por debilidades de control interno vinculadas con los procesos administrativos y derivan en que no se pueda brindar a los usuarios de Internet, la posibilidad de conocer o interactuar con la

organización, facilitando así la simplificación de los trámites administrativos requeridos y el principio constitucional de transparencia en las actividades de la Administración Pública Nacional.

El “Plan de Migración a *Software* Libre”, elaborado en Agosto del año 2005, no fue publicado en Gaceta Oficial, y a la fecha de la actuación (07-07-2008), se encuentra en fase de ejecución, toda vez que faltan por migrar 411 (65,34%) estaciones de trabajo; de los 14 servidores administrados por el Ministerio, aún no se han migrado 5 (35,71%), específicamente los que ofrecen los servicios de DNS, Archivos, LDAP, Impresión, DHCP, VPN y Respaldos, servicios que permanecen bajo la plataforma *Windows*; finalmente, 2 (16,67%) de los 12 aplicativos existentes, están pendientes de migración. Situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 3.390 relacionado con el uso de *software* libre (Gaceta Oficial N° 38.095 de fecha 28-12-2004), el cual señala que cada Ministro, en coordinación con el Ministro o Ministra de Ciencia y Tecnología, publicará en la Gaceta Oficial su respectivo plan de implantación progresiva del *Software* Libre desarrollado con Estándares Abiertos, en un plazo no mayor de 90 días continuos contados a partir de la aprobación de los planes y programas, por parte de la Presidencia de la República. Igualmente, las máximas autoridades de sus entes adscritos publicarán a través del Ministerio de adscripción, sus respectivos planes, los cuales deberán ejecutarse en un plazo no mayor de 24 meses. Ello obedece a que no se envió al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MPPCT) para su publicación, el Plan de Migración; en consecuencia, el “Plan de Migración a *Software* Libre” pudiera sufrir modificaciones y alteraciones discrecionales, que incidan en el logro oportuno de los objetivos propuestos en lapsos prudenciales para su cumplimiento.

Conclusiones

La gestión realizada por la OSTI, durante el período 2006-2007, coadyuva al logro de los objetivos institucionales a través de la plataforma tecnológica existente, toda vez que, utilizan su plataforma tecnológica para brindar apoyo a las dependencias que conforman el Ministerio, y por ende, a los proyectos que involucran a los empresarios,

inversionistas, cooperativistas y ciudadanos; sin embargo, presenta debilidades que, aún cuando no limitan su labor, deben ser subsanadas, tal es el caso de los procesos administrativos vinculados con la planificación y seguimiento de las actividades a seguir, por ejemplo, los planes operativos y el de migración de la plataforma tecnológica a *software* libre; las de orden técnico detectadas, entre las cuales podemos destacar, el control exhaustivo de los errores y fallas detectadas en los aplicativos existentes a través de bitácoras, de los usuarios y su ingreso a la red institucional y la elaboración del plan de continuidad operativa; así como, la inexistencia de políticas, normas y procedimientos formales aprobados, que permitan establecer claramente las funciones, competencias y atribuciones de cada dependencia, específicamente aquellas que debe cumplir la Oficina.

Recomendaciones

Instar a los Directores de la Oficina de Gestión Administrativa y de Sistemas de Información y Soporte Técnico, a lo siguiente:

- Establecer los mecanismos de control interno que aseguren que los procesos de contratación para la adquisición de bienes, se realicen conforme a la planificación y programación de las compras de cada ejercicio económico financiero, y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, (Gaceta Oficial N° 5.877 Extraordinario de fecha 14 de marzo de 2008), que deroga a la Ley de Licitaciones vigente para el período evaluado, en cuanto al cumplimiento de los procesos de selección de contratistas, a los fines de garantizar la economía, transparencia, eficiencia, igualdad y legalidad de las operaciones realizadas.
- Establecer, en el inmediato plazo, un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como, la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, a los fines de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo y por ende, propiciar que el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible.
- Adoptar las medidas correctivas de planificación, control y seguimiento que permitan evitar retrasos en los proyectos, mediante el seguimiento oportuno de su

ejecución con el objeto de introducir los correctivos pertinentes.

- Girar las instrucciones pertinentes, a los fines de culminar la implementación del Plan Institucional del Ministerio para la Migración de la Plataforma Cliente–Servidor a *Software* Libre Desarrollado con Estándares Abiertos, e igualmente, instar a sus Organismos adscritos a implementar en su totalidad, sus respectivos planes de migración.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS LIGERAS Y COMERCIO (MPPILCO)

SISTEMA DE CONTROL INTERNO, ACCIONES CORRECTIVAS

El Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MPPILCO) es el órgano del Ejecutivo Nacional cuya misión es formular, regular y ejecutar políticas, planes y proyectos orientados a desarrollar la industria y el comercio de bienes de capital e intermedios. Según lo dispuesto en el artículo 3 de su Reglamento Orgánico (ROMILCO), Gaceta Oficial N° 38.304 del 01-11-2005, está integrado por el Despacho del Ministro y de los Viceministros de Industrias Ligeras; de Comercio Exterior e Interior. El Despacho del Ministro a su vez está integrado por la Dirección del Despacho, y las Oficinas de: Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas; Tecnologías de Información; Consultoría Jurídica; Relaciones Institucionales; Recursos Humanos; Auditoría Interna; Planificación y Presupuesto; Gestión Administrativa, y las Regionales. A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 24 del ROMILCO, le corresponde, entre otras, las siguientes competencias: promover ante la máxima autoridad jerárquica, la implantación, reforma y evaluación de un sistema de control interno; controlar, vigilar y fiscalizar las actividades administrativas y financieras del Ministerio; evaluar el sistema de control interno del Ministerio y sus órganos desconcentrados; realizar auditorías administrativas, financieras y de gestión, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio o en los órganos desconcentrados que lo integran; iniciar, sustanciar y decidir los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas, reparos o imposición de multas; revisar las cauciones de los funcionarios encargados de la

administración y liquidación de ingresos, de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos en el Ministerio y sus órganos desconcentrados. Su estructura interna, está conformada por el Despacho del Auditor Interno y las Áreas de Auditoría y de Acciones Fiscales.

La OAI cuenta en la actualidad con 9 funcionarios: 1 Director General (E), 2 Auditores, 1 Contabilista, 1 Abogado, 1 secretaria y 1 mensajero; asimismo, con 2 funcionarios contratados, a saber, 1 auditor y 1 abogado.

Alcance y objetivo de la actuación

Evaluar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General en Informe Definitivo de fecha 20-09-2006, relacionadas con la evaluación al Sistema de Control Interno establecido en la OAI del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (MILCO), actual Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (MPPILCO), durante el año 2005 y primer trimestre del año 2006, en cuanto a estructura organizativa, normativa interna que lo rige, independencia de gestión, así como: a la adecuada dotación de recursos presupuestarios, materiales y tecnológicos para desarrollar sus funciones; la capacidad y suficiencia del recurso humano para asumir con calidad y eficiencia, las competencias conferidas tanto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, como en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007.

Observaciones relevantes

El MPPILCO aún no ha procedido a seleccionar mediante concurso público al titular de la OAI, contrario a lo dispuesto en los artículos 27 de la LOCGRSNCF, 136 de la LOAFSP y 25 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional (ROCIAPN), Gaceta Oficial N° 37.783 del 25-09-2003, mediante los cuales se establece la obligación, por parte de la máxima autoridad, de designar a los titulares de los Órganos de Control Fiscal de los órganos y entidades del Poder Público Nacional, mediante concurso organizado y

celebrado de conformidad con lo previsto en el “Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados” (Gaceta Oficial N° 38.386 del 23-02-2006). Asimismo, mediante Resolución N° 01-00-000068 del 13-03-2007, Gaceta Oficial N° 38.645 del 15-03-2007, se instó a las máximas autoridades de los órganos y entidades, a que procedieran a convocar a concurso público para la selección del titular del Órgano de Control Fiscal, dentro del lapso de 60 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la citada resolución en Gaceta Oficial, en concordancia con el Oficio-Circular N° 01-00-00443 del 03-07-2008, remitido por este Organismo Contralor a la máxima autoridad de ese Ministerio. Al respecto, cabe referir que el cargo de auditor interno es ejercido por un funcionario designado por el Ministro. La falta de designación del Auditor Interno a través del concurso público, puede afectar la imparcialidad e independencia con la que debe actuar esa Unidad.

La Unidad de Auditoría Interna no cuenta con un Reglamento Interno que defina formalmente la estructura, organización, atribuciones, responsabilidades y niveles de autoridad de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio, situación contraria a lo establecido en el artículo 24 del ROCIAPN, el cual establece que: “La organización, funciones, responsabilidades y niveles de autoridad de los órganos de auditoría interna serán definidos por la máxima autoridad del ente u organismo, mediante instrumentos normativos...”, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997, el cual señala que: “Las funciones y responsabilidades del órgano de control interno deben ser definidas formalmente, mediante instrumento normativo, por la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad...”. Tal circunstancia restringe la acción fiscalizadora del Órgano de Control Fiscal, toda vez que limita la uniformidad de los procesos que adelanta y además, propicia la discrecionalidad de los funcionarios responsables de las distintas dependencias, en virtud de que no existen parámetros internos que establezcan el correcto funcionamiento.

En la OAI del MPPILCO, el ejercicio de la potestad de investigación se realiza en el Área de Acciones Fiscales (Determinación de Responsabilidades), en lugar de en el Área de Auditoría, debido a la ausencia de un Reglamento Interno, donde se definan las funciones y responsabilidades de cada dependencia. Al respecto, este Organismo Contralor reitera a esa Unidad de Auditoría Interna, que en la estructura básica sugerida se definen las áreas especializadas y claramente delimitadas como lo son: Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, siendo la primera donde se desarrolla el proceso de auditorías, fiscalizaciones, exámenes de la cuenta y potestad investigativa, y la segunda donde se ejecuta el procedimiento para la determinación de responsabilidades. Lo antes expuesto, fundamenta que ambos procedimientos deben ser iniciados y sustanciados por instancias independientes, garantizándose de esta manera que las decisiones que se adopten, sean tomadas de forma justa e imparcial. La situación detectada demuestra una inadecuada segregación de las funciones de Determinación de Responsabilidades y Potestad Investigativa.

El MPPILCO no consideró, para la contratación del auditor y del abogado, lo dispuesto en el artículo 37 primera parte de la Ley del Estatuto de la Función Pública (LEFP) Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002, el cual prevé que: “Sólo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado”. De la citada disposición se desprende que la Administración Pública, solamente podrá ejecutar aquellas contrataciones que se vinculen única y exclusivamente con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado, y no para la realización de actividades o funciones cotidianas propias del órgano o ente señalados en los manuales descriptivos de clases de cargo. Al respecto, se constató que parte de las funciones de control de esa OAI son desempeñadas por personal contratado, siendo que por tratarse de un órgano de control fiscal, atendiendo al artículo 79 de la LOGRSNCF, las actividades detentan carácter reservado, y por ende, deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción, tal como lo dispone el artículo 19 de la LEFP.

En cuanto a la suficiencia del personal que actualmente conforma la OAI, este Organismo Contralor aprecia que resulta insuficiente para ejercer las labores de control, toda vez que la estructura organizativa del MPPILCO está conformada por 3 viceministerios ejecutores de procesos medulares, 7 direcciones generales, 9 oficinas ejecutoras de procesos de apoyo y 18 oficinas regionales a nivel nacional. Aunado a ello, según lo establecido en los artículos 56 de la LOCGRSNCF y 4 de las Normas para la Formación, Rendición y Examen de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional (Gaceta Oficial N° 38.496 del 09-08-2006), debe realizar el examen, calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas presentadas por las Unidades Administradoras Central y Desconcentradas, según la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio. Al respecto, el artículo 27 del ROCIAPN, en concordancia con el 11 de las NGCI, disponen que la máxima autoridad jerárquica del organismo debe dotar de personal idóneo y necesario a los órganos de control interno de los organismos o entidades, a los fines de que puedan ejercer una labor de control eficaz sobre los procesos llevados a cabo en el Ministerio.

El espacio físico en el que está ubicada la OAI, así como los bienes muebles, recursos tecnológicos y materiales asignados, resultan suficientes para el número de funcionarios que en ella laboran.

Conclusiones

La Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, subsanó parcialmente las debilidades detectadas en actuación anterior, ya que, la máxima autoridad del Ministerio aún no ha convocado a concurso público para la designación del titular de la OAI; no se dispone de un Reglamento Interno, debidamente aprobado; el personal adscrito resulta insuficiente para ejercer el control que tiene atribuido; aunado a lo anterior, los procesos medulares de potestad investigativa y determinación de responsabilidades son ejecutados en una misma coordinación.

Recomendaciones

El titular del MPPILCO debe:

- Convocar a concurso público para la selección del titular de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento.
- Girar las instrucciones necesarias al Director General de la Oficina de Recursos Humanos, Administración y Finanzas; así como, al Auditor Interno, a los fines de planificar las estrategias que garanticen que la OAI, disponga del recurso humano suficiente, para ejercer eficientemente sus funciones, de acuerdo con las normas que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, además de garantizarse que sean de carrera o de libre nombramiento y remoción.

El Auditor Interno (E) debe:

- Remitir para su aprobación, a la máxima autoridad del Ministerio, los instrumentos normativos que definan las normas y procedimientos de los procesos administrativos; los cuales deben contener, entre otras, las funciones y responsabilidades, los niveles de autoridad; así como, los diferentes pasos a seguir.
- Formalizar de manera separada, los procedimientos administrativos relativos a las potestades investigativas y determinación de responsabilidades, en las respectivas coordinaciones.

OFICINA NACIONAL DEL TESORO (ONT)

PROCESO DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

La Oficina Nacional del Tesoro (ONT) es un órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas (MPPEF), que actúa como unidad especializada en la coordinación y planificación financiera del Sector Público Nacional, encargada de captar y custodiar los Fondos Valores pertenecientes a la República, hacer los pagos autorizados por el Presupuesto y las demás actividades propias del Servicio de Tesorería Nacional. Según la estructura organizativa, aprobada en fecha 12-04-2007, por el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo (MPPPD), está conformada por tres áreas: Estratégica, integrada por el Despacho del Tesorero y del Sub-Tesorero Nacional; de

Apoyo, a la que pertenecen las Direcciones Generales de Administración y Servicios, Recursos Humanos, Tecnología de Información y la Consultoría Jurídica; y Sustantiva, conformada por las Direcciones Generales de Cuenta Única, encargada de ejecutar las funciones de administración de la Cuenta Única del Tesoro y el registro contable de los movimientos de ingresos y egresos del Tesoro Nacional; planificación y análisis financiero, que realiza las funciones de planificación y programación de la ejecución financiera del Presupuesto Nacional; inversiones y valores, cuya función es planificar y coordinar la administración de los fondos no comprometidos del Tesoro Nacional, la custodia de valores y la cobranza de títulos a favor de la República; Egresos, que garantiza la ejecución de los egresos de la Nación a través de los pagos a la Administración Pública, e ingresos, a la que compete procesar, controlar y certificar los Ingresos al Tesoro Nacional. El procedimiento utilizado por la ONT para el registro de Ingresos del Tesoro Nacional, se compone de 3 fases, donde la primera es registrar los lotes, en los cuales se reciben, por parte de las instituciones financieras, las planillas correspondientes a los comprobantes de pagos de tributos y tasas; la segunda consiste en conciliar los lotes procesados diariamente, y verificar en el módulo del Sistema de Planillas de Recaudación (SIPREC), que la información contenida en cada planilla coincida con lo que se ingresó en el sistema durante la primera fase, y la tercera fase consiste en validar las diferencias presentadas a nivel de organismo, forma, agencia, monto, ramo y lote, hasta generar la cuenta de ingresos fiscales.

Alcance y objetivos

La actuación estuvo orientada a evaluar selectivamente, las actividades inherentes al proceso de planificación financiera del Sector Público Nacional, realizadas por la ONT; oportunidad de los registros contables de las transacciones correspondientes a los movimientos de egresos e ingresos de las operaciones de Tesorería; y al cumplimiento de la normativa aplicable a las cuentas bancarias pertenecientes al Sistema de Cuenta Única y a las Inversiones del Sector Público Nacional, realizadas durante el ejercicio económico financiero 2007.

Observaciones relevantes

Los Reglamentos Orgánico e Interno del MPPEF, no han sido adaptados, a lo establecido en el Título IV de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), Gacetas Oficiales Nros. 38.198 y 38.661 de fechas 31-05-2005 y 11-04-2007, respectivamente, desde su entrada en vigencia, (septiembre, 2000), en el sentido de incluir a las Oficinas Nacionales, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema de Tesorería (LOAFSP), Gaceta Oficial N° 38.433 de fecha 10-05-2006, toda vez que no incluye a la ONT, por lo cual a nivel Ministerial, no se han formalizado las atribuciones de las áreas que la conforman, debido a que los proyectos de tales instrumentos normativos se encuentran en proceso de revisión y análisis por parte del MPPPD y de la Procuraduría General de la República, para su aprobación y consecuente publicación.

El Reglamento Interno y los Manuales de Normas y Procedimientos de la ONT, no han sido aprobados por la máxima autoridad, ya que actualmente se encuentran en revisión, contrario a lo que establecen los artículos 20 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, sobre la obligación de definir las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, y responsabilidad dentro de la estructura organizativa, además, incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, y registradas, ocasionando discrecionalidades en la administración de los procesos.

La Cuenta de Ingresos Fiscales de la ONT, se encuentra formalmente disponible al 31-05-2007, es decir, presenta un atraso de 1 año y 4 meses a la fecha de la auditoría (09-09-2008), debido a que la segunda fase de conciliación del proceso de registros, es realizado de forma manual (planilla por planilla), por un personal de 19 trabajadores, y la tercera fase requiere una reingeniería del sistema por el cambio de “Presupuesto por Programa” a “Presupuesto por Proyecto” durante el año 2006. Situación contraria a lo establecido en los artículos 4, numeral 3, y 6 numeral 2, de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (NGCSP),

Gaceta Oficial N° 36.100 del 04-12-96, en el sentido de que los hechos contables deben reconocerse, registrarse y estar disponibles oportunamente a los usuarios, por lo que dicha información no garantiza a los mismos, la adopción de decisiones pertinentes en materia de gestión financiera pública, y no se disponga de los insumos necesarios para la realización de la Cuenta General de Hacienda.

La ONT no dispone de información exacta relativa a los intereses devengados, tanto en moneda nacional como extranjera, por las cuentas bancarias de los organismos pertenecientes al Sector Público Nacional, por lo que no está dando cumplimiento a la función de administración de la cuenta única por parte de esta Oficina, al cual aluden los artículos 17 y 20 del Reglamento N° 3 de la LOAFSP, referido a la obligación de ingresar al Tesoro Nacional, cualquier tipo de interés o rentas que produzcan las cuentas bancarias del Sector Público Nacional. Así mismo, de la data suministrada por la ONT, correspondiente al registro de cuentas bancarias del Sector Público Nacional al 31-12-2007, constituida por 26.909 cuentas, se determinó que 1.095 cuentas (4,07%), se encuentran inactivas, por lo que tales fondos deberían haberse reintegrado al Tesoro Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento N° 3 de la LOAFSP, referente a las devoluciones de fondos de cuentas sin utilizar por más de 4 meses, sin embargo, no se ha materializado por la inexistencia de sistemas y conexiones con las instituciones financieras, circunstancias que afectan el conocimiento exacto que debe tener la República, respecto a los recursos públicos que puede destinar a inversión social o infraestructura, según las prioridades que establezca el Ejecutivo Nacional, a los fines ejercer su política de prestación de servicios públicos y elevar el bienestar social.

El registro de cuentadantes, administradores o funcionarios que manejan las cuentas bancarias incorporadas al Sistema de Cuenta Única que, según el artículo 22 del Reglamento N° 3 de la LOAFSP, debe mantener la ONT, se encuentra incompleto, ya que del análisis efectuado por este Organismo Contralor a la data suministrada por la ONT, de 26.909 cuentas bancarias, sólo se evidenció la identificación de 1.522 cuentadantes, debido a la alta rotación de los mismos, dificultándose la actualización de su registro;

lo que trae como consecuencia que no se tenga conocimiento de los responsables directos de la administración y manejo de fondos del Tesoro Nacional, y se dificulte la obtención de información que la ONT requiera a los fines de su efectivo control.

La ONT ejerce control sobre los fideicomisos en moneda nacional y extranjera por ella administrados, así como, sobre aquéllos en los cuales el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) es fiduciario, en tanto que la vigilancia de los que son manejados por el resto de los órganos y entes públicos, es ocasional, en términos de análisis cuantitativos con información suministrada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), contrario a lo estipulado en el artículo 8, numeral 3 del Reglamento N° 3 de la LOAFSP, relativo a la obligación que tiene la ONT de vigilar el manejo de las cuentas abiertas con fondos del Tesoro Nacional. Circunstancia que no permite a la ONT, disponer de una información exacta relativa a los intereses devengados tanto en moneda nacional como extranjera, por los fideicomisos de los organismos pertenecientes al Sector Público Nacional, señalados en el artículo 56 del citado Reglamento, lo cual impide a la ONT, conocer la totalidad de los fondos públicos a fin de optimizar el flujo de caja del Tesoro de la República.

La ONT no posee normativa que establezca el criterio a considerar para la selección de las instituciones financieras, a las cuales se invitó a participar en la oferta de las “Notas Estructuradas” que para los ejercicios económico financieros 2007 y 2008, representó 61,22% y 70,00% del Sistema Bancario Nacional, respectivamente. Al respecto, la ONT señaló que para adjudicar directamente tales instrumentos, consideró la solvencia económica, el nivel de capitalización, así como la capacidad operativa de las instituciones financieras, sin embargo este Organismo Contralor no evidenció expediente alguno en el cual se sustente tal afirmación, contrario a lo establecido en los artículos 22 y 23 de las NGCI, referidos a la aprobación por parte de las máximas autoridades jerárquicas de los manuales técnicos y de procedimientos, así como a la documentación justificativa de todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, respectivamente, lo cual

puede ocasionar discrecionalidad y falta de transparencia en las operaciones, así como, obviar el trato equitativo a todos los participantes del mercado bursátil, al cual hacen referencia las Directrices del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

La ONT no cuenta con un inventario al 31-12-2007, que refleje la actualización de los valores de la República, debido a la falta de contratación con una empresa especializada, que pueda realizarla, contrario a lo establecido en el artículo 26 de las NGCI, que indica que las transacciones que ejecute un organismo, y produzcan variaciones en cualquiera de las cuentas que conforman el sistema, deberán ser objeto del registro contable en los libros principales y auxiliares correspondientes, siendo que la inexactitud del citado valor actual, impide contar con la información necesaria para conocer la situación financiera de la República.

Conclusiones

De la evaluación realizada a las actividades inherentes al proceso de coordinación de la Planificación Financiera del Sector Público Nacional, se detectaron debilidades que no contribuyen a garantizar la optimización del flujo de caja, entre las que destacan: parcial registro contable de los movimientos del Tesoro Nacional, ya que, el SIGECOF permite hacer un seguimiento y registro automático de las órdenes de pago emitidas por los organismos ordenadores de compromisos y pagos, derivando en que el registro de los egresos se efectúe en línea, sin embargo, en materia de ingresos la cuenta presenta un retraso de 1 año y 4 meses, agravado por el hecho de que no existen mecanismos que garanticen el enteramiento de las rentas e intereses generados por las cuentas abiertas con fondos del Tesoro Nacional, tanto en moneda nacional como extranjera, incluyendo los fideicomisos; además de la carencia de dispositivos para el reintegro de los fondos correspondientes a cuentas inactivas pertenecientes al citado Sistema de Cuenta Única, que afectan la disponibilidad presupuestaria de tales fondos. Por otra parte, la ONT presenta deficiencias en cuanto a su estructura y procedimientos; en lo relativo al registro de los cuentadantes responsables del manejo de los fondos pertenecientes a la Cuenta Única; y en las funciones de administración de las inversiones de

la República, toda vez que no se ha determinado el valor actual de las especies, títulos y demás valores de la República, ni se dispone de instrumentos normativos legales y sublegales que regulen el proceso de adjudicación directa que ha venido realizando la ONT al Sistema Financiero Nacional, de los instrumentos financieros denominados “Notas Estructuradas”.

Recomendaciones

El Jefe de la ONT, girar las instrucciones pertinentes a los fines de:

- Realizar las gestiones a que haya lugar, por medio del Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas, a fines de acelerar el proceso de aprobación de su Reglamento Interno y Orgánico, para que a nivel Ministerial, se formalice la estructura organizativa de la ONT, así como, aprobar los Manuales de Normas y Procedimientos y el Reglamento Interno de la ONT, necesarios para regular sus operaciones.
- Optimizar el proceso correspondiente a la segunda y tercera fase del registro de ingresos del Tesoro Nacional.
- Establecer mecanismos de regulación y supervisión de las cuentas bancarias y fideicomisos en moneda nacional pertenecientes al Sistema de Cuenta Única del Tesoro, coordinando de ser necesario, con los entes de la República encargados de regular la actividad bancaria-financiera, tales como SUDEBAN y Banco Central de Venezuela (BCV), a los fines de desarrollar sistemas que permitan su automatización; así como, hacer efectivo el enteramiento de los intereses y rentas generadas por tales instrumentos financieros, el reintegro de los fondos de cuentas inactivas y el conocimiento de los cuentadantes responsables de las mismas. Asimismo, implementar las medidas necesarias para ejercer control sobre las cuentas y fideicomisos en moneda extranjera, constituidos con fondos provenientes del Tesoro Nacional.
- Regular, mediante instrumento normativo debidamente aprobado, todas aquellas operaciones de administración y negociación de títulos valores e inversiones que posea la República, incluyendo el mecanismo de adjudicación directa de las “Notas Estructuradas” y el

criterio de selección de las instituciones financieras beneficiadas.

- Proceder a la contratación de una empresa capacitada en la evaluación de las especies, títulos y demás valores, a objeto de establecer su valor actual, y poder contribuir a determinar la situación financiera de la República.

SERVICIO AUTÓNOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES

El Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales de los Organismos de la Administración Central (SAFPS), fue creado mediante Decreto N° 2.401 de 25-06-92, (Gaceta Oficial N° 35.010 del 21-07-92), adscrito al entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas, mediante Decreto N° 373 del 07-10-1999, (Gaceta Oficial N° 36.854 del 21-12-99). Está dotado de autonomía de gestión, financiera, presupuestaria y contable, según lo establece la Resolución N° 2.506, (Gaceta Oficial N° 35.138 del 25-01-93), mediante la cual se prescriben las Normas para su Organización y Funcionamiento. Su estructura está conformada por el Despacho del Director General, Contraloría Interna, Oficina de Servicios Administrativos, y las Direcciones de Inversiones y Administración de Prestaciones Sociales, a la cual se encuentran adscritas las Divisiones de Tramitación, Contabilidad y Archivo, respectivamente. Cabe destacar que la mencionada Contraloría Interna no detecta carácter de Órgano de Control Fiscal, y de acuerdo con lo establecido en los literales d y e de las normas arriba señaladas le corresponde: “Efectuar el control previo y auditorías administrativas de las liquidaciones y pago de las prestaciones sociales de los empleados y trabajadores de los Organismos de la Administración Central y controlar y vigilar el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos en esta Resolución y demás leyes o decretos”.

Alcance y objetivo de la actuación

Este Organismo Contralor orientó su análisis, en atención a la evaluación del proceso de pago de las prestaciones sociales por parte del Fondo de Prestaciones Sociales

durante el año 2007, en cumplimiento de las competencias conferidas a la Contraloría General de la República en su Ley Orgánica, en virtud de la rectoría que le corresponde ejercer dentro del ámbito del Sistema Nacional de Control Fiscal, sobre el conjunto de organismos que lo integran, con el objetivo de fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente su función de Gobierno a fin de lograr la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos del sector público, competencia establecida en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, (Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001), el cual señala que este Organismo Contralor verificara la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de los entes u organismos sujetos a su control, así como la evaluación del cumplimiento y los resultados de las políticas y acciones administrativas, eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

Observaciones relevantes

El SAFPS no posee manuales de normas y procedimientos aprobados por la máxima autoridad, donde se describan los pasos a seguir por las diferentes áreas que lo conforman, tal como lo señala el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97: “Los manuales técnicos y de procedimientos deben ser aprobados por las máximas autoridades jerárquicas de los organismos y entidades. Dichos manuales deben incluir los diferentes pasos y condiciones de las operaciones a ser autorizadas, aprobadas, revisadas y registradas, así como lo relativo al archivo de la documentación justificativa que le sirva de soporte”; por cuanto los proyectos de los instrumentos denominados “Manual de Normas y Procedimientos para el Cálculo de Prestaciones Sociales de los Extrabajadores de la Administración Pública Central” y “Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Servicios Administrativos de este Servicio Autónomo de Prestaciones Sociales”, fueron sometidos a la consideración de la Dirección de Planificación y Presupuesto del Ministerio, para su revisión, siendo devueltos con observaciones, las cuales a la fecha de culminación de la auditoría (25-06-2008), no se habían tomado en consideración; tal situación

ocasiona discrecionalidad en el proceso, por parte de los funcionarios adscritos al servicio.

De la revisión efectuada por este Organismo Contralor, se constató que del total de expedientes para el pago de prestaciones sociales (20.701), se devolvieron 6.351 (30,67%) a los organismos emisores motivado a que los oficios de remisión de los expedientes no presentaban en determinados casos, datos como: número, fechas, firmas, cédula de identidad del beneficiario o autorizado; asimismo, se omiten los movimientos del personal FP-20, FP-23; los expedientes presentan errores en nombres, montos, y diferencias entre el monto de la remuneración indicada en nómina y constancia de trabajo, con el reflejado en el Resumen de Estado de Prestaciones del beneficiario. Lo anteriormente expuesto, no se ajusta con lo señalado en el Decreto N° 1.813 del 23-04-1997, (Gaceta Oficial N° 36.199 del 06-05-1997), en el cual se instruye a los Organismos de la Administración Pública Nacional a que realicen un proceso de revisión, complementación y actualización de los expedientes administrativos del personal que esté o haya estado a su servicio, con el fin de subsanar cualquier omisión de documentos, antes del inicio de la tramitación del pago de sus prestaciones sociales. Tal circunstancia ocasiona retardos en el procedimiento de la tramitación de pago de las prestaciones sociales de los egresados de la administración pública, afectando el valor de los haberes que legítimamente le corresponde.

La actual estructura organizativa del SAFPS le otorga a la Dirección de Administración de Prestaciones Sociales, la competencia para ejecutar el proceso de revisión, análisis y pago de los pasivos laborales, constatándose que se produjo un incremento considerable del número de expedientes remitidos por los organismos de la Administración Pública Central, lo cual podría estar impactando negativamente la capacidad operativa de esa Dirección; lo que difiere a lo previsto en el primer aparte del punto 4.3.1 del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente, “Cada organismo de la administración central y descentralizada funcionalmente debe organizarse internamente en función de sus objetivos, de la naturaleza de sus actividades, y operaciones, de los sistemas de admi-

nistración, de los principios generales de organización y de las presentes Normas de Control Interno”; tal situación es producto de la desactualización que presenta la estructura funcional del Servicio, restándole celeridad al proceso de tramitación de prestaciones sociales. Es importante destacar que el SAFPS, conjuntamente con la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Dirección de Desarrollo Administrativo del MPPEF, diseñó un proyecto de estructura organizativa y funcional el cual fue sometido a la consideración de la Dirección General de Recursos Humanos del entonces Ministerio, actual MPPEF.

El SAFPS dispone de 3 archivos para el resguardo de los expedientes relacionados con el pago de prestaciones sociales. Dichas instalaciones no se encuentran en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del personal que allí labora, al constatarse que carecen de aire acondicionado, ventilación, baños y presentan humedad; por otra parte, los archivadores superaron la capacidad para el resguardo de los expedientes, en inobservancia a lo establecido en el artículo 23 literal b de las NGCI, que dispone: “Las autoridades competentes del organismo o entidad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra incendios, sustracción o cualquier otro riesgo”; (...); esta situación limita que los trabajadores desarrollen sus actividades en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, y que garantice condiciones de seguridad, salud y bienestar.

Conclusiones

El Servicio Autónomo Fondo de Prestaciones Sociales no posee instrumentos normativos aprobados por la máxima autoridad del MPPEF; fueron devueltos 30,67% de los expedientes recibidos de los organismos emisores, por omisión de datos y errores en nombres y montos. Por otra parte la estructura organizativa desactualizada del SAFPS le otorga a la Dirección de Administración de Prestaciones Sociales, la competencia para ejecutar el proceso de revisión, análisis y pago de los pasivos laborales, constatándose que se ha producido un incremento considerable del número de expedientes remitidos por los Organismos de la Administración Pública Central, lo cual podría estar impactando

negativamente la capacidad operativa de esa dirección; archivos ubicados en instalaciones que no presentan las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del personal y resguardo de los expedientes.

Recomendaciones

A la Directora (E) del SAFPS:

- Remitir para su aprobación, a la máxima autoridad del MPPEF, los instrumentos normativos que definan las normas y procedimientos de los procesos administrativos.
- Coordinar con los organismos de las Administración Central, las acciones pertinentes a los fines de erradicar los errores presentados en la remisión de expedientes al SAFPS.
- Realizar las gestiones para actualizar la estructura organizativa del fondo, con el fin de que el incremento de los volúmenes de trabajo, no afecten la operatividad de las diferentes direcciones que intervienen el pago de las prestaciones sociales.
- Proporcionar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del personal que labora en los archivos del SAFPS.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas; constituye un órgano administrativo desconcentrado, de carácter técnico especial; le corresponde, la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional. Desarrolla sus funciones en tres niveles: directivo, normativo y operativo regionalizado. Al nivel normativo, entre otros, pertenecen las Gerencias Generales de: Tecnología de Información y Comunicaciones, Servicios Jurídicos y de Administración (GGA). Esta última, representa la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del SENIAT, para el ejercicio económico financiero 2006, divi-

da en: Gerencias de: Almacenamiento y Disposición de Bienes Adjudicados; Recursos Humanos; Organización y Financiera Administrativa, ésta tiene entre sus funciones, dirigir, planificar, coordinar, supervisar y controlar la ejecución y administración de los recursos financieros, garantizar la prestación de los servicios y el mantenimiento de la entidad, la aplicación, control y evaluación de las normas y procedimientos de licitación; y se encuentra estructurada por las Divisiones de Tesorería, Especies Fiscales, Contabilidad, Bienes Nacionales, Compras y Contratos, y Servicios e Infraestructura; es a través de éstas que se ejecuta el proceso de adquisiciones de bienes y contratación de servicios. En cuanto a la División de Compras y Contratos, le corresponde, entre otras, las funciones de supervisión del proceso de administración y adquisición de los bienes para las diferentes dependencias del SENIAT; así como, aplicar, controlar, ejecutar y evaluar las normas y procedimientos de licitación. La División de Servicios e Infraestructura, entre sus funciones, dirige, coordina, supervisa, controla y evalúa lo concerniente al mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos, materiales de trabajo, y bienes muebles e inmuebles.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación comprendió la evaluación selectiva del proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, llevado a cabo por la GGA, Unidad Administradora Central del SENIAT, a través de las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales, Suministros y Mercancías”, 4.03 “Servicios no Personales” y 4.04 “Activos Reales”, durante el ejercicio económico financiero 2006. Para lo cual se analizaron 18 licitaciones (9 generales y 9 selectivas) por Bs.F. 32,96 millones, de 70 tramitadas (32 generales y 38 selectivas) por Bs.F. 47,82 millones, y 25 adjudicaciones directas por Bs.F. 27,56 millones de las 116 llevadas a cabo por la División de Compras y Contratos que suman Bs.F. 118,48 millones, 23,25% del total de las licitaciones y adjudicaciones directas tramitadas durante el período evaluado. Asimismo, se revisaron 240 órdenes de servicios por la cantidad de Bs.F. 15,24 millones y 129 órdenes de compras por Bs.F. 1,42 millones de las 2.726 por Bs.F. 55,76 millones y 1.375 por Bs.F. 40,87 millones, respectivamente.

Observaciones relevantes

Deficiencias en los mecanismos de control interno administrativo, relativo a las operaciones inherentes al proceso evaluado, impidieron a la dependencia realizar operaciones en condiciones de economía, igualdad, transparencia y competencia, principios éstos previstos en el artículo 42 de la Ley de Licitaciones (LL), Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001, los cuales permiten garantizar la escogencia de proveedores que proporcionen el mayor nivel de economía, calidad y oportunidad de los bienes o servicios requeridos por el ente contratante, y originaron los hechos que se detallan a continuación:

- No se evidenció en las 18 licitaciones analizadas, que la dependencia haya aplicado el Decreto N° 4.000 de fecha 17-10-2005, no obstante que los pliegos de licitación, llamados de prensa, e invitaciones a presentar ofertas, según lo dispuesto en el artículo 30 del citado Decreto, así lo señalan; contrario a lo establecido en los artículos 118 y 308 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24-03-2000, los cuales establecen la protección y promoción de la pequeña y mediana industria, así como de las cooperativas, por lo que el SENIAT con este proceder, está obviando la responsabilidad social de promover y proteger a este grupo o unidades de producción social, dándoles preferencias establecidas legalmente para la selección del contratista, obligación que tiene como parte integrante de la Administración Pública Nacional.
- Fueron adjudicadas directamente, las licitaciones generales identificadas con las siglas LG-06-DSI-03, LG-06-DSI-05 y LG-06-DSI-14, relativas a servicios de limpieza y conexos de los edificios de las distintas sedes del SENIAT, ubicadas en las Regiones Los Andes, Centro Occidental y Central, las cuales fueron declaradas desiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1 de la LL, dado que no se recibieron al menos 2 ofertas válidas, contrario a lo que establece el artículo 92 de la referida Ley, el cual señala que declarada desierta la licitación debe procederse a una nueva del mismo tipo, salvo que por causa justificada, a juicio de la máxima autoridad del ente contratante y oída la opinión de la Comisión de Licitaciones, se

determine que no es conveniente iniciar otra licitación, en cuyo caso, se puede proceder por Licitación Selectiva, si la fallida fuere una Licitación General. Más aún las citadas adjudicaciones fueron motivadas conforme al artículo 88, numeral 7 de la LL el cual señala que se puede proceder por Adjudicación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, cuando se trate de servicios básicos indispensables para el funcionamiento de la institución, los cuales según el artículo 6 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2006 (LP), Gaceta Oficial N° 5.795 Extraordinario del 20-12-2005, se refieren a electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, entre otros, distintos al caso en comentario.

- Las adjudicaciones signadas con las siglas AD-GGA-33, AD-GGA-84 y AD-GGA-85, relativas a la adquisición de 164 sillas, 14 equipos de computación, condecoraciones, botones, barras y cintas para el reconocimiento institucional por años de servicio del SENIAT a sus funcionarios, fueron motivadas con fundamento en el supuesto previsto en el artículo 88, numeral 1 de la LL, no obstante que éstas no se refieren a suministros necesarios para la continuidad del proceso productivo, y menos aún que sea afectado gravemente el mismo, con la apertura de un proceso licitatorio. Lo anteriormente expuesto, es motivado a que la dependencia aplicó, tanto la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos (Gaceta Oficial N° 36.845 del 07-12-99), como la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (Gaceta Oficial N° 38.236 del 26-07-2005), con la finalidad de garantizar celeridad en los procedimientos, y de ofrecerle a los funcionarios un medio ambiente de trabajo propicio para el ejercicio pleno de sus facultades físicas y mentales.
- El SENIAT adquirió toners durante el año 2006, por la suma total de Bs.F. 503,87 mil mediante el procedimiento de licitación selectiva N° LS-06-GGA-22, por Bs.F. 248,19 mil, y la diferencia de Bs.F. 255,68 mil, se tramitó por compras menores, es decir, obviando el procedimiento de licitación general. Al respecto,

el artículo 61 de la LL establece que debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente, en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a 11.000 Unidades Tributarias (UT). Lo antes expuesto se debió a que la dependencia consideró que dadas las características particulares del producto, tiende a secarse, y por lo tanto se encuentra expuesto a pérdidas en caso de mantenerse en existencia.

- Los servicios de limpieza y mantenimiento técnico de distintas sedes del SENIAT, fueron tramitados durante los 3 primeros meses del año 2006, mediante órdenes de servicios que individualmente, y al ser agrupadas, superan las 1.100 UT, sin haberse llevado a cabo ninguno de los procedimientos licitatorios previstos en la LL. Cabe resaltar, que los artículos 61, numeral 1 y 72 de la citada Ley, disponen que debe procederse por Licitación General o Licitación Anunciada Internacionalmente, en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado superior a 11.000 UT; y que puede procederse por Licitación Selectiva, en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado desde 1.100 UT y hasta 11.000 UT. Asimismo, se evidenció que la dependencia adjudicó directamente los citados servicios para el período comprendido entre el 01-04-2006 y el 31-12-2006, con fundamento en el ya citado artículo 88 numeral 7 de la LL. No obstante, y de conformidad con lo señalado en el citado artículo 6 de la LP, los referidos servicios de limpieza, no detentan el carácter de servicio básico.
- Mediante punto de cuenta N° SNAT-2006 S/F, se renovó un contrato originalmente suscrito en el año 2004, para el período comprendido entre el 01-01-2006 y el 31-12-2006, cuyo objeto es la ejecución del servicio de limpieza y conexos de los edificios sedes de la Aduana Principal de San Antonio del Táchira y de la Subalterna de Ureña del SENIAT; a tal fin, suscribió el contrato N° 2006-020 S/F, por Bs.F. 194,09 mil. Cabe destacar, que la renovación del citado contrato se justificó en la referida cuenta, por constituir este tipo de actividades servicios básicos necesarios e

imprescindibles para el correcto funcionamiento de la Administración Aduanera y Tributaria, los cuales inciden directamente en la realización de sus actividades fundamentales. En cuanto a lo señalado, es importante resaltar que la figura de renovación de contrato no está prevista en la LL vigente; asimismo, cabe indicar lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la LL (Gaceta Oficial N° 38.313 de fecha 14-11-2005), el cual señala que para proceder por Adjudicación Directa, en atención a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la LL, los Entes adjudicatarios podrán optar por Concurso privado y Consulta de precios; asimismo, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial N° 38.198 del 31-05-2005), dispone que el ejercicio económico financiero comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

- Se tramitaron las órdenes de servicio Nros. 61004 y 60740 de fechas 09-06-2006 y 15-05-2006, con 2 proveedores por la cantidad total de Bs.F. 70.49 mil y Bs.F. 102,90 mil, relativos al diseño, suministro e instalación de archivos móviles en la Oficina de la Gerencia de Regímenes Aduaneros, y a condecoraciones, medallas y diplomas orden mérito al trabajo, respectivamente, al margen de los procedimientos de selección de contratistas, previstos en el artículo 1 de la LL, en concordancia con el artículo 72 eiusdem, los cuales prevén que los órganos a que se refiere el artículo 2 idem, a los efectos de adquirir bienes muebles, cuyos montos de contratación superen las 1.100 U.T, deberán proceder por licitación selectiva. Cabe destacar que en el caso de la adquisición de archivos móviles, no procedió a licitarse, debido a que éstos deben mantener uniformidad a nivel de las sedes del SENIAT, de tal manera que, en caso de mudanzas, puedan reutilizarse en cualquiera de sus instalaciones, así como por ser el citado proveedor el único en su objeto. En ese sentido, es preciso destacar que la referida adjudicación estuvo fundamentada en el citado artículo 88, numeral 3 idem, que señala que se puede proceder por Adjudicación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante,

mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, si, según la información suministrada por el Registro Nacional de Contratistas (RNC), los bienes o servicios a contratar los produce, vende o presta un solo fabricante o proveedor o cuando las condiciones técnicas de determinado bien, servicio u obra excluyen toda posibilidad de competencia, sin embargo no se evidenció el documento mediante el cual el RNC se pronunciara al respecto. Por otra parte, en el caso relativo a las condecoraciones y diplomas por orden mérito al trabajo, no procedió a licitarse, por ser considerado servicios profesionales, y por lo tanto, se exceptúan de la aplicación de la LL, según lo dispuesto en el artículo 1 de la referida Ley; no obstante, que la adquisición en referencia, no representa un servicio profesional, toda vez que los citados bienes son elaborados por la empresa, según las especificaciones técnicas definidas por el SENIAT, no existiendo creatividad en su elaboración, por parte del proveedor.

- La Gerencia Financiera Administrativa, a solicitud de la División de Servicios e Infraestructura, aprobó la contratación de una empresa por la vía de adjudicación directa, para la ejecución de los trabajos consistentes en “Pintura general y acondicionamiento de galpones y depósitos en la Aduana Principal de Mérida”, por la cantidad de Bs.F. 84,94 mil, con fundamento en el artículo 87, numeral 2 de la LL, el cual señala que se puede proceder por Adjudicación Directa en el caso de construcción de obras, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta 11.500 U.T. Sin embargo, los trabajos en referencia, no pueden ser catalogados como construcción de obras, toda vez que se trata de un servicio relacionado con labores de conservación y mantenimiento. En este sentido, es importante destacar que el numeral 1 del artículo 87, señala que se puede proceder por Adjudicación Directa, en el caso de adquisición de bienes o contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado de hasta 1.100 UT.
- Se tramitaron 16 órdenes de servicios por Bs.F. 1.546,12 mil, cuyos montos individuales oscilan entre Bs.F. 46,85 mil y Bs.F. 116,49 mil, por concepto de impresiones de afiches, volantes, calcomanías,

elaboración de franelas, gorras, chalecos, lápices, bolígrafos, sobres, entre otros, al margen de los procedimientos de selección de contratistas, tomando en consideración que los montos de cada una de las órdenes de servicio, superan las 1.100 UT, situación que se originó por cuanto los referidos servicios se consideraron como servicios profesionales, según lo previsto en el artículo 1 de la LL, no obstante que no se corresponde con tal concepto, ya que no requieren del aporte intelectual o creativo, debido a que versan sobre reproducciones de formatos y slogans, previamente definidos por el SENIAT.

Conclusiones

De la evaluación en referencia, no obstante evidenciar que el SENIAT dispone de manuales de procedimientos para la ejecución del proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, debidamente aprobados por su máxima autoridad, e igualmente, sanas prácticas de administración y custodia de bienes, ya que mantiene un registro de las entradas, salidas, traspasos y mejoras de sus bienes nacionales; se determinaron debilidades en el control interno, que afectan la uniformidad de los procedimientos administrativos para realizar las operaciones inherentes al proceso evaluado, necesarios para el funcionamiento del Servicio e inciden en el logro de sus objetivos, y por ende, de su misión institucional, toda vez que, entre otros, se obviaron los procedimientos licitatorios previstos en los artículos 61 y 72 de la LL, y además se adquirieron bienes y se contrataron servicios por la vía de adjudicación directa, con base en lo dispuesto en los artículos 88, numerales 1 y 7 y 87, numeral 2 de la LL, aun cuando no se referían a suministros imprescindibles para la continuidad del proceso productivo, no detentaban el carácter de servicios básicos y no correspondían a construcción de obras.

Recomendaciones

Se insta a los responsable de la Gerencia General de Administración, a establecer los mecanismos de control interno que garanticen que los procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, se realicen de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrata-

ciones Públicas, (Gaceta Oficial N° 38.895 del 25-03-2008), la cual deroga la Ley de Licitaciones, vigente para el período examinado, y procurar así la transparencia, calidad, economía, competencia, oportunidad y objetividad que deben regir dichos procesos, atendiendo a principios de sana administración, por considerar hitos de control en las actividades relacionadas con la organización, autorización, y validación de los documentos.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

ADUANA PRINCIPAL AÉREA DE MAIQUETÍA
COBRO DE DERECHOS PENDIENTES

La Aduana Principal Aérea de Maiquetía (APAM), forma parte del nivel operativo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas. Su creación, organización, atribuciones y funciones están contenidas en la Resolución N° 32, (Gaceta Oficial N° 4.881 Extraordinario de fecha 29-03-95), correspondiéndole entre otras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 numeral 1; 84 numeral 1, literal b”, 118 y 119, en concordancia con el artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Aduanas, (Gaceta Oficial N° 4.273 Extraordinario de fecha 20-05-91), la administración, recaudación, control y liquidación de los tributos aduaneros de la circunscripción correspondiente a la APAM.

La estructura organizativa de la APAM, está conformada por: una Gerencia; las Divisiones de Administración, Operaciones, Recaudación y Tramitaciones; y las Áreas de Asistencia al Contribuyente, Apoyo Jurídico, Control de Almacenamiento de Bienes Adjudicados y Resguardo Aduanero.

La División de Recaudación cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos sobre el Inventario de Derechos Pendientes-Procedimiento de Cobro Administrativo, el cual tiene como objetivo garantizar la efectividad de la gestión de cobro administrativo de los derechos pendientes a través del establecimiento de normas y procedimientos, partiendo de una deuda líquida y exigible.

Está conformado por 2 bloques: el Inventario de Derechos Pendientes que incluye los expedientes incluidos en el inventario físico de los derechos pendientes provenientes de las multas impuestas por la División de Operaciones y el Área de Apoyo Jurídico; y el Procedimiento de Cobro Administrativo: cobranza realizada al inventario físico y a los reportes del sistema I SENIAT y el Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA).

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió a la verificación del procedimiento establecido por el SENIAT para gestionar el cobro de los derechos pendientes registrados en el período 1999-2007, en la APAM, para lo cual se procedió a la revisión y análisis exhaustivo de los derechos pendientes registrados a esa fecha y sus gestiones de cobro.

Observaciones relevantes

El Manual de Normas y Procedimientos sobre Inventario de Derechos Pendientes-Procedimiento de Cobro Administrativo, utilizado por la División de Recaudación, no cuenta con la aprobación del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, situación que no se ajusta a lo previsto en el artículo 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, que establece tal obligación, en razón de que se encuentra en proceso de revisión y aprobación. Circunstancia que deriva en que la Oficina Aduanera no disponga de un instrumento normativo formal, que le otorgue certeza jurídica y uniformidad a la gestión de cobro de los derechos pendientes a favor de la República realizada por dicha dependencia.

No fue elaborado el cierre contable del ejercicio económico financiero 2007, inobservando lo establecido en los artículos 4, numeral 3 de las Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (NGCSP), Gaceta Oficial N° 36.100 de fecha 04-12-96; y 3, literal b) de las NGCI, que indican que los hechos contables deben registrarse oportunamente, garantizando la precisión y sinceridad de la información, en razón de que para los años 2004-2005-2006-2007, no se han registrado los asientos contables, y actualmente se está recopilando la información necesaria

para efectuar los registros correspondientes. Lo que trae como consecuencia que la dependencia aduanera no cuente con la información contable que le permita comprobar la exactitud de las operaciones, veracidad del cumplimiento de los objetivos y metas en la captación, manejo y uso de los recursos públicos durante la gestión señalada y determinar si se han cumplido las disposiciones legales y sublegales.

Se determinaron diferencias con relación al saldo de los derechos pendientes al 31-12-2007 entre la información suministrada por la División de Recaudación y la del Área de Apoyo Jurídico, toda vez que existen planillas recurridas que son realmente liquidadas y exigibles, planillas que no poseen monto y otras que no están incluidas en el inventario del Área de Apoyo Jurídico, situación que no se ajusta a lo establecido en los artículos 122, numeral 2, y 126, numerales 2 y 3 de la Resolución N° 32, que establecen las funciones de las referidas dependencias, específicamente, recibir y controlar los recursos interpuestos por los contribuyentes y mantener un sistema actualizado de las planillas emitidas y los derechos pendientes, debido a que no existe uniformidad y exactitud en la información, y las diferencias no pudieron ser ubicadas, tanto por la División de Recaudación como por el Área de Apoyo Jurídico, lo que ocasiona que la dependencia aduanera no disponga de información exacta sobre las planillas pendientes de recaudación y su estatus; y por lo tanto, pueda realizar gestiones de cobro oportunas. No obstante, este Organismo Contralor, evidenció la existencia de 637 planillas pendientes de recaudación por Bs.F. 1.699,18 millones, de las cuales 213 son planillas líquidas y exigibles, correspondientes al período 1995-2007, que suman un total de Bs.F. 1.685,00 millones, las 424 restantes, correspondiente al período 2005-2007, se encuentran recurridas por los contribuyentes, de ellas 195 totalizan Bs.F. 14,18 millones, y 229 no pueden ser cuantificadas por carecer de monto, N° de planilla y fecha de exigibilidad.

La División de Recaudación no cuenta con una cifra exacta de los derechos pendientes del período 1999-2004, inobservando lo establecido en el artículo 126, numeral 3 de la Resolución N° 32, en concordancia con los artículos 6, numerales 2, 7 y 10 de las NGCSP, sin embargo, actualmente adelantan un operativo de depuración de los derechos

pendientes de los sistemas I SENIAT y SIDUNEA con el fin de sincerar los montos que allí se reflejan, trayendo como consecuencia que la dependencia aduanera no disponga de información oportuna, sobre los registros contables, inventario de los derechos pendientes y documentos soportes de tales operaciones.

Conclusiones

La APAM no realizó las gestiones tendientes a hacer efectivo el cobro de los derechos pendientes, por lo que los lapsos establecidos vencieron sin evidencia de su recaudación; además, no disponen de la cifra real de los derechos pendientes del período 1999-2004 y el inventario de esos derechos al 31-12-2007, presenta diferencias.

Recomendaciones

Al Gerente de la APAM:

- Ejercer las acciones necesarias para que la Intendencia Nacional de Aduanas elabore y someta, a la aprobación del Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, los manuales de normas y procedimientos para la Gestión de Cobro de los Derechos Pendientes y para la Unidad de Control de Carga.
- Instar a la División de Recaudación, a realizar los registros contables de los ejercicios económico financieros 2004, 2005, 2006, y 2007, a fin de conocer la exactitud de las operaciones realizadas, y por ende, el monto de los derechos pendientes a favor de la República.
- Agilizar el análisis y verificación de los derechos pendientes registrados hasta el 31-12-2007, los cuales alcanzan la cantidad de Bs.F. 1.699,18 millones, para continuar con las gestiones de cobro de carácter administrativo y/o judicial, con el objeto de recuperar los derechos pendientes, o determinar cuáles se enmarcan dentro de los supuestos contemplados en el artículo 54 del Código Orgánico Tributario, (Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001), a los fines de aplicar el procedimiento de declaratoria de incobrabilidad, previsto en los artículos 208 al 210 del citado Código.
- Instar al Área de Apoyo Jurídico, a verificar las 229

planillas recurridas que carecen de datos relevantes; así como, a realizar el respectivo seguimiento a la totalidad de los recursos interpuestos por los contribuyentes, a los fines de determinar con exactitud el monto de los derechos recurridos, conocer sus respectivas decisiones, e informar oportunamente a la División de Recaudación, para que efectúe el correspondiente cobro, de ser el caso.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS CONTRIBUYENTES
ESPECIALES - REGIÓN CAPITAL
ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

A la Gerencia Regional de Tributos Internos Contribuyentes Especiales - Región Capital del SENIAT, adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, cuya creación, organización, atribuciones y funciones está contemplada en la Resolución N° 32 de fecha 24-03-95, emanada del Superintendente Nacional Tributario, (Gaceta Oficial N° 4.881 Extraordinario del 29-03-95), le corresponde la administración, recaudación, control y liquidación de los tributos nacionales, dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas y Estado Miranda; así como, el cumplimiento de las funciones administrativas, relacionadas con los asuntos internos de la Gerencia Regional, los Sectores y las Unidades adscritas a su Región Administrativa que garanticen el funcionamiento y logro de los planes, programas y demás instrucciones que establezca el SENIAT.

La Gerencia funciona bajo una estructura organizacional formal, conformada por el Despacho del Gerente Regional de Tributos Internos, las Divisiones de Fiscalización de Minas e Hidrocarburos; Fiscalización; Sumario Administrativo; Jurídica Tributaria; Recaudación; Tramitaciones; Asistencia al Contribuyente y de Administración, a esta última, desagregada funcionalmente en 5 coordinaciones: recursos humanos; contabilidad y presupuesto; informática; compras y servicios; y bienes nacionales y almacenamiento, le compete el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar selectivamente, utilizando criterios estadísticos del tipo aleatorio, el proceso de adquisición de materiales y suministros, activos reales y contratación de servicios, llevado a cabo por la mencionada Gerencia Regional, específicamente a través de las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales y Suministros”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”. En tal sentido, del total de compromisos asumidos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios que en total suman Bs.F. 620,00 mil y Bs.F. 1,12 millones para los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, se seleccionó una muestra de Bs.F. 267,00 mil (43,01%) y Bs.F. 639,00 mil (56,83%), respectivamente.

Los objetivos específicos desarrollados en la actuación fueron la evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por la Gerencia, vinculado con el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, y su contribución al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas, así como la comprobación de la legalidad y sinceridad en la ejecución del mencionado proceso.

Observaciones relevantes

Diferencias de criterio respecto a los niveles de autorización, entre lo previsto en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos - Administración Contrataciones (MNPAAC) aprobado por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario según la cuenta N° GGI-2002-06 S/F, y lo establecido en el numeral 1 artículo 77 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (RLOAFSPSSP), Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, así como en el Manual de Normas y Procedimientos Administrativos para el Manejo y Control de Fondos en Anticipo (MNPAMCFA), aprobado por el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario según la cuenta No. GGA-GO-2005-015 de fecha 01-03-2005, toda vez que en el primero se autoriza al nivel operativo (Gerencias Regionales de Tributos Internos) para gestionar los compromisos referidos a la adquisición de bienes y contratación de servicios, sin considerar el monto de la

contratación, mientras que en los otros dos instrumentos se les limita a compromisos menores de 1.100 U.T., situación que puede ocasionar que los actos realizados con base a estas diferencias, no se ajusten al marco legal establecido para las contrataciones.

Adquisición de bienes y contratación de servicios, durante los años 2006 (Bs.F. 132,34 mil) y 2007 (Bs.F. 497,09 mil), con prescindencia del procedimiento de licitación selectiva que le correspondía, según el numeral 1 del artículo 72 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (DRPLL), Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.556 de fecha 13-11-2001, cuando: “En el caso de adquisición de bienes y contratación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto estimado desde mil cien unidades tributarias (1.100 U.T.) y hasta once mil (11.000 U.T.)”, en atención a las características y naturaleza de los mismos, los cuales pudieron ser agrupados Esta situación viene dada por la falta de programación y planificación de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios para cada ejercicio económico financiero, en detrimento de que se obtengan las mejores condiciones, a través de los procesos licitatorios que correspondan.

Debilidades de control interno relacionadas con la guarda y custodia de los documentos soportes de las operaciones, por cuanto al lugar destinado al archivo de los expedientes que contienen la documentación soporte de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, tienen acceso personas no autorizadas al manejo, guarda y custodia; aunado a que éste resulta insuficiente para almacenar el volumen de documentos que derivan de las operaciones realizadas. Situación que inobserva lo contemplado en el literal b artículo 23 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, que señala: “Las autoridades competentes del organismo o entidad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra incendios, sustracción o cualquier otro riesgo, e igualmente para evitar su reproducción no autorizada.”, en concordancia con la norma 4.2.13.- del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, relativa a la Res-

tricción del Acceso a los Recursos, Sistemas y Archivos, que indica: “El acceso a los registros y recursos materiales y financieros debe limitarse a los funcionarios o empleados autorizados para ello, quienes estarán obligados a rendir cuenta de su custodia o utilización. La restricción del acceso a los mismos dependerá de su grado de vulnerabilidad, del riesgo potencial de pérdidas, de la necesidad de reducir la posibilidad de utilización no autorizada y de contribuir al cumplimiento de las directrices de la organización”; ello trae como consecuencia, que personas no autorizadas puedan tener acceso a información que no necesariamente es inherente a sus actividades, y por ende, el control al acceso, resguardo y restricción de la documentación sea vulnerable a sustracciones, copias o sustituciones.

Conclusiones

Los mecanismos de control interno establecidos por la Gerencia para el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, presentan debilidades que afectan la uniformidad de los procedimientos administrativos para realizar las operaciones que le son inherentes, necesarias para su funcionamiento, las cuales inciden en el logro de sus objetivos y por ende, en la misión institucional, entre las que destacan, diferencias de criterio respecto a los niveles de autorización, para gestionar la adquisición de bienes y contratación de servicios, entre lo previsto en el MNPAAC, y lo establecido en el numeral 1 del artículo 77 del RLOAFSPSSP, así como en el MNPAMCFA; adquisición de bienes y contratación de servicios, durante los años 2006 (Bs.F. 132,34 mil) y 2007 (Bs.F. 497,09 mil), con prescindencia del procedimiento de licitación selectiva que le correspondía, según el numeral 1 del artículo 72 de la Ley de Licitaciones, en atención a las características y naturaleza de los mismos, los cuales pudieron ser agrupados; además de que los documentos soportes de las operaciones, no están debidamente resguardados en un sitio seguro, ya que al lugar destinado para tales fines tienen acceso personas no autorizadas o ajenas al archivo.

Recomendaciones

Se insta al Gerente Regional de Tributos Internos Contribuyentes Especiales–Región Capital, lo siguiente:

- Adoptar los mecanismos de control que garanticen la coherencia entre el MNPAAC, y lo establecido en el Reglamento N° 1 de la LOAFSPSSP, así como en el MNPAMCFA, en cuanto al manejo de los fondos en anticipo.
- Programar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, para el próximo ejercicio económico financiero, a los fines de evitar que se continúe con la práctica de efectuar adquisiciones de materiales y suministros (productos de papel y cartón para oficina y materiales para equipos de computación) de forma periódica, es decir, a través de solicitudes de compras de bienes de igual naturaleza, con fechas idénticas o muy próximas.
- Aplicar las medidas que correspondan para lograr que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se lleven a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos al respecto en la recién promulgada Ley de Contrataciones Públicas y considerar, según proceda, las modalidades de contratación: concurso abierto, cerrado, consulta de precios y por excepción, la contratación directa.

Implementar los mecanismos de control interno que garanticen las medidas necesarias para salvaguardar y proteger los documentos contra posible sustracción, o reproducción no autorizada, así como la restricción del acceso a funcionarios no autorizados.

SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

GERENCIA REGIONAL DE TRIBUTOS INTERNOS REGIÓN CAPITAL
ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital, forma parte del nivel operativo del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), adscrito al Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas. Su creación, organización, atribuciones y funciones están contenidas en la Resolución N° 32 de fecha 24-03-95, (Gaceta Oficial N° 4.881 Extraordinario del 29-03-95), correspondiéndole, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 80 numeral 1,

93 numerales 1 y 2, y 94, la administración, recaudación, control y liquidación de los tributos nacionales, dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Caracas y Estado Miranda; así como, el cumplimiento de las funciones administrativas, relacionadas con los asuntos internos de la Gerencia Regional, los Sectores y las Unidades adscritas a su Región Administrativa, que garanticen el funcionamiento y logro de los planes, programas y demás instrucciones que establezca el SENIAT.

Alcance y objetivos específicos

La actuación estuvo orientada a evaluar selectivamente, utilizando criterios estadísticos, los mecanismos de control interno vinculados con el proceso de adquisición de materiales y suministros, activos reales y contratación de servicios, llevado a cabo por la Gerencia, específicamente a través de las partidas presupuestarias 4.02 “Materiales y Suministros”, 4.03 “Servicios No Personales” y 4.04 “Activos Reales”. En tal sentido del total de compromisos asumidos por esos conceptos suman Bs.F. 1,70 millones para el ejercicio económico financiero 2007, se seleccionó una muestra de Bs.F. 744,62 mil, lo que equivale a 43,71%.

Observaciones relevantes

La Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital no programó, para el ejercicio económico financiero 2007, las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, inobservando lo contemplado en la Disposición 4.10.2.- Planificación y Programación de Compras, Normas Básicas de Control Interno Relativas al Ciclo de Compras y Contrataciones del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIM-GACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, en concordancia con la Norma General 6 del Manual de Contrataciones Versión 1.1-Noviembre 2002, emanado del SENIAT, aprobado por el Punto de Cuenta N° GGI-2002-06, Marzo 2002. En efecto, las compras durante ese período se realizaron basándose en la formulación del presupuesto en función de las necesidades y requerimientos de cada División, y con la experiencia en años anteriores, lo que puede incidir negativamente en el razonable uso de los

recursos, debido a la discrecionalidad en la ejecución de las compras realizadas.

Los documentos que demuestran el compromiso de los proveedores con la República, como son: Órdenes de Compra, de Servicios, Actas de Control Perceptivo y Solicitudes de Cotización, no se encuentran firmados y sellados en señal de aceptación, aprobación y recepción, contrario a lo previsto en el artículo 38, numeral 3, primer aparte de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, en concordancia con las Normas 4.2.5.- Control Interno Previo y 4.3.13. Control y Uso de Formularios Preenumerados del MNCIMGACDF, en razón de que eran enviados vía fax a los proveedores que cuentan con este instrumento tecnológico de recepción de documentos, y una vez remitida esta información, se verificaba su recepción, dejando así en estado de indefensión a la República, por cuanto no existe documento que establezca la responsabilidad del proveedor o contratista para la entrega total de los bienes o la prestación del servicio, en las condiciones previamente contratadas.

Los expedientes contentivos de los documentos que soportan las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios efectuadas durante el ejercicio económico financiero 2007, no se encuentran foliados, hecho que no toma en consideración el requisito contemplado en el artículo 79 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario (RLOAFSP), Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12-08-2005, en razón de la insuficiencia de personal adscrito a la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad, lo cual dificulta realizar dicho trabajo. Situación que puede originar vulnerabilidad en los expedientes conformados, en el sentido de estar expuestos a omisiones, sustracciones, copias o sustituciones.

Se efectuaron adquisiciones y se contrataron servicios por Bs.F. 86.688,78, con 3 empresas que no están inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, hecho que fue verificado en el reporte electrónico suministrado por la página Web (www.snc.gob.ve) del Sistema Nacional de

Contratistas (S.N.C.), circunstancia que no se ajusta a lo establecido en el artículo 36 del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones (DRPLL), Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001, en concordancia con la Norma General 11.2 “En caso de COMPRAS, SERVICIOS Y OBRAS MENORES” del Manual de Contrataciones del SENIAT, motivado a las características especiales del servicio que prestaban, como ubicación, tipo de local, sonido, actividades recreativas, transporte, baños portátiles, producción del evento, entre otros, aunado a la experiencia en servicios anteriores. Situación que ocasiona que el Estado contrate con empresas que no necesariamente disponen de la calificación legal, requerida para la celebración de contratos públicos, y además, no garantizan la confiabilidad, legalidad y transparencia de las operaciones efectuadas; así como, las condiciones en las que el organismo compromete los recursos públicos.

En la inspección física efectuada por este Organismo Contralor, a una muestra seleccionada de bienes por Bs. F. 88.363,87 (74,72% de las adquisiciones realizadas con cargo a la partida 4.04 “Activos Reales”, durante el ejercicio económico financiero 2007, por un total de Bs.F. 118,25 mil), no se ubicó oportunamente el bien nacional denominado “Maquina Troqueladora” y “Troquel de Perforación Nuevo”, por un monto de Bs.F. 3.771,40, adquirido mediante la Orden de Compra N° 55 de fecha 12-07-2007, por igual monto, obviando lo señalado en Norma 4.10.11 “Verificación Física de Inventarios del MNCIMGACDF, debido a que se encontraba en las instalaciones del proveedor. Situación que evidencia el desconocimiento de la ubicación física e identificación de los bienes nacionales, y no garantiza su resguardo y seguridad, con la consecuente afectación de los recursos patrimoniales del Estado.

Se efectuaron pagos con fondos en anticipo, durante el ejercicio económico financiero 2007, imputados a las partidas 4.02.05.03.00 “Productos de papel y cartón para oficina”, 4.02.10.05.00 “Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción” y 4.02.10.08.00 “Materiales para equipos de computación”, por un total de Bs.F. 297,22 mil. Adquisiciones que por sus características, naturaleza de los bienes y monto, debieron ser agrupadas, y objeto de un proceso de licitación selectiva por parte del SENIAT, toda vez que el

monto de los recursos pagados por dichos conceptos, supera las unidades tributarias (UT) establecidas en el artículo 72 numeral 1 del DRPLL, vigente para el período evaluado, en concordancia con las Normas Específicas, Relativas al Manejo y Control Previo a los Compromisos y Pagos, numeral 9, literal a, del Manual de Normas y Procedimientos de Manejo y Control de los Fondos en Anticipo-Versión 1.3 Marzo 2005 emanado del SENIAT, aprobado por el Punto de Cuenta N° GGA-GO-2005-015 Marzo, 2005. Situación que obedece a la falta de programación y planificación de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios para cada ejercicio económico financiero, y su debida remisión al nivel normativo para la apertura de los procesos licitatorios, a los fines de garantizar la transparencia de tales operaciones y la obtención de un precio justo, con la mejor calidad y selección de contratistas.

Conclusiones

Los mecanismos de control interno establecidos por la Gerencia para el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, presentan debilidades que afectan la uniformidad de los procedimientos administrativos para realizar las operaciones que le son inherentes, necesarias para su funcionamiento, las cuales inciden en el logro de sus objetivos y por ende, en la misión institucional, entre las que destacan, inexistencia de la programación o planificación de compras de bienes y adquisición de servicios; adquisición de bienes y contratación de servicios, durante el año 2007, con prescindencia del procedimiento de licitación selectiva que le correspondía, según el numeral 1 del artículo 72 de la Ley de Licitaciones, en atención a las características y naturaleza de los mismos, los cuales pudieron ser agrupados; contratación de proveedores que

no cumplen con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (R.N.C.); inadecuado registro y control de los bienes nacionales, evidenciándose desconocimiento en la ubicación física.

Recomendaciones

Se insta a la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Capital a:

- Programar las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, para el próximo ejercicio económico financiero, a los fines de evitar que se continúe con la práctica de efectuar adquisiciones de materiales y suministros de forma periódica, es decir, a través de solicitudes de compras de bienes de igual naturaleza, con fechas muy próximas.
- Implementar los mecanismos de control interno que garanticen el registro, formación, control, aprobación (Proveedor-Ente), salvaguarda y custodia de los expedientes contentivos de los documentos soportes de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios; y de los bienes nacionales en cuanto a su ubicación física, resguardo y seguridad, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal que rige la materia.
- Aplicar las medidas que correspondan para lograr que las adquisiciones de bienes y contratación de servicios se lleven a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos al respecto en la recién promulgada Ley de Contrataciones Públicas y considerar, según proceda, la selección de contratistas y las modalidades de contratación: concurso abierto, cerrado, consulta de precios y por excepción, la contratación directa.